

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3757 En la ciudad de San Salvador, a las once horas del **lunes seis de noviembre de dos mil diecisiete**.

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3756**
- 2. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 27 de octubre de 2017 – 12:00 M.D.)**

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 31 de octubre de 2017 - 12:00 M.D.)

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (miércoles 1 de noviembre
de 2017 – 10:00 A.M.)

4.4. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO
ODONTOLÓGICO” (miércoles 1 de noviembre de 2017 – 12:00 M.D.)

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo, presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3756

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3756, la cual fue aprobada sin observaciones

2. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA.

2.1. Presentación de **Carta Gerencia Definitiva de Auditoria Externa, por el periodo comprendido de enero a junio de 2017**. Presentado por Auditoria Externa Velásquez Granados y Compañía.

El licenciado José Alberto Pinto, Supervisor de Auditoría Velasquez Granados y Cía, dio a conocer la **Carta Gerencia Definitiva de Auditoria Externa, por el periodo comprendido de enero a junio de 2017**, en cumplimiento al Contrato N° G-071/2017 de la Libre Gestión 1G17000078, relativo a los “Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del

Régimen Salud del ISSS, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”

- Normativa Aplicable
- Memorándum de Planificación de Auditoría Externa
- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG)
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)
- Ley de la Corte de Cuentas de la República

• Observaciones de auditoría de enero a junio 2017

En nuestra evaluación del primer semestre del ejercicio 2017 conformamos 19 hallazgos de auditoría, según siguiente detalle:

NÚMERO DE HALLAZGOS CONFORMADOS	ÁREAS AUDITADAS	ESTATUS
9	UNIDADES, DIVISIONES, DEPARTAMENTOS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS	8 SUPERADOS
		1 EN PROCESO
2	FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS	SUPERADOS
7	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2 SUPERADOS
		3 EN PROCESO
		2 NO SUPERADOS
1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	EN PROCESO
19		

VISITAS DE CAMPO A HOSPITAL REGIONAL SONSONATE

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
1	AMBULANCIAS INSTITUCIONALES PARA EMERGENCIAS NO TIENEN INSTALADO EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS	NO SUPERADA	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE
2	DESORDEN EN BODEGA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS	NO SUPERADA	JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE

Hallazgos Determinados en Visitas de Campo a Hospital Regional Sonsonate

	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
12	<p>AMBULANCIAS INSTITUCIONALES PARA EMERGENCIAS NO TIENEN INSTALADO EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS.</p> <p>Condición: En visita realizada los días 17 y 18 de agosto de 2017 al Hospital Regional de Sonsonate, verificamos las condiciones de los vehículos institucionales, constatando físicamente que las unidades tipo ambulancia medicalizadas placas N8906-2011 marca Ford año 2014 y placas N8514-2011marca volare año 2012, propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no tienen instalados los equipos médicos, instrumentos quirúrgicos (cirugías menores) y botiquines, que forman parte integral de la ambulancia.</p>	<p>Se recomienda a la Dirección General del Hospital Regional de Sonsonate gire instrucciones a quien corresponda para incorporar todos los equipos médicos e instrumentos quirúrgicos que forman parte de las ambulancias observadas y mantenerlas en estado óptimo para cubrir los estados de emergencia que se presenten por parte de los derechohabientes del ISSS, además de asignar a personal médico las responsabilidades de la custodia de dichos instrumentos. Así mismo solicitar una experticia técnica al Departamento de Transporte del ISSS para que se haga un levantamiento de todos los accesorios médicos que forman parte de la ambulancia e informar a la Sección de Activo Fijo del Instituto la conformación de estos en función de la experticia técnica realizada.</p>	<p>La administración del Hospital no expresó nada al respecto.</p>	<p>El hallazgo se confirma en consecuencia la condición presenta el siguiente estatus:</p> <p>Estatus de la Condición: No Superada</p> <p>Área Responsable: Dirección General del Hospital Regional de Sonsonate</p>

Hallazgos Determinados en Visitas de Campo a Hospital Regional Sonsonate

No.	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
17	<p>DESORDEN EN BODEGA DE MEDICAMENTOS VENCIDOS</p> <p>Condición: En visita realizada los días 17 y 18 de agosto de 2017 al Hospital Regional de Sonsonate, al inspeccionar la bodega que resguarda los medicamentos vencidos, constatamos que esta se encuentra en desorden, dificultando la ubicación de medicamentos resguardados.</p>	<p>Se recomienda a la Administración que en conjunto con Farmacia del Hospital Regional de Sonsonate se reubique la bodega de medicamentos vencidos en un lugar que reúna las condiciones adecuadas para el resguardo de estos medicamentos mientras se realiza el proceso de descarte para su disposición final.</p>	<p>A la fecha no se ha recibido ningún comentario respecto de lo observado por parte de la Farmacia del Hospital Regional de Sonsonate.</p>	<p>La condición se confirma, en consecuencia el estatus es el siguiente:</p> <p>Estatus de la Condición: No Superada</p> <p>Área Responsable: Jefatura de Farmacia del Hospital Regional de Sonsonate</p>

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
1	INMUEBLE EN COMODATO SIN HABER EJECUTADO LAS GESTIONES JURÍDICAS PARA SU RECUPERACIÓN	EN PROCESO	UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL

VISITAS DE CAMPO A HOSPITAL REGIONAL SONSONATE

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
2	EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE AMBULANCIA INSTITUCIONAL SIN CÓDIGO DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS	EN PROCESO	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE
3	ÁREA DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA CON DEFICIENTE SISTEMA DE VIGILANCIA	EN PROCESO	DIRECCIÓN GENERAL, JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
4	FALTA DE PERSONAL DE APOYO PARA ÁREA DE TRANSPORTE	EN PROCESO	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE

VISITAS DE CAMPO A HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1o. DE MAYO

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
5	INSUFICIENTE COBERTURA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	EN PROCESO	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO Y DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

No.	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
4	<p>INMUEBLE EN COMODATO SIN HABER EJECUTADO LAS GESTIONES JURÍDICAS PARA SU RECUPERACIÓN</p> <p>Condición: En nuestra revisión a los estados financieros de enero a junio de 2017, constatamos que existe un inmueble en comodato al Ministerio de Obras Públicas el cual ha caducado su vigencia, y no se han ejecutado las gestiones jurídicas inherentes para su recuperación.</p> <p>En consecuencia los estados financieros muestran un derecho a favor del ISSS el cual debe de ser exigido jurídicamente y reconocer contablemente el derecho como parte de los Bienes de Uso-Bienes no Depreciables propiedad del Instituto.</p>	<p>Se recomienda al Unidad Jurídica ejecutar las acciones inherentes a la recuperación del terreno propiedad del Instituto, de tal forma que cuando el proceso de recuperación haya concluido, el valor del activo sea reconocido en la cuenta contable Bienes de Uso-Bienes no Depreciables.</p>	<p>El día 11 de octubre de 2017, la Unidad Jurídica Institucional, expresó lo siguiente:</p> <p>Al realizar diferentes gestiones para que nos fuera entregado materialmente, esto no fue posible porque la PNC había estado haciendo uso del mismo irregularmente por autorización del MOP, lo cual no podía ser, pues la propietaria del inmueble es del ISSS.</p> <p>Para solucionar dicho impase, se suscribió con la PNC un contrato de comodato el día 10 de julio de 2013 por el periodo de un año, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización por acuerdo de Consejo Directivo del ISSS y con la suscripción de la modificación del contrato correspondiente; lo cual no sucedió, sino que automáticamente han seguido haciendo uso del bien; es así, que se giraron varios requerimientos para que se procediera con su entrega sin tener éxito.</p> <p>Es hasta el mes de septiembre del presente, que previo a reuniones con las áreas administrativas del ISSS, la Corporación Policial a través de nota que se adjunta se ha comprometido a realizar la entrega de dicho inmueble en la segunda semana de noviembre de este año.</p>	<p>Considerando los comentarios por parte de la administración la condición encontrada se confirma, así mismo hemos analizado cada uno de los anexos que se adjuntaron a los comentarios por parte de la División de Infraestructura del ISSS, sin embargo el proceso de recuperación no se ha concluido.</p> <p>Hemos analizado los comentarios vertidos por la Unidad Jurídica Institucional, a través del Departamento Jurídico de Procuración, así mismo se nos ha proporcionado el oficio No. SA/129/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, proveniente de la Subdirección de Administración de la PNC, en la que referida Institución se compromete a hacer entrega del inmueble en cuestión en la 2ª. Semana del mes de noviembre de 2017, por lo que daremos seguimiento hasta que se concluya la recuperación del inmueble propiedad del ISSS. Considerando lo anterior, el estatus de la condición es el siguiente:</p> <p>Estatus de la Condición: En Proceso</p> <p>Área Responsable: Consejo Directivo y Dirección General</p>

No.	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
4	<p>EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS DE AMBULANCIA INSTITUCIONAL SIN CÓDIGO DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO E INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS</p> <p>Condición: Constatamos que existen equipos médicos e instrumentos quirúrgicos de la ambulancia placas N8906-2011 marca Ford año 2014 no se encuentran en los controles institucionales de activo fijo ya que no poseen viñeta de código de inventario, así mismo, los insumos médicos de los botiquines de esta unidad se encuentran vencidos desde el año 2015.</p>	<p>Se recomienda a la Dirección General del Hospital Regional de Sonsonate gire instrucciones a quien corresponda incorporar todos los accesorios médicos que forman para de la ambulancia y solicitar a la Sección de Activo Fijo del ISSS, enviñetar e identificar los accesorios como parte de los bienes del Instituto.</p> <p>Con lo que respecta a los insumos médicos vencidos, proceder a descartarlos, cumpliendo con los procedimientos normativos hasta su disposición final.</p>	<p>El día miércoles 27 de septiembre de 2017, la Sección de Activo Fijo expresó lo siguiente:</p> <p>Para proceder por parte de sección de activo fijo a la asignación de número de inventario y generación de viñeta código barra para el mobiliario y equipo utilizado en la ambulancia observada, es necesario que el nivel local remita el detalle de dichos bienes con respectiva documentación de compra o valores de adquisición, a efectos de poder hacer el registro contable e ingreso al módulo de activo fijo, de lo contrario no se puede iniciar con el proceso.</p> <p>Partiendo de lo anterior se ha solicitado en tres ocasiones a la Dirección y Administración del Hospital de Sonsonate el referido detalle de bienes valorizados, y a la fecha no se ha recibido</p>	<p>La observación de auditoría se confirma, según los comentarios efectuados por la administración, así mismo verificamos las gestiones administrativas respectivas que se han realizado a fin de solventar la situación expuesta de registrar y enviñetar como mobiliario y equipo médico los accesorios que forman parte integral de la ambulancia medicalizadas, sin embargo considerando los comentarios vertidos por la Sección de Activo Fijo y las gestiones de comunicación realizadas, se visualiza que no existe un interés en regularizar y corregir tal situación por parte de la Dirección General y Administración del Hospital.</p> <p>Considerando que se sigue en espera de concretar las acciones por parte de la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate y la Sección Control de Activo Fijo Institucional, la observación presenta el siguiente estatus:</p> <p>Estatus de la Condición: En Proceso</p> <p>Área Responsable: Dirección General del Hospital Regional de Sonsonate</p>

No.	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
-----	-----------	---------------	----------------------------------	----------------------------------

5	<p>ÁREA DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA CON DEFICIENTE SISTEMA DE VIGILANCIA</p> <p>Condición: En visita realizada los días 17 y 18 de agosto de 2017 al Hospital Regional de Sonsonate, al realizar la inspección de las cámaras de vigilancia en el área de farmacia constatamos que en consulta externa no se cuenta con suficientes cámaras de vigilancia, solo encontramos una cámara en el área de la bodega, la cual no tiene una ubicación estratégica ni alcance ya que se encuentra obstaculizada por estantes con cajas de medicamentos, lo que no garantiza el monitoreo adecuado de movimientos de entradas y salidas.</p>	<p>Se recomienda a la administración del Hospital coordinar con la División de Seguridad Institucional expandir razonablemente el circuito cerrado de cámaras de seguridad visualizando lugares estratégicos para su colocación, de tal manera que se minimice el riesgo de pérdidas de bienes propiedad del Instituto. La División de seguridad deberá considerar de forma eficiente y efectiva el número de cámaras a adicionar con el propósito de que se cumpla el objetivo de controlar las Instalaciones</p>	<p>El Día 23 de agosto de 2017, a través de correo electrónica la Administración del Hospital nos expresó lo siguiente: adjunto envío Plan de Acción en relación al Hallazgo</p>	<p>Los comentarios de la administración confirman lo observado, sin embargo hemos considerado lo planteado por la administración y el plan de acción a implementar en los meses de octubre y noviembre de 2017, la condición presenta el siguiente estatus:</p> <p>Estatus de la Condición: En Proceso</p> <p>Área Responsable: Dirección General, Jefatura de Farmacia del Hospital Regional de Sonsonate y División de Seguridad Institucional</p>
---	---	--	--	--

No.	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE AUDITORÍA/ESTATUS
6	<p>FALTA DE PERSONAL DE APOYO PARA ÁREA DE TRANSPORTE</p> <p>Condición: En visita realizada los días 17 y 18 de agosto de 2017 al Hospital Regional de Sonsonate, constatamos que existen vehículos sin que se estén utilizando para los fines que fueron adquiridos, al cuestionar tal situación a la Administración del Hospital y el Encargado de Transporte, se nos dio a conocer que existe la necesidad de personal de apoyo en el área de transporte debido al incremento de pacientes del área pediátrica y otras áreas, referidos fuera del Hospital, pero a la fecha de nuestra visita no se han realizado las gestiones con el departamento de Recursos Humanos Institucional para cubrir esta necesidad.</p>	<p>Gestionar con el Departamento de Recursos Humanos Institucional la necesidad de cubrir esta área con el propósito que se presente un servicio más eficiente y efectivo a pacientes.</p>	<p>Con fecha 7 de septiembre de 2017, recibimos por medio de correo electrónico por parte de la Dirección General del Hospital Regional de Sonsonate, evidencia de la gestión realizada por esta administración con la Sección de Planificación de Personal para realizar el estudio de carga laboral, para el área de motorista, ya que se cuenta con una observación de auditoría externa, en la cual evidencian la falta de recursos.</p>	<p>La observación de auditoría se confirma, según los comentarios efectuados por la administración, así mismo verificamos las gestiones administrativas respectivas que se han realizado a fin de solventar la situación expuesta y así solventar la necesidad del recurso de motorista. Considerando que se sigue en espera de concretar las acciones por parte de la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate y la Sección Planificación de Personal Institucional, la observación presenta el siguiente estatus:</p> <p>Estatus de la Condición: En Proceso</p> <p>Área Responsable: Dirección General del Hospital de Sonsonate y Sección Planificación de Personal</p>

6	<p>INSUFICIENTE COBERTURA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO</p> <p>Condición: El día 14 de agosto de 2017, se realizó un recorrido por las instalaciones del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, en el que se logró identificar la existencia solamente de 6 cámaras de video vigilancia con las siguientes ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pasillo de Emergencia ✓ Sala de partos emergencia ✓ Entrada principal norte ✓ Despacho de medicina ✓ Interior de farmacia ✓ Acceso principal en área de neonatos <p>Constatando que dicha cantidad es insuficiente para una adecuada cobertura en aspectos de seguridad tomando en cuenta la amplitud de las instalaciones del Hospital.</p>	<p>Se recomienda a la administración del Hospital coordinar con la División de Seguridad Institucional expandir razonablemente el circuito cerrado de cámaras de seguridad visualizando lugares estratégicos para su colocación, de tal manera que se minimice el riesgo de pérdidas de bienes propiedad del Instituto o la probabilidad de extravío de recién nacidos que son atendidos en el Hospital. La División de seguridad deberá considerar de forma eficiente y efectiva el número de cámaras a adicionar con el propósito de que se cumpla el objetivo de controlar las Instalaciones.</p>	<p>El día 24 de agosto de 2017 la Dirección del Hospital 1°. De Mayo expresó lo siguiente:</p> <p>En fecha 12/06/2017, se recibió en esta Dirección, la visita del nuevo Jefe de la División de Seguridad Institucional, mayor Herbert A. Chavarría Bolaños, quien asumió el puesto en funciones el 21/03/2017 y a partir del 19/06/2017, fue nombrado en ese cargo, ante lo cual, retomando los proyectos que la División realiza visita para informar que se está gestionando la colocación de cámaras de vigilancia adicionales a las que ya poseemos en ese centro de atención.</p> <p>Recientemente, en fecha 21/08/2017, el jefe de Seguridad Institucional, nos remitió una cotización y la Distribución de las mismas dentro de nuestro hospital.</p>	<p>Se verifico correo del 14 de octubre dirigido a la Jefatura de División de Seguridad Institucional , en el cual se gestionó que se incluyan nuevamente en futuros proyectos, debido a una observación de auditoría externa del día 19 de septiembre de 2016, que consideraba que el número de cámaras en el Hospital era Insuficiente para dar cobertura al Hospital, por otra parte se verificó Cotización por parte de El Jefe de la División de Seguridad Institucional de la compañía Smart Group Security Systems, S.A. de C.V. en el cual se cotizan el equipo para seis cámaras de vigilancia por un monto de \$2,098.98. Considerando lo anterior la condición presenta el siguiente estatus:</p> <p>Estatus de la Condición: En Proceso</p> <p>Área Responsable: Dirección General del Hospital Materno Infantil 1°. De Mayo y División de Seguridad Institucional</p>
---	--	--	---	--

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
1	ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE \$ 77,168.56 SIN HABERSE LIQUIDADADO OPORTUNAMENTE	SUPERADA	SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
2	ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN LITIGIO POR UN MONTO DE \$ 378,170.95 NO CONSIDERADO COMO DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS	SUPERADA	SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
3	PROYECTO DE EJERCICIOS ANTERIORES EN LITIGIO POR UN MONTO DE \$ 921,519.59 NO CONSIDERADO COMO DETRIMENTO PATRIMONIAL DE INVERSIONES	SUPERADA	SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
4	INCUMPLIMIENTO A PROCESOS ADMISNITRATIVOS DE CONTROL DE EXTINTORES A NIVEL INSTITUCIONAL	SUPERADA	DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO
5	FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SUPERADA	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
6	MÁXIMA AUTORIDAD DE DEPENDENCIAS DEL ISSS NO INFORMARON OPORTUNAMENTE A CONTROL DE INVENTARIOS SOBRE DELEGADOS AUTORIZADOS Y SUPLENTE PARA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS	SUPERADA	MÁXIMA AUTORIDAD DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN OBSERVADOS

7	FALTA DE ORDENAMIENTO DE LAS LINEAS DE MEDICAMENTOS RESGUARADAS EN ALMACÉN CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	SUPERADA	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES-SECCIÓN MEDICAMENTOS
8	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	SUPERADA	ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS

El licenciado Maldonado González se refirió a la condición 2, preguntó cómo está reflejado ese anticipo actualmente.

El licenciado Pinto Navarro indicó que está detallado como detrimento patrimonial de fondos mientras no haya ninguna resolución, está documentado, la Unidad Jurídica está ejecutando las acciones de acuerdo a la Normativa vigente y por lo tanto a pesar que es detrimento de fondos están esperando la resolución de un Juez.

El licenciado Roldán Salinas preguntó con base a qué documento legal el Instituto hace ese ejercicio, porque necesita un documento legal para darle de baja en los estados financieros, respondió el licenciado Pinto Navarro, será cuando el Juez se pronuncie.

El doctor Vásquez Flores se refirió al estatus, cree que si lo detallan como superado es porque ya está finalizado, no hay ningún movimiento, pero aún falta ver la resolución del Juez y que estudie todo ese proceso y diga si es legal o está en contra.

El licenciado Pinto Navarro manifestó que de acuerdo a la Normativa Gubernamental este es el procedimiento, entonces como la contabilidad no había considerado la Normativa, ese valor de \$378,170.95 lo tenían en una cuenta por cobrar y la Norma le dice que cuando hay un problema, en este caso hay un litigio, hay que considerarlo como un detrimento de fondos, es decir hay que cumplir la Normativa, por qué está superado, por lo que han cuestionado, además dentro de la parte operativa los funcionarios del ISSS ya están ejecutando las acciones y está superado porque ese es el procedimiento contable.

Por otra parte se refirió a la condición 3 (Proyectos de ejercicios anteriores en litigio por un monto de \$921,519.59 no considerado como detrimento patrimonial de inversiones), que es igual pero no se parece; comentó que en aquella época había un problema con el sistema operativo financiero administrativo y se debe entender que la institución encargada de

resolver esas acciones incurrió en malos procedimientos y eso lo tenían en costos de la inversión; entonces la Norma le dice lo mismo, debe considerarlo mientras haya una resolución, y está la demanda efectiva de acuerdo a toda la documentación, y por el momento es detrimento patrimonial de inversiones mientras no se determine la resolución respectiva. En este caso está superado porque Contabilidad ejecutó lo que la Norma establece, dijo que son los procesos jurídicos lo que se deben esperar, además que la administración ha tomado y ejecutado las acciones que deberían haberse realizado.

El licenciado Maldonado González solicitó que el departamento Jurídico presente un listado de los litigios pendientes a favor y en contra de la institución, petición que fue secundada por el señor García Trujillo.

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
7	FALTA DE ORDENAMIENTO DE LAS LINEAS DE MEDICAMENTOS RESGUARADAS EN ALMACÉN CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	SUPERADA	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES-SECCIÓN MEDICAMENTOS
8	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	SUPERADA	ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS

OBSERVACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
9	FALTA DE SEGUIMIENTO OPORTUNO A LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DE CANCELAR A FAVOR DE BENEFICIARIOS DEL FPTISSS POR UN MONTO DE \$ 329,019.91 DESDE EL EJERCICIO 2007	SUPERADA	GERENTE GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN
10	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN NO ACTUALIZADO AL NUEVO CONTEXTO ADMINISTRATIVO	SUPERADA	GERENTE GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN

VISITAS DE CAMPO A HOSPITAL REGIONAL SONSONATE

11	AMBULANCIAS INSTITUCIONALES UTILIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL	SUPERADA	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y ENCARGADO DE TRANSPORTE
12	ESCASES DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES UTILIZADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	SUPERADA	ENCARGADO DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO

VISITAS DE CAMPO A HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1o. DE MAYO

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
19	INSUFICIENTE COBERTURA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	EN PROCESO	DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º. DE MAYO Y DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

• **SEGUIMIENTO OBSERVACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

En nuestra evaluación del primer semestre del ejercicio 2017 determinamos 13 hallazgos de auditoría presentando el siguiente estatus:

- 4 se encuentran superados
- 9 en proceso
- **Seguimiento a recomendaciones de ejercicios anteriores**

Ejercicio 2014

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
1	NECESIDAD DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN A ARCHIVOS DE DATOS MECANIZADOS QUE CONTROLAN LAS PLANILLAS DE SALARIOS INSTITUCIONALES	EN PROCESO	UNIDAD DE RR HH
2	INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL SISTEMA DE MARCACIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO	SUPERADA	UNIDAD DE RR HH
3	NO SE TIENE PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO EN SAP	EN PROCESO	DIVSIÓN DE TIC'S
4	NO SE HA ACTUALIZADO LA VERSIÓN SAP UTILIZADA EN SAFISSS	EN PROCESO	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVSIÓN DE TIC'S

Ejercicio 2016

No.	CONDICIÓN	ESTATUS	ÁREA RESPONSABLE
5	MULTAS Y RECARGOS SEGÚN BASE DE DATOS DEL SAFISSS, SIN CONTENER EL CAPITAL PRINCIPAL O COTIZACIONES	EN PROCESO	DARBE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO Y SECCIÓN COMPETENTE, DIVSIÓN DE TIC'S
6	INCUMPLIMIENTO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR FALTANTES EN BIENES DE USO POR UN MONTO DE US\$ 75,341.73 DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2012	EN PROCESO	JEFES DE CENTROS DE COSTOS Y JEFATURAS INMEDIATAS SUPERIORES DE LOS RESPONSABLES
7	PLANILLAS DE PAGO DE REMUNERACIONES SIN RESPALDO DE FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL SEGURO SOCIAL	EN PROCESO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
8	PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL EJERCICIO 2014 NO COMPENSADAS AUTOMÁTICAMENTE EN EL SAFISSS POR UN MONTO DE \$ 2,143.43	EN PROCESO	DIVSIÓN DE TIC'S
9	RIESGOS QUE ESTAN AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS	EN PROCESO	DIVSIÓN DE TIC'S
10	SECCIÓN DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y REDES NO EJECUTALAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA	SUPERADA	DIVSIÓN DE TIC'S
11	NO SE EJECUTA UN MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS	EN PROCESO	DIVSIÓN DE TIC'S
12	LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SISTEMAS NO SATISFACEN LAS NECESIDADES DE TODOS LOS USUARIOS	SUPERADA	DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
13	LOS PROCESOS DE PRUEBAS REALIZADOS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, NO SON CONSEQUENTES AL AMBIENTE NORMAL DE LA OPERATIVIDAD DEL SEGURO	SUPERADA	DIVSIÓN DE TIC'S

El licenciado Barrera Salinas se refirió a la condición 5; preguntó con base a qué han establecidos las multas y recargos.

El licenciado Pinto Navarro expresó que le han ayudado a la DARBE para que si van hacer una exposición al Consejo Directivo, que les permita visualizar en qué momento ya se está normalizando, y crearon datos históricos, recargos de qué, es más como auditoria externa son de la idea de que aunque la DARBE diga que es real, y aunque haya una demanda pero que demuestre en base a qué está cobrando multas, o recargos financieros, dijo que reconocen el trabajo que hace la dependencia, que hace las investigaciones pertinentes, pero al final espera que se normalice esa parte.

El licenciado Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la DARBE, expresó que la auditoria externa ha determinado un hallazgo en una muestra de ochocientos mil casos, es una muestra que han tomado de ocho mil quinientos, en estos casos no solo han determinado cinco causales a través del análisis que han hecho, habla que la data de esos registro es de los años sesenta, setenta, ochenta y noventa, llevaban mucha información de cotizaciones en cinta, había una sección que se llamaba Sincoteca, han buscado esas cintas y ya no existen; por otra parte han identificados una situación en los bancos donde al llegar el Patrono no les cobraba las multas y recargos y no porque la Data del ISSS iba mala porque la Data lleva patrono, cotizaciones, multas y recargos, sino que era porque ellos no llenan los filtros.

Por otra parte, le comentaron a la auditoria externa que para prevenir no solo es identificar sino que tomar acciones y han hablado con los once bancos y uno de ellos (Banco Agrícola) les ha mencionado que deben hacer un cambio de sistema, no obstante han tomado algunas acciones como dar lineamientos a todos los cajeros que deben habilitar en el sistema que no solo se cobre las cotizaciones sino que las multas y recargos cuando así sea el caso; igual situación están con el Banco de América Central.

Asimismo están hablando de convenios, hay otra causal en los convenios, que si como empleador hace un convenio de doce meses, pero solo cancela cinco meses, eso contablemente solo llama a abonar cotización, entonces las multas y recargos quedan reflejadas en el SAFISSS, como ya no pagó la octava cuota, entonces le aparece al empleador que pagó cotización pero no terminó y le quedó las multas y recargo; para resolver

estos casos están revisando la política de prevención de recuperación de mora para ver qué acciones tomar con este tipo de empleadores.

Comentó que han identificados casos cuando habían cierres o paros sindicales, en estos casos había una dispensa, porque eran factores externos y no podían hacer los pagos correspondientes porque no estaba la OVISSS en ese momento, entonces lo tenían que hacer en el instituto, cuando habían cierre había un doble cuando entraba en paralelo en Natural y OVISSS, hubieron patronos que presentaban en los dos sistemas porque tenían la incertidumbre de presentarlos en línea, entonces verifican y muchas veces eliminaban la planilla que había sido pagada y queda la multa y recargo; dijo que esos casos han sido identificados y otras causales que se han dado en el análisis que están haciendo, pero además están viendo las acciones preventivas para que esto no siga.

El licenciado Maldonado González preguntó si lo normal en la institución es que primero cobren las multas, los recargos y después la cotización.

La licenciada Hernández aclaró que el estado de cuentas está conformado por cotización más multas y recargos.

El licenciado Maldonado González preguntó bajo ese sistema lo que se trata de recuperar siempre es, primero los accesorios (multas y recargos) y lo que queda de último es la cotización, si lo están manejando así siempre tener las multas y los recargos.

La licenciada Hernández manifestó que los recibos de ingreso están conformados por la cotización y va reflejada las multas y recargos, cuando el patrono hace su pago tiene que pagar la multa por falta de presentación en tiempo, o los recargos, va en paralelo los tres rubros que cobran, porque no pueden cobrar parcialmente; por otra parte en los convenios el sistema contable lleva amortización solo a la cotización, y va dejando las multas y los recargos al final, por eso el patrono incumplidor le queda reflejada las multas y recargos en el sistema, no obstante que pagó cotización, siendo esa parte la que está siendo observada, *de cómo es posible que pagó cotización y hay multas y recargos*; y es por el hecho que va a amortizar cotización y como ya no terminó se quedó en cinco meses con multas y recargos reflejados, para ellos aún queda el análisis de la política de recuperación que se trae al consejo Directivo para aprobación.

La licenciada Guevara Pérez felicitó a la administración por ésta auditoría, nada más le preocupa tantos hallazgos en procesos y son de años anteriores sesenta, setenta, ochenta, noventa y mencionan el dos mil trece; preguntó qué sucede si eso no se resuelve porque le preocupe que las anteriores administraciones no pudieron realizar los debidos procedimientos para superar los hallazgos, consideró que es bueno lo estén haciendo en estos momentos; pero cuántos años han pasado para conocer esto, tendrá la Corte de Cuentas que actuar, cree que deben ser tomadas medidas extremas para resolver lo pendiente de lo contrario este Consejo Directivo se verá involucrado; dijo que es bueno que se esté conociendo pero le preocupa que anteriormente no hayan hecho nada, pidió se tomen las medidas para superar esos hallazgos.

El licenciado Roldán Salinas expresó que no pueden seguir viendo auditoria que estén reflejando observaciones de años anteriores y estén diciendo que están en proceso, porque a partir de este momento los que estén acá son los responsables que esto no se haya solventado; sugirió a la administración presente un plan de acción, y de soluciones, no de qué hacer, porque los auditores lo han señalado, sino de responsables directos y fechas, tomar acciones administrativas sino se resuelven; consideró que el ISSS tiene un equipo técnico muy bueno con la capacidad de resolver estos casos, porque ahora ya se le hizo a este Consejo Directivo y a esta administración resolver estos temas de hace más de quince años atrás.

Por otra parte, está el tema de las cotizaciones pendientes de algunas instituciones, dijo que es de la opinión que una cosa son los empleados públicos y otra cosa son los empleados privados, cree que el ISSS le está dando igual tratamiento a la deuda que tiene las instituciones del sector público con las instituciones del sector privado y los empleadores no es lo mismo; porque no es lo mismo una institución que genera sus fondos propios y que tiene las mismas prestaciones en sus Contratos Colectivos de Trabajo, como el ISSS, y resulta que hoy los sindicatos de los ministerios andan copiando las prestaciones de las instituciones autónomas que tienen fondos públicos, se les olvidan la crisis fiscal que hay, y la crisis de país en la parte financiera, consideró que eso no es justo con los sindicatos.

Respecto a lo anterior indicó, que sabe que hay ministerios que deben también, pero cree que deberíamos ser un poco más creativos, qué acciones hacer como compensaciones de deudas, porque no pueden seguir reflejando estados financieros que nos deben, nos

deben y no hay acciones, por ejemplo el Sector Salud a través del Hospital Bloom le presta a los hijos de los derechohabientes servicios hospitalarios, desconoce si hay un mecanismo de compensación, consideró que por ahí deben ver cómo compensamos para ir eliminando esos estados financieros, porque hay ministerios que le debe al ISSS pero tienen que ir sobre ese plan de ir viendo cómo van a solventar esa situación.

El licenciado Carlos Alberto Argueta, jefe de la Unidad Financiera Institucional, explicó que el ISSS dentro de lo que es la gestión administrativa y financiera anteriormente eran dispersos, eso era parte de un problema que hay en cuentas por cobrar y sobre todo en la DARBE, todos los procesos mecanizados que tienen a la fecha los trece módulos fueron parte de una consultoría, y es lo que han logrado avanzar y tener bien contralado, lamentablemente en ese paquete no entró la DARBE, se quedó con aplicaciones dispersas, y lo que la licenciada Hernández comentó, obedece a aplicaciones anteriormente a sistemas que antes fueron migrándose, y que es imposible hacer depuraciones cuando van pasando de sistema en sistema porque había hasta tres sistemas para controlar las cuentas por cobrar, lo que llevaba contabilidad, lo que llevaba la cuenta por cobrar, y el que llevaba informática hasta después fue reduciendo hasta que solo quedó uno, pero quedaron las deudas históricas y que nunca lo han trabajado como debe ser, pero ahora viene lo mejor.

Mencionó que en el dos mil ocho lograron incorporar el SAFISSS, en esta oportunidad es una deuda que tienen de fortalecer el SAFISSS e incluir las cuentas por cobrar, es decir que, para nosotros las cotizaciones tanto como lo que es facturación, esa recibe en un módulo aparte, la recaudación está en el SAFISSS y eso no puede ser, porque no pueden controlar las cuentas, cómo deben ser las cuentas por cobrar, en estos momentos la idea es que dentro del nuevo SAFISSS que van a rediseñar van a incorporar las cuentas por cobrar, es decir, van a tratar de mapear la deuda, algo que en estos momentos con sistemas dispersos eso es imposible, porque tienen problema con los controles, cuántos patronos hay, cuántos pagan, cuántos no pagan, dijo que eso tienen que llevarlo en línea; entonces fue formada inicialmente una comisión por la subdirección Administrativa y la división de Informática, luego el director General formó una comisión en la cual está la parte de la Unidad Financiera, Desarrollo Institucional y la Auditoría Interna tratando de buscar un proveedor que sea el que oferte y hacer una base de licitación, y poder resolver los problemas del instituto, incorporando los recursos humanos como parte del instituto, para poder quitar el problema de

que Recursos Humanos paga y controla los pagos, y eso no puede ser, sino que tiene que ser aparte.

También propondrían un módulo de mantenimiento, que sería algo importante que controlaría todo lo que pasa en el instituto, y lo más importante y novedoso sería el presupuesto por programa, incluso están luchando porque la parte de la auditoria interna forme parte de ese control, porque no pueden estar en dirección contrarias, dijo que todo eso están tratando de armonizar para tratar que todas esas observaciones que están informando, si no nunca van a desaparecer si hacen lo mismo, pero si hacen un sistema que integre todo, dijo que garantiza que es parte es la que no pueden superar, y es la que tienen que superar como un reto, el reto es, formular bases para contratar todos los procesos de mejora que necesita el sistema financiero integrado del ISSS.

El señor García Trujillo manifestó que su preocupación está enfocada en los hallazgos de desórdenes, consideró que tienen que ver con las funciones básicas que deben tener, cree que hubo negligencia de parte de la jefatura encargada de terminar con esos desórdenes, consideró que el ISSS cuenta con Normativas suficientes, con Reglamento interno, con el Contrato Colectivo para corregir esa situación, porque no solo basta corregir el tema del desorden sino que también aplicar esa Normativa a los responsables de ese desorden, tanto en el Hospital de Sonsonate como en otras áreas, pidió sea aplicada la Normativa a los responsables de esos desordenes.

El licenciado Bolaños Paz se refirió a los diferentes riesgos que afectan el sistema, preguntó si las personas en alguna parte del proceso detecta algún tipo de consecuencia, si podría un operador dentro del proceso aprovechar esa situación para algo que no es correcto; es decir, que esa parte sea un factor de riesgo.

El licenciado Pinto Navarro manifestó que la posibilidad de riesgo es grande, y justamente por eso en términos técnico aún no se ha podido normalizar, dijo que en operatividad en un 90% están fallando los sistemas informáticos, por eso como auditoría externa minimizan los riesgos porque quieren ser objetivos y que sepan que está es la realidad del ISSS, pero están ejecutando acciones pero la cuestión es cuándo se va a materializar la acción y se va a normalizar esa parte.

El licenciado Pinto Navarro expresó que en cuadro anterior está detallado el resultado de la auditoría externa del 2016, en la cual han tratado de plantear de manera objetiva a manera que el Consejo Directivo tenga la capacidad de razonabilidad de que la auditoría está viendo muchos aspectos de importancia, y que no son observaciones creadas sino que son situaciones reales que suceden, para eso evaluaron el control interno, evaluaron las cifras que aparece en los estados financieros; de tal manera que les permita tener la capacidad de informar al Consejo Directivo que en términos de razonabilidad las operaciones financiera del instituto andan bien. Por otra parte expuso:

Alcance de las Áreas Evaluadas Durante el Proceso de la Auditoría

Durante el período de evaluación se efectuaron procedimientos y programas con el fin de validar los procesos desarrollados por las diferentes dependencias, departamentos, secciones y centros de atención del Seguro Social-Régimen Salud, los saldos de las cuentas de los estados financieros y la documentación proporcionada de enero a junio de 2017.

- **Fases Generales:**

- Estudiamos los Procedimientos de Control Interno y aplicaremos las pruebas pertinentes para confirmar la información obtenida.
- Auditamos las Cuentas del Estado de Situación Financiera, que puedan hacerse con anticipación al cierre del ejercicio.
- Auditamos los Estados Financieros, al 30 de junio de 2017.

- **Fases Específicas:**

- Comprobamos y Evaluamos las Operaciones Financieras.
- Comprobamos y Evaluamos el Sistema de Control Interno.
- Comprobamos y Evaluamos el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones.
- Evaluamos las Operaciones del Fondo de Protección y sus Estados Financieros a junio de 2017.
- Examinamos los Estados Financieros del ISSS-Régimen Salud, al 30 de junio de 2017.
- Evaluamos las operaciones sobre prestaciones y obligaciones a favor del Sindicato (STISSS).
- Verificamos y validamos los saldos de apertura del ejercicio 2017.

A continuación se describen brevemente los procedimientos desarrollados para cubrir los riesgos en las diferentes áreas sujetas a evaluación de auditoría.

Departamento de Tesorería:

- Revisamos la emisión de cheques y transacciones electrónicas de enero a junio de 2017.
- Revisamos y evaluamos la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los Ingresos.
- Revisamos los informes relacionados con los Ingresos.
- Revisamos, validamos y evaluamos el control y manejo de las Inversiones, referente a los depósitos a plazos y demás recursos financieros.
- Cumplimiento a la normativa y leyes vigentes inherentes al Departamento.
- Verificamos el resguardo y custodia de las garantías exigidas por la LACAP Y RELACAP.
- Realizamos arqueo a las inversiones relacionadas con los CDP

El licenciado Maldonado González se refirió a las garantías, preguntó cuánto es el grado de porcentaje que han detectado en las garantías.

El licenciado Pinto Navarro indicó que es el cien por ciento, porque son controlables, y porque existen los mecanismos legales para su control.

El licenciado Maldonado González preguntó si no les ha llamado la atención la garantía del proyecto VINSAR.

El licenciado Pinto Navarro manifestó que lo están evaluando, y de hecho hay otro conjunto importante que lo trae en colación en la segunda evaluación que será presentada, y probablemente establezcan el hallazgo.

El arquitecto Suárez Barrientos se refirió al desorden en las bodegas en el Hospital Sonsonate y otros, dijo que Auditoría Interna ya hizo un informe de esos hallazgos y han observado que esas fallas no se corrigen y eso incide en que en ese desorden los medicamentos se vencen y no se dan cuenta, no hay inventarios ordenados, los cuales pueden incidir en las compras adecuadas y oportunamente, hizo un llamado a la

administración para que ponga mayor énfasis en esos desordenes en las bodegas, considero que es la clava para que los medicamentos los utilicen oportunamente como debe ser.

El licenciado Pinto continuo la exposicion informando lo siguiente:

Departamento de Contabilidad:

- Verificamos los procedimientos contables aplicados por el Departamento
- Validamos la aplicacion correcta de la Cuenta Deudores Monetario y Acreedores Monetarios.
- Evaluamos el cumplimiento legal del registro oportuno de las operaciones contables.
- Se verifico el Cumplimiento legal de la existencia fisica documental de los registros contables impresos en libros de legal aceptacion.
- Revisamos y validamos los pagos efectuados con base a comprobantes originales, legalizados y autorizados de enero a junio de 2017.
- Evaluamos los procesos de registro y control en los Estados Financieros, de enero a junio 2017.

Departamento de Presupuesto:

- Verificamos y validamos el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017.
- Evaluamos la ejecucion presupuestaria a junio de 2017.
- Validamos la programacion presupuestaria de enero a junio 2017.
- Validamos y verificamos las reprogramaciones presupuestarias, de enero a junio de 2017.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI):

- Evaluacion a los procesos de compras de bienes y servicios acordes y en cumplimiento con las normas y procedimientos dictados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (UNAC) del Ministerio de Hacienda.
- Verificacion del cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, (LACAP Y RELACAP).
- A base de muestra, verificamos la composicion de los expedientes administrativos de la UACI.

- Validamos el cumplimiento a la normativa interna relacionada con la adquisición de bienes y servicios.

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE):

- Se realizó muestreo a la base de datos de cuentas por cobrar contenidas en el sistema.
- Se verificaron expedientes relacionados con deudores provenientes de planillas patronales.
- Se efectuó el seguimiento y estatus de los montos en concepto de cuentas por cobrar.
- Verificamos la mora patronal a junio de 2017.
- Verificamos la existencia del Plan de Recuperación de Mora.
- Validamos y verificamos las Planillas de Pensiones por Riesgo Profesional, Auxilios de Sepelio, Subsidios y Acreditación de Derechos.

El licenciado Zúniga Reyes entiende que la auditoría es una especie de scan y que hizo a todos los sistemas al ISSS, a los estados financieros, preguntó con base en ese scan a dónde han detectado que está el mayor problema; han dicho que hay áreas que están bien, pero hay otras que no como las bodegas, dijo que para determinar si hay ese padecimiento de esa calidad, propondría una auditoría especial dirigida a esa área.

El licenciado Pinto Navarro consideró que una auditoría especial es más específica, ellos realizan una auditoría de estados financieros, cómo puntualizan, están los hallazgos de auditoría que están detallando, y dan el seguimiento adecuado para que se cumpla lo recomendado. Dijo que la opinión de una auditoría externa en términos específicos y especiales sería muy importante dentro del Instituto.

Continúo dando a conocer lo siguiente:

División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación:

- Verificamos las bitácoras de trabajo de las diferentes secciones de la División.
- Evaluación a los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento del sistema SAFISS, NATURAL, OVISSS y SIRH.
- Verificación de las actualizaciones del hardware y el software utilizados.
- Validación del Sistema de Control Interno, al respecto de: procesos, funciones, y seguridad lógica.

- Verificamos la estructura física de la red institucional.
- Verificamos la seguridad física de los periféricos.

Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas:

- Evaluación al proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas.
- Cumplimiento a la normativa interna del Instituto, inherente a la utilización y control del fondo circulante y cajas chicas.
- Se efectuaron arqueos en diferentes fondos.
- Verificamos que la información registrada en los libros de caja y bancos se encontrara actualizada Validamos y verificamos la existencia de Pólizas de Reintegro de los fondos circulantes.

División de Abastecimiento:

- Se verifico el resguardo y medidas de seguridad de los medicamentos vencidos a nivel de almacén central, regionales Bodega Monserrat y otros.
- Se verificaron los procedimientos de recepción de medicamentos controlados y de libre uso en Almacén Central.
- Se verificaron las medidas realizadas para la prevención de los medicamentos vencidos.

Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS:

- Verificación de las cifras en los estados financieros a junio de 2017.
- Verificamos, a base de muestra selectiva, las aplicaciones contables de enero a junio 2017.
- Comparación de las inversiones financieras con las cifras de balance y los inventarios de títulos valores.
- Evaluación de las conciliaciones bancarias de las cuentas de corrientes y de ahorro del Fondo de Protección.

División de Apoyo y Mantenimiento:

- Verificamos el control de entradas y salidas de vehículos institucionales.
- Se verificó el control sobre la flotilla vehicular.

- Verificación del control de consumo de combustible a granel y por cupones, de enero a junio de 2017.
- Verificación de control de existencias de cupones de combustible.
- Verificamos el control administrativo sobre el mantenimiento de extintores a nivel nacional.

División de Infraestructura:

- Verificamos el control administrativo sobre los diferentes proyectos ejecutándose a nivel nacional.
- Validamos el detalle de los contratos que se encuentran bajo la administración de la División.

División Políticas y Estrategias de Salud:

- Verificamos la existencia de las normas, manuales e instructivos que regulan las prestaciones de servicios de salud.
- Verificamos los informes elaborados por el Departamento de Investigación y Docencia en Salud presentados al Honorable Consejo Directivo del ISSS.
- Verificamos y Validamos el informe y políticas sobre la gestión de prevención de riesgos del trabajo y medio ambiente institucional.

Departamento Gestión de Servicios Administrativos:

- Verificamos y validamos la existencia de diferentes pólizas de seguro, y que estas se encontraran vigentes y el tipo de riesgo cubierto.
- Verificación y validación del seguimiento al control administrativo sobre el consumo de los servicios básico del ISSS (telefonía celular y fija)

Unidad de Recursos Humanos:

- A través de muestra, validamos y verificamos el proceso de elaboración, pago y control de planillas institucionales de personal permanente y eventual.
- Verificamos el cumplimiento al programa de capacitaciones al personal.
- Verificamos el cumplimiento de pago de planillas salariales.
- Verificamos el pago y presentación de las planillas previsionales.

Unidad de Auditoría Interna:

- Verificación de Informe de auditoría interna emitido de la evaluación a diciembre 2016, sobre sistema de control interno específico, evaluación del POA, y conciliaciones bancarias.
- Validación y seguimiento de informes emitidos de enero a junio de 2017.
- Verificación de las modificaciones y avances del Plan de Trabajo 2017, que presentó en su oportunidad a la Corte de Cuentas de la República.

Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN):

- Verificación y validación de la existencia de la Planificaciones de Bienes y Servicios con Centros de Atención y Dependencias a nivel nacional.
- Cumplimiento al Cronograma de la Cadena de Abastecimiento.
- Verificación y validación de los informes mensuales que UPLAN recibe de UACI sobre el nivel de trámite que llevan las gestiones de compras institucionales.

Unidad de Desarrollo Institucional (UDI):

- Verificamos el control administrativo que se tiene sobre las diferentes herramientas administrativas (manuales, reglamentos, políticas, lineamientos, etc.) que son utilizadas a nivel nacional.
- Comprobamos el seguimiento y control sobre los anticipos monetarios proporcionados a la UNOPS.
- Verificamos el seguimiento al incremento del aporte estatal, en cumplimiento a la Ley del ISSS.

Visitas a Centros de Atención del ISSS:

- Verificamos el uso adecuado del consumo de combustible.
- Validamos la existencia de vehículos institucionales y su estado actual.
- Comprobamos, a base de muestra, el Inventario físico de medicamentos.
- Validamos el control administrativo de los bienes de uso (bienes muebles).
- Validamos la existencia de equipo médico especializado.
- Verificamos la ubicación y existencia de cámaras de seguridad.
- Verificamos la utilización correcta del Fondo Circulante.
- Realizamos arqueos a los fondos circulantes.
- Confirmamos y verificamos las actas del último Inventario realizado a nivel nacional.
- Verificamos el uso adecuado y correcto de las ambulancias institucionales.

- Verificamos que las ambulancias institucionales contaran con el equipo paramédico respectivo.
- Verificamos el control administrativo sobre el seguimiento a faltantes de activo fijo y la determinación de responsabilidades a través de procedimientos jurídicos.

Otras Áreas e Información Evaluada:

- Revisión de Actas de Consejo Directivo y Resoluciones de Dirección General.
- Evaluación a cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables e inherentes al ISSS.
- Evaluación de cumplimiento al Plan Operativo Anual 2017 (POA-2017) con énfasis en la cadena de abastecimiento.

REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN EVALUADA

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) REVISIÓN ANALÍTICA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016 (Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)					
	Jun-17	Jun-16	Variación 2017/2016	Relación Porcentual Horizontal	Relación Porcentua l Vertical
RECURSOS					
Fondos	\$ 60948,987.16	\$ 40148,881.71	\$ 20800,105.45	51.81%	11.13%
Disponibilidades	25566,782.29	23128,131.87	2438,650.42	10.54%	4.67%
Anticipos de Fondos	24556,259.30	8334,489.82	16221,769.48	194.63%	4.48%
Deudores Monetarios	10825,945.57	8686,260.02	2139,685.55	24.63%	1.98%
Inversiones Financieras	\$ 183365,620.98	\$ 162826,285.86	\$ 20539,335.12	12.61%	33.49%
Inversiones Temporales	151998,022.85	133653,322.74	18344,700.11	13.73%	27.76%
Deudores Financieros	28262,416.51	26356,036.73	1906,379.78	7.23%	5.16%
Inversiones Intangibles	3105,181.62	2816,926.39	288,255.23	10.23%	0.57%
Deudores e Inversiones no Recuperables	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	0.00%
Deudores Financieros no Recuperables	51010,111.56	51262,718.75	(252,607.19)	-0.49%	9.32%
Estimaciones de Deudores e Inversiones	(51010,111.56)	(51262,718.75)	252,607.19	-0.49%	-9.32%
Inversiones en Existencias	\$ 63508,639.63	\$ 56540,422.25	\$ 6968,217.38	12.32%	11.60%
Existencias Institucionales	63508,639.63	56540,422.25	6968,217.38	12.32%	11.60%

Inversiones en Bienes de Uso	\$ 204396,611.31	\$ 205044,352.03	\$ (647,740.72)	-0.32%	37.33%
Bienes Depreciables (Netos)	143750,453.81	144402,032.53	(651,578.72)	-0.45%	26.25%
Bienes No Depreciables	60646,157.50	60642,319.50	3,838.00	0.01%	11.08%
Inversiones en Proyectos y Programas	\$ 35324,967.14	\$ 10570,088.75	\$ 24754,878.39	234.20%	6.45%
Inversiones en Bienes Privativos	35324,967.14	10570,088.75	24754,878.39	234.20%	6.45%
TOTAL RECURSOS	\$ 547544,826.22	\$ 475130,030.60	\$ 72414,795.62	15.24%	100.00%
OBLIGACIONES CON TERCEROS					
Deuda Corriente	\$ 43624,098.88	\$ 47405,923.58	\$ (3781,824.70)	-7.98%	7.97%
Depósitos de Terceros	8975,679.21	8364,311.84	611,367.37	7.31%	1.64%
Acreedores Monetarios	34648,419.67	39041,611.74	(4393,192.07)	-11.25%	6.33%
Financiamiento de Terceros	\$ 23505,404.75	\$ 6106,389.01	\$ 17399,015.74	284.93%	4.29%
Acreedores Financieros	23505,404.75	6106,389.01	17399,015.74	284.93%	4.29%
OBLIGACIONES PROPIAS					
PATRIMONIO ESTATAL	\$ 480415,322.59	\$ 421617,718.01	\$ 58797,604.58	13.95%	87.74%
Patrimonio	355003,891.62	302807,457.81	52196,433.81	17.24%	64.84%
Reservas	88099,564.10	83352,447.03	4747,117.07	5.70%	16.09%
Detrimento Patrimonial	(142,996.92)	(205,091.49)	62,094.57	-30.28%	-0.03%
Resultados del Ejercicio	37454,863.79	35662,904.66	1791,959.13	5.02%	6.84%
TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$ 547544,826.22	\$ 475130,030.60	\$ 72414,795.62	15.24%	100.00%

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(ISSS)

REVISIÓN ANALÍTICA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD

AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	<u>Jun-17</u>	<u>Jun-16</u>	<u>Variación 2017/2016</u>	<u>Relación Porcentual Horizontal</u>	<u>Relación Porcentual Vertical</u>
OBLIGACIONES CON TERCEROS					
Deuda Corriente	\$ 43,624,098.88	\$ 47,405,923.58	\$ (3,781,824.70)	-7.98%	7.97%
Depósitos de Terceros	8975,679.21	8364,311.84	611,367.37	7.31%	1.64%
Acreedores Monetarios	34648,419.67	39041,611.74	(4393,192.07)	-11.25%	6.33%

Financiamiento de Terceros	\$ 23,505,404.75	\$ 6,106,389.01	\$ 17,399,015.74	284.93%	4.29%
Acreedores Financieros	23505,404.75	6106,389.01	17399,015.74	284.93%	4.29%
OBLIGACIONES PROPIAS					
PATRIMONIO ESTATAL	\$ 480,415,322.59	\$ 421,617,718.01	\$ 58,797,604.58	13.95%	87.74%
Patrimonio	355003,891.62	302807,457.81	52196,433.81	17.24%	64.84%
Reservas	88099,564.10	83352,447.03	4747,117.07	5.70%	16.09%
Detrimento Patrimonial	(142,996.92)	(205,091.49)	62,094.57	-30.28%	-0.03%
Resultados del Ejercicio	37454,863.79	35662,904.66	1791,959.13	5.02%	6.84%
TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO	\$ 547,544,826.22	\$ 475,130,030.60	\$ 72,414,795.62	15.24%	100.00%

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(ISSS)

REVISIÓN ANALÍTICA DEL ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO DEL RÉGIMEN SALUD

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	<u>Jun-17</u>	<u>Jun-16</u>	<u>Variación 2017/2016</u>	<u>Relación Porcentual Horizontal</u>	<u>Relación Porcentual Vertical 2017</u>
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 292,345,315.53	\$ 277,175,315.19	\$ 15,170,000.34	5.47%	100.00%
Ingresos de Seguridad Social	283,944,851.42	268378,455.76	15566,395.66	5.80%	97.13%
Ingresos Financieros y Otros	2875,971.26	3073,028.59	(197,057.33)	-6.41%	0.98%
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	2612,053.88	2494,955.43	117,098.45	4.69%	0.89%
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	38,400.00	0.00	38,400.00	100.00%	0.01%
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	790,732.95	651,018.57	139,714.38	21.46%	0.27%
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	2083,306.02	2577,856.84	(494,550.82)	-19.18%	0.71%
Menos:					
GASTOS DE GESTIÓN	\$ 254,890,451.74	\$ 241,512,410.53	\$ 13,378,041.21	5.54%	100.00%
Gastos Previsionales	28448,878.56	26924,111.67	1524,766.89	5.66%	11.16%
Gastos en Personal	122376,162.30	115504,418.08	6871,744.22	5.95%	48.01%

Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	93543,468.44	88281,848.71	5261,619.73	5.96%	36.70%
Gastos en Bienes Capitalizables	479,494.53	213,760.12	265,734.41	124.31%	0.19%
Gastos Financieros y Otros	417,837.76	410,784.71	7,053.05	1.72%	0.16%
Gastos en Transferencias Otorgadas	391,823.17	579,986.87	(188,163.70)	-32.44%	0.15%
Costos de Ventas y Cargos Calculados	8784,326.52	8107,383.72	676,942.80	8.35%	3.45%
Gastos por Actualizaciones y Ajustes	448,460.46	1490,116.65	(1041,656.19)	-69.90%	0.18%

RESULTADO DEL EJERCICIO **\$ 37,454,863.79** **\$ 35,662,904.66** **\$ 1,791,959.13**

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
(ISSS)
REVISIÓN ANALÍTICA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN SALUD
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

RUBRO	INGRESOS	Jun-17				Jun-16			
		PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	% DE EJECUCIÓN
	Rubros de Ingresos Corrientes	\$ 573,015,100.00	\$ 290,416,947.14	\$ 282,598,152.86	50.68%	\$ 541,604,470.00	\$ 274,964,470.86	\$ 266,639,999.14	50.77%
12	Tasas y Derechos	650,385.00	392,546.99	257,838.01	60.36%	701,185.00	363,670.23	337,514.77	51.87%
13	Contribuciones a la Seguridad Social	562,156,395.00	283,944,851.42	278,211,543.58	50.51%	531,134,875.00	268,378,455.76	262,756,419.24	50.53%
14	Ventas de Bienes y Servicios	479,210.00	398,185.96	81,024.04	83.09%	685,490.00	287,348.34	398,141.66	41.92%
15	Ingresos Financieros y Otros	9,729,110.00	5,681,362.77	4,047,747.23	58.40%	9,082,920.00	5,934,996.53	3,147,923.47	65.34%
	Rubros de Ingresos de Capital	\$ 30,551,570.00	\$ 38,400.00	\$ 30,513,170.00	0.00%	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
22	Transferencias de Capital	0.00	38,400.00	(38,400.00)	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%
23	Recuperación de Inversiones Financieras	30,551,570.00	0.00	30,551,570.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 603,566,670.00	\$ 290,455,347.14	\$ 313,111,322.86	48.12%	\$ 541,604,470.00	\$ 274,964,470.86	\$ 266,639,999.14	50.77%
	Rubros de Gastos Corrientes	\$ 529,046,013.21	\$ 265,311,284.95	\$ 263,734,728.26	50.15%	\$ 483,616,359.84	\$ 247,116,640.30	\$ 236,499,719.54	51.10%
51	Remuneraciones	241,701,804.67	122,376,162.30	119,325,642.37	50.63%	221,672,432.15	115,504,418.08	106,168,014.07	52.11%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	58,852,625.00	28,448,878.56	30,403,746.44	48.34%	51,040,270.00	26,924,111.67	24,116,158.33	52.75%
54	Adquisición de Bienes y Servicios	224,516,020.84	111,932,676.78	112,583,344.06	49.86%	206,908,947.69	102,261,303.03	104,647,644.66	49.42%
55	Gastos Financieros y Otros	2,661,987.70	2,168,928.89	493,058.81	81.48%	2,576,830.00	2,009,388.69	567,441.31	77.98%
56	Transferencias Corrientes Otorgadas	1,313,575.00	384,638.42	928,936.58	29.28%	1,417,880.00	417,418.83	1,000,461.17	29.44%
	Rubros de Gastos de Capital	\$ 74,520,656.79	\$ 6,472,284.32	\$ 68,048,372.47	8.69%	\$ 57,988,110.16	\$ 14,215,353.80	\$ 43,772,756.36	24.51%
61	Inversiones en Activo Fijo	74,520,656.79	6,472,284.32	68,048,372.47	8.69%	40,218,455.16	5,166,556.61	35,051,898.55	12.85%
63	Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00%	17,769,655.00	9,048,797.19	8,720,857.81	0.00%
	TOTAL DE EGRESOS	\$ 603,566,670.00	\$ 271,783,569.27	\$ 331,783,100.73	45.03%	\$ 541,604,470.00	\$ 261,331,994.10	\$ 280,272,475.90	48.25%
	RESULTADO PRESUPUESTARIO	\$ 0.00	\$ 18,671,777.87	(18,671,777.87)		\$ 0.00	\$ 13,632,476.76	(13,632,476.76)	

ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
REVISIÓN ANALÍTICA DEL BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	jun-17	jun-16	Variación 2017/2016	Relación Porcentual Horizontal	Relación Porcentual Vertical
ACTIVO					
Efectivo y Equivalentes	\$ 22,319,268.61	\$ 19,384,359.10	\$ 2,934,909.51	15.14%	21.95%
Caja Chica	300.00	115.00	185.00	160.87%	0.0003%
Bancos-Cuentas Corrientes	3,513,034.48	2,357,054.49	1,155,979.99	49.04%	3.46%
Bancos Cuentas de Ahorro	2,527,867.23	1,024,122.71	1,503,744.52	146.83%	2.49%
Bancos Depósitos a Plazo	16,278,066.90	16,003,066.90	275,000.00	1.72%	16.01%
Cuentas Por Cobrar	\$ 8,942,568.43	\$ 8,987,155.56	\$ (44,587.13)	-0.50%	8.80%
Cotizaciones ISSS	0.00	241.76	(241.76)	-100.00%	0.00%
Cotizaciones Trabajadores	0.00	1,001.45	(1,001.45)	-100.00%	0.00%
Préstamos Personales Corto Plazo	8,942,492.19	8,970,617.11	(28,124.92)	-0.31%	8.80%
Intereses Por Cobrar	67.24	4,786.88	(4,719.64)	-98.60%	0.00007%
Otras Cuentas Por Cobrar	9.00	1,030.61	(1,021.61)	-99.13%	0.00%
Anticipos Varios	0.00	9,477.75	(9,477.75)	-100.00%	0.00%
Bienes Muebles (NETOS)	\$ 46,342.64	\$ 42,543.65	\$ 3,798.99	8.93%	0.05%
Mobiliario y Equipo Oficina	58,141.07	94,442.72	(36,301.65)	-38.44%	0.06%
Equipo de Transporte	33,353.68	0.00	33,353.68	100.00%	0.03%
Depreciacion Acumulada Mobiliario y Equipo de Oficina	(41,650.01)	(51,899.07)	10,249.06	-19.75%	-0.04%
Depreciacion Acumulada Equipo de Transporte	(3,502.10)	0.00	(3,502.10)	100.00%	0.00%
Activos Diferidos	\$ 45,200.00	\$ 0.00	\$ 45,200.00	100.00%	0.04%
Software	45,200.00	0.00	45,200.00	100.00%	0.04%
Cuentas por Cobrar Largo Plazo	\$ 70,311,990.56	\$ 66,090,159.04	\$ 4,221,831.52	6.39%	69.16%
Prestamos Personales ISSS	70,311,990.56	66,090,159.04	4,221,831.52	6.39%	69.16%
TOTAL ACTIVO	\$ 101,665,370.24	\$ 94,504,217.35	\$ 7,161,152.89	7.58%	100.00%



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
REVISIÓN ANALITICA DEL BALANCE DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	jun-17	jun-16	Variación 2017/2016	Relación Porcentual Horizontal	Relación Porcentual Vertical
PASIVO	\$ 389,749.94	\$ 263,715.13	\$ 126,034.81	47.79%	0.38%
Cuentas por Pagar	372,497.97	241,748.37	130,749.60	54.08%	0.37%
Otras Cuentas por Pagar	17,251.97	21,966.76	(4,714.79)	-21.46%	0.02%
PATRIMONIO	\$ 101,275,620.30	\$ 94,240,502.22	\$ 7,035,118.08	7.47%	99.62%
Capital Social	500,571.43	500,571.43	0.00	0.00%	0.49%
Reserva Técnica	97,162,354.28	89,895,748.32	7,266,605.96	8.08%	95.57%
Utilidades por Aplicar	3,612,694.59	3,844,182.47	(231,487.88)	-6.02%	3.55%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 101,665,370.24	\$ 94,504,217.35	\$ 7,161,152.89	7.58%	100.00%

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS
REVISIÓN ANALITICA DEL ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2016
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	jun-17	jun-16	Variación 2017/2016	Relación Porcentual Horizontal	Relación Porcentual Vertical 2017
INGRESOS					
PRODUCTOS	\$ 3193,520.48	\$ 3007,685.77	\$ 185,834.71	6.18%	55.00%
Cotizaciones Al Fondo (I.S.S.S. 3.20%)	2554,839.84	2406,176.04	148,663.80	6.18%	44.00%
Cotizaciones Al Fondo (Traba. 0.80%)	638,680.64	601,509.73	37,170.91	6.18%	11.00%
OTROS PRODUCTOS	\$ 2612,563.73	\$ 2600,360.16	\$ 12,203.57	0.47%	45.00%
TOTAL INGRESOS	\$ 5806,084.21	\$ 5608,045.93	\$ 198,038.28	3.53%	100.00%
EGRESOS					
GASTOS POR PRESTACIONES	\$ 2065,474.16	\$ 1642,481.58	\$ 422,992.58	25.75%	94.17%
Por Retiro Voluntario	934,782.67	973,350.90	(38,568.23)	-3.96%	42.62%
Por Despido	277,700.67	77,633.66	200,067.01	257.71%	12.66%
Por Muerte	234,170.69	300,851.46	(66,680.77)	-22.16%	10.68%
Por Complemento Salario Invalidez Temporal	6,173.40	7,607.41	(1,434.01)	-18.85%	0.28%
Por Invalidez Total Permanente	21,248.11	21,697.93	(449.82)	-2.07%	0.97%
Por Prestaciones Clausula 56	296,035.51	261,340.22	34,695.29	13.28%	13.50%
Gratificación por Servicios Prestados	295,363.11	0.00	295,363.11	100.00%	13.47%

GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 127,915.46	\$ 121,381.88	\$ 6,533.58	5.38%	5.83%
Gastos de Administración	127,912.07	121,315.39	6,596.68	5.44%	5.83%
Gastos Financieros	3.39	66.49	(63.10)	-94.90%	0.00%
TOTAL EGRESOS	\$ 2193,389.62	\$ 1763,863.46	\$ 429,526.16	24.35%	100.00%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 3612,694.59	\$ 3844,182.47	\$ (231,487.88)		

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

ISSS

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS

REVISIÓN ANALÍTICA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)



INGRESOS	PRESUPUESTADO 2017	EJECUCIÓN	SALDO PRESUPUESTARIO	EJECUCIÓN PORCENTUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
INGRESOS CORRIENTES					
COTIZACIONES	\$ 6600,000.00	\$ 3193,520.48	\$ 3406,479.52	48.39%	51.61%
Cotización Patronal (ISSS 3.20%)	5280,000.00	2554,839.84	2725,160.16	48.39%	51.61%
Cotización Laboral (Trabajadores 0.80%)	1320,000.00	638,680.64	681,319.36	48.38%	51.62%
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 5586,000.00	\$ 2612,563.73	\$ 2973,436.27	46.77%	53.23%
TOTAL INGRESOS	\$ 12186,000.00	\$ 5806,084.21	\$ 6379,915.79	47.65%	52.35%
EGRESOS					
INVERSION EN ACTIVO FIJO (M Y E)	\$ 65,600.00	\$ 42,182.13	\$ 23,417.87	64.30%	35.70%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 448,044.07	\$ 121,002.39	\$ 327,041.68	27.01%	72.99%
PRESTACIONES	\$ 7547,500.00	\$ 1770,111.05	\$ 5777,388.95	23.45%	76.55%
Por Retiro Voluntario (incluye clausula 56)	6300,000.00	1230,818.18	5069,181.82	19.54%	80.46%
Por Despido	600,000.00	277,700.67	322,299.33	46.28%	53.72%
Por Muerte	500,000.00	234,170.69	265,829.31	46.83%	53.17%
Por Complemento Invalidez Temporal	50,000.00	6,173.40	43,826.60	12.35%	87.65%
Por Invalidez Total Permanente	62,500.00	21,248.11	41,251.89	34.00%	66.00%
Por Finalización de Contrato	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00%	100.00%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 8061,144.07	\$ 1933,295.57	\$ 6127,848.50	23.98%	76.02%
RESERVA TECNICA	3359,955.93	3359,955.93	0.00	100.00%	0.00%

TOTAL EGRESOS MAS RESERVA	\$	<u>11421,100.00</u>	\$	<u>5293,251.50</u>	\$	<u>6127,848.50</u>	<u>46.35%</u>	<u>53.65%</u>
---------------------------	----	---------------------	----	--------------------	----	--------------------	---------------	---------------

El licenciado Bolaños Paz consideró interesante el informe presentado, pero cree que el Consejo Directivo debe tener la claridad de quiénes son los que más incumplen, se refirió a la división del TIC que tiene diez hallazgos, cuatro superados y seis que están en proceso, eso implica que tiene un déficit pero tienen que saberlo, también deberían saber quiénes son los que más incumplen, o tienen problemas para que en esa medida puedan pedir las instrucciones que da el Consejo Directivo; también tienen que saber cómo se materializa lo que este Consejo Directivo instruye, así como lo que instruye la Dirección General para que de alguna manera lo cumplan, además como se materializa las recomendaciones que da la Auditoría Interna y la misma auditoría externa, necesitan saber quiénes están en esa gráfica de barra incumpliendo más y encontrándole más hallazgos y haciendo más esfuerzo; a su vez cada encargado de área como la división del TIC y Contabilidad deben saber dentro de todo su proceso, dónde tienen más problema, de lo contrario seguirán con esto; preguntó quién es el encargado de todo eso desde el punto de vista de auditoría externa.

El licenciado Pinto Navarro expresó que el informe presentado es un resumen, aclaró que sus informes de auditoría externa llevan en su conjunto el área responsable la que debería ejecutar las acciones; por otra parte comentó que en el 2014 había un Delegado que estaba realizando esas funciones y con el que tenían un acercamiento oportuno y esa persona preparaba esa parte informativa, ahora no existe esa persona.

La licenciada Guevara Pérez preguntó si como auditoría externa han dado algún tiempo para superar todos los hallazgos que han quedado en proceso; obviamente el ISSS debería tener un plan fuerte para superar las situaciones más complejas no resueltas, cree que eso sería importante para que se tenga la certeza que esos hallazgos vayan desvaneciéndose, sugirió a la administración que ese plan de trabajo para superar los hallazgos sea prioridad, además sugirió que la auditoría externa realice otra evaluación antes de finalizar el año.

El licenciado Pinto Navarro manifestó que la Normativa que utilizan, en este caso, la que emite la Corte de Cuentas de la República como ente rector en la Normativa de riesgo gubernamental no les exige determinar quiénes son los funcionarios para que hagan esas correcciones, pero se van en la posición que usted tiene en este momento (Presidenta del

Consejo Directivo), el plan de acción que le corresponde a la administración, el plan de acción, y que están los tiempos que el funcionario está determinando bajo su jurisdicción ejecutar para dar solución a los hallazgos.

La doctora Ticas de Guardado se refirió al hallazgo de las planillas que no han sido firmadas por los empleados del ISSS, dijo que desconoce las causas pero considera que es un hallazgo sencillo a su forma de ver, porque pueden ser enviadas a los diferentes centros de atención y los empleados que se encuentren pueden firmar y que les entreguen las boletas, comentó que tiene veintiocho años de trabajar en el Instituto y por muchos años lo hicieron (firmaron planillas), solicitó un argumento de mayor pasó por qué razón no se firma.

El licenciado Pinto Navarro manifestó que para auditoria externa el control interno que tiene la institución y con el efecto de ser más factible los sistemas informáticos, ya no firman las planillas, pero el por qué no está superado desconoce, porque el Reglamento Interno de Trabajo dice que deben estar firmadas las planillas una vez hayan pagado y eso no lo han normalizado, dijo que deben normalizar el proceso.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibido Carta Gerencia del ISSS Definitiva, Régimen de Salud Período enero a junio de 2017.

El licenciado Maldonado González en relación a la petición anteriormente expuesta dijo, que la Unidad Jurídica presente informe con el detalle de los litigios civiles mercantiles a favor o en contra de la institución, sin incluir los casos de mora patronal

El licenciado Ortiz Herrera se comprometió en presentar el informe en tres semanas.

El doctor Cea Rouanet con respecto al plan de acción que solicitó el licenciado Roldán explicó, que cuando el auditor se reúne con las personas auditadas, ellos presenta un plan de acción porque saben que los hallazgos que quedan en proceso tienen un tiempo hasta que presentan el informe final, entonces la administración a través de cada uno de los directores que tienen hallazgos pendientes saben lo que dice la auditoría y les ponen plazos antes que presenten el informe final. Además aclaró que la figura de Designado que existía antes, no era funcional debido a eso quitó el puesto, ahora los responsables son cada uno de los jefes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1877.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SOBRE “**CARTA GERENCIA DEL ISSS DEFINITIVA, RÉGIMEN DE SALUD PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2017**”; SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERIDO ANTERIORMENTE Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EN EL SENTIDO DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER TODOS LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER SUPERADOS; CASO CONTRARIO DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; **3º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA PRESENTE INFORME QUE CONTENGA EL DETALLE DE LOS LITIGIOS CIVILES MERCANTILES A FAVOR O EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN, SIN INCLUIR CASOS DE MORA PATRONAL; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por los ofertantes siguientes:

3.1.1. ENT SURGERY GROUP, S.A. de C.V., en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **120802023, 120802025 y 120802030** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G17000062** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

3.1.2. Alex Wilfredo Minero Ortiz, en contra de la **declaratoria desierta** de la Licitación Pública N° 2G17000062 denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que interpusieron recursos de revisión las sociedades: **ENT SURGERY GROUP, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **120802023, 120802025 y 120802030** y **Alex Wilfredo Minero Ortiz**, en contra de la **declaratoria desierta** de la Licitación Pública N° 2G17000062 denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que los recursos de revisión han sido presentados en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día los recursos de revisión, el plazo para la resolución de los mismos vencen el **lunes 20 de noviembre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

Solicitó acumular los recursos de revisión de los puntos 2.1.1., y 2.1.2 debido a que es la misma licitación y contienen similitud en los códigos recurridos: **120802025 y 120802030**, por lo que es necesario que una misma comisión especial de alto nivel los analice.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-1878.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **120802023, 120802025 Y 120802030** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G17000062** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	120802023	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL	C/U	8
3	120802025	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 Db	C/U	765
5	120802030	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACION ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	C/U	481

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1748.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3754**, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2017-1879.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA,

EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR **ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000062** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
3	120802025	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 Db	C/U	765
4	120802026	SERVICIO DE ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA	C/U	375
5	120802030	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACION ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	C/U	481

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1748.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3754**, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2017-1880.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V., Y ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000062 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	120802023	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR BICROSS DIGITAL	C/U	8
3	120802025	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 Db	C/U	765
4	120802026	SERVICIO DE ADAPTACION DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA	C/U	375
5	120802030	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACION ABIERTA PARA PERDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	C/U	481

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1748.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3754**, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ENT SURGERY GROUP, S.A. DE C.V., Y ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1878.NOV.**, Y **#2017-1879.NOV.-**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3757, DEL 06 DE NOVIMEBRE DE 2017, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR, Y LICENCIADO PHILTOR MAURICIO M. ESTRADA BARAHONA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL**

ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

4.1.1. “EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2017, DEL DEPARTAMENTO AUDITORIA DE DELEGACIONES”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson E. Bernal Álvarez, jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2017, DEL DEPARTAMENTO AUDITORIA DE DELEGACIONES”**. Explicó la introducción del informe, detalló que en total tuvieron 15 hallazgos, de los cuales 5 han sido ya superados y 10 se encuentran en proceso, explicó cada hallazgo, las acciones realizadas por las jefaturas respectivas, así como las conclusiones y recomendaciones generales. Finalizó indicando los 5 hallazgos que ya han sido superados por las dependencias involucradas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1881.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE**

AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2017 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS SUBDIRECCIONES Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, REQUIERA A LOS RESPONSABLES DE LOS HALLAZGOS EN PROCESO DE SUPERACIÓN, IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, DETALLADOS EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, QUE SERÁN OBJETO DE PRÓXIMO SEGUIMIENTO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. “SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A JUNIO DE 2017, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson E. Bernal Álvarez, jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el **“SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A JUNIO DE 2017, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS”**. Explicó el informe detallando la introducción y los resultados, de los cuales hubo 12 hallazgos, los cuales fueron superados en su totalidad. Así mismo presentó el seguimiento a las instrucciones emitidas mediante acuerdo de Consejo Directivo; de éstas solamente queda una en proceso de cumplimiento, para lo cual indicó la gestión pendiente, la conclusión y recomendación general.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1882.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A

“SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A JUNIO DE 2017, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA INSTRUYA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO PARA QUE A TRAVÉS DEL PERSONAL A SU CARGO DÉ CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN I) LITERAL B) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0745.MAY.**, QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Se hace constar que el doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 201800001 denominada: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para la **Licitación Pública N° 201800001** denominada: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL**

DEL ISSS, SAN SALVADOR”, la cual contiene 1 **código**, solicitado por 1 dependencia, con el objeto de mejorar las condiciones físicas actuales para el desarrollo adecuado de las actividades del Laboratorio de Patología logrando ambientes adecuados y con capacidad para adaptarse a las necesidades actuales de equipamiento y tecnología en el campo de investigación científica. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

La comisión de trabajo acordó aprobar la base presentada, solicitando que se incorpore el plan de propuesta (de manera impresa) a la documentación presentada por UACI.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS entregó al ingeniero Santamaría Molino documento enviado por la UACI, que refiere al plan de propuesta, la cual aparece como agregado a la presente acta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1883.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LO REQUERIDO POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LACAP Y LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000001** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”** EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000001** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, DE CONFORMIDAD AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE

CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G1800024 denominada: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para la **Licitación Pública N° 2G1800024** denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”, la cual contiene **14 códigos**, solicitados por 1 dependencia, con el objeto de adquirir materia prima para imprenta, proceso de doce meses de junio 2018 a mayo 2019, la cual se requerirá para el cumplimiento de las necesidades de impresión de formularios y documentos solicitados por los diferentes servicios de salud y dependencias administrativas de la institución a nivel nacional. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1884.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LACAP Y LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1800024** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA**

PARA IMPRENTA DEL ISSS” EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000024** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación de la base para el Concurso Público N° 3G17000001 denominado: “CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para el **Concurso Público N° 3G17000001** denominado: **“CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, el cual contiene **1 código**, solicitados por 1 dependencia, con el objeto de ampliar la capacidad de estacionamiento del centro hospitalario y mejorar las condiciones de atención al paciente generando espacios amplios, seguros y adecuados. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia.

Este punto fue retirado a solicitud de la administración, para realizar una revisión de los aspectos mencionados por los consejales: en cuanto a tiempo, asignación presupuestaria y delimitación del diseño a realizar por el consultor; y presentar nuevamente el punto en la comisión de Infraestructura de la próxima semana.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados .

4.2.4. Solicitud de autorización de incremento del código **120501001**, contenido en el **contrato G-194/2016** derivado de la Contratación Directa N° **G-018/2016-P/2017** denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **120501001**, contenido en el **contrato G-194/2016** derivado de la Contratación Directa N° **G-018/2016-p/2017** denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V. Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato G-194/2016** originado de la **Contratación Directa G-018/2016-P/2017** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.** hasta por un monto de US \$68,600.00, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1885.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL **CONTRATO G-194/2016** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-018/2016-P/2017** DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO CON **CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016, CON VIGENCIA AL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR 17 DE LOS 28 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PIDEN EL INCREMENTO EXPONIENDO QUE LA COMPRA PARA EL AÑO 2017 SE REDUJO COMO CONSECUENCIA DE LA ELEVACIÓN DEL COSTO UNITARIO PARA DICHO SERVICIO, LO QUE AFECTÓ LA COBERTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL INCREMENTO Y ES NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS PARA PACIENTES.

AGREGAN QUE EN LAS CONDICIONES ACTUALES DE ESTE CONTRATO EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE COMPRA DEL SERVICIO, EL INCREMENTO SE CONSIDERA LA MEJOR OPCIÓN PORQUE PERMITE OPORTUNAMENTE MANTENER EL SERVICIO CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS INSTITUCIONALES ASÍ COMO EL PRECIO Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, POR LO QUE DETERMINAN LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR EL INCREMENTO DE HASTA EL 20% DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADA PARA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, DEL CUAL MANIFIESTAN HA SIDO A SATISFACCIÓN, CONFORME AL DETALLE QUE SE INCLUYE AL FINAL DE ESTE INFORME.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1136/2017, REMITIDO EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE UNIDAD, INFORMA QUE ESA UNIDAD VALIDA EL TRÁMITE, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA EL INCREMENTO REQUERIDO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN DJGA-OP-276/2017 EN LA QUE RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE: “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-194/2016 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-018/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V. HASTA POR UN MONTO DE SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,600.00, IVA INCLUIDO), CONFORME A LO ACORDADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	DEPENDENCIA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO (IVA INCLUIDO) HASTA POR UN 20%
120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA DE TAMIZAJE	\$ 24.50	CC MONSERRAT	66	\$ 1,617.00	12	\$ 294.00
			CC OLOCUILTA	59	\$ 1,445.50	11	\$ 269.50
			CC SAN ESTEBAN	79	\$ 1,935.50	15	\$ 367.50
			CC SAN MARCOS	99	\$ 2,425.50	19	\$ 465.50
			CC STO TOMAS	66	\$ 1,617.00	13	\$ 318.50
			HOSPITAL 1° DE MAYO	801	\$ 19,624.50	160	\$ 3,920.00
			UM 15 DE SEPTIEMBRE	1,650	\$ 40,425.00	330	\$ 8,085.00
			UM ATLACATL	1,980	\$ 48,510.00	390	\$ 9,555.00
			UM ILOPANGO	1,425	\$ 34,912.50	285	\$ 6,982.50
			UM SAN JACINTO	1,980	\$ 48,510.00	390	\$ 9,555.00
			UM ZACAMIL	2,376	\$ 58,212.00	475	\$ 11,637.50
			UM AGUILARES	412	\$ 10,094.00	82	\$ 2,009.00
			UM APOPA	1,834	\$ 44,933.00	360	\$ 8,820.00
			UM CHALATENANGO	99	\$ 2,425.50	18	\$ 441.00
			UM NEJAPA	59	\$ 1,445.50	10	\$ 245.00
			UM QUEZALTEPEQUE	792	\$ 19,404.00	155	\$ 3,797.50
			UM ZACATECOLUCA	396	\$ 9,702.00	75	\$ 1,837.50
TOTAL HASTA POR				14,173	\$ 347,238.50	2,800	\$ 68,600.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CLÍNICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de autorización de incremento del código **8010201**, contenido en el contrato **M-156/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-008/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I", suscrito con Droguería Herlett, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8010201**, contenido en el contrato **M-156/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-008/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I", suscrito con Droguería Herlett, S.A. de C.V. Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-156/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-008/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARTE I", suscrito con Droguería Herlett, S.A. de C.V., hasta por un monto de **US\$43,830.00**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1886.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-156/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-008/2016-P/2017**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0899/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8010201.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1031/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES Y QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO AUMENTO EN EL CONSUMO; Y MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1077/2017 AMPLÍAN INDICANDO QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO PARA PACIENTES CON DOLOR CRÓNICO Y AGUDO HOSPITALIZADOS, QUE PUEDE SER ALTERNATIVA A LA OXICODONA 10 MG. TAB., EL CUAL ESTÁ DESCONTINUADO POR EL FABRICANTE.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-250/2017 RECIBIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-156/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-008/2016-P/2017; DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I", SUSCRITO CON DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,830.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	FECHA DE RECEPCION
8010201	ACETAMINOFEN + CODEINA FOSFATO (500 + 15 -30) MG; TABLETA O CAPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO DE 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.	6,417,100	\$0.0487	\$312,512.77	900,000	\$43,830.00	04/12/2017
LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 2 DE

OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de autorización de incremento del código **8070101**, contenido en el contrato **M-183/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-010/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III", suscrito con Activa, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8070101**, contenido en el contrato **M-183/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-010/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III", suscrito con Activa, S.A. de C.V. Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-183/2016**, originado de la **Licitación Pública M-010/2016-P/2017**; denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III", contratación suscrita con **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$ \$9,560.00**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1887.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-183/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **M-010/2016-**

P/2017; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0906/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8070101.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1091/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES EN VISTA QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO AUMENTO EN EL CONSUMO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-222/2017 RECIBIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO **M-183/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **M-010/2016-P/2017**; DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,560.00)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE RECEPCIÓN
8070101	ACIDO ASCORBICO; 500MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	2,713.500	\$0.02390	\$64,852.65	400,000	\$9,560.00	4/12/2017
Lugar de Entrega: Seccion Almacen de Medicamentos							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ACTIVA, S.A. DE C.V., DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Solicitud de autorización de incremento del código **8040311**, contenido en el contrato **M-199/2016** derivado de la Licitación PÚBLICA N° **M-011/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8040311**, contenido en el contrato **M-199/2016** derivado de la Licitación PÚBLICA N° **M-011/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-199/2016**, originado de la **Licitación Pública M-011/2016-P/2017**; denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”, suscrito con **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$ 10,600.00**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1888.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-199/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA M-011/2016-P/2017**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0909/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8040311.

ASIMISMO, MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1119/2017, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA SOBRE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES Y QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-230/2017 EN LA QUE RELACIONA EL CONTENIDO DEL ARTS. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE: “DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL **CONTRATO M-199/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA**

N° M-011/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, SUSCRITO CON LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.; HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,600.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE ENTREGA
8040311	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual.	8,932,000	\$ 0.0106	\$ 94,679.20	1,000,000	\$ 10,600.00	04-08/12/2017
LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.8. Solicitud de autorización de incremento del código **8040214**, contenido en el contrato **M-200/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-011/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con Menfar, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8040214**, contenido en el contrato **M-200/2016** derivado de la Licitación Pública N°

M-011/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", suscrito con Menfar, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-200/2016**, originado de la **Licitación Pública M-011/2016-P/2017**; denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", suscrita con **MENFAR, S. A. DE C. V.**, hasta por un monto de **US\$ 91,210.60**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1889.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-200/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2016-P/2017**; DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", SUSCRITA CON **MENFAR, S. A. DE C. V.**, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0910/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8040214.

ASIMISMO, MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1120/2017, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA SOBRE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES Y QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO DE ALTO CONSUMO EN SU SEGUNDO AÑO DE USO EN EL ISSS, EL CUAL SE ESTÁ ESTABILIZANDO SU CONSUMO Y POBLACIÓN A LA CUAL SE PRESCRIBE CON PROBLEMAS CARDÍACOS, INCREMENTO EN LOS HORARIOS DE

ATENCIÓN, LO CUAL GENERA MAYOR CONSUMO DE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-254/2017 EN LA QUE RELACIONA EL CONTENIDO DEL ARTS. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE: “DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-200/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, SUSCRITA CON MENFAR, S. A. DE C. V., EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HASTA POR UN MONTO DE NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$91,210.60), IVA INCLUIDO,**

SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO HASTA POR UN 20%	FECHA DE ENTREGA
8040214	NEBIVOLOL (CLORHIDRATO) 5 MG, TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	3,508,100	\$ 0.13000	\$ 456,053.00	701,620	\$ 91,210.60	04/12/2017

LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MENFAR, S. A. DE C. V., DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.9. Solicitud de autorización de incremento del código **8040308**, contenido en el contrato **M-201/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-011/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", suscrito con Grupo Paill, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8040308**, contenido en el contrato **M-201/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-011/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", suscrito con Grupo Paill, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-201/2016**,

originado de la **Licitación Pública M-011/2016-P/2017**; denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", contratación suscrita con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$ 6,513.02**, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la Contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1890.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-201/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2016-P/2017**; DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV", SUSCRITA CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0911/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8040308.

ASIMISMO, MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1126/2017, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA SOBRE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES Y QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-244/2017 EN LA QUE RELACIONA EL CONTENIDO DEL ARTS. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE: “DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-201/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA M-011/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, SUSCRITA CON GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE SEIS MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$6,513.02), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE ENTREGA
8040308	ESPIRONOLACTONA 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	365,900	\$ 0.089	\$ 32,565.10	73,180	\$ 6,513.02	04/12/2017
LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.9. Solicitud de autorización de incremento del código **8140213**, contenido en el contrato **M-209/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-011/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con Guardado, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8140213**, contenido en el contrato **M-209/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-011/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con Guardado, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-209/2016**, originado de la **Licitación Pública M-011/2016-P/2017**; denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”, suscrito con **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$ 7,560.00**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1891.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-209/2016**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2016-P/2017**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0912/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8140213.

ASIMISMO, MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1016/2017, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA SOBRE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES Y QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO AUMENTO EN EL CONSUMO DEBIDO A QUE ES UN ANTIBIÓTICO PARA VARIOS TIPOS DE INFECCIONES ANTIBACTERIANAS EN PACIENTES PEDIÁTRICOS QUE RESPONDEN AL USO DE ÉSTE MEDICAMENTO Y AL AUMENTO POR PROGRAMA DE ATENCIÓN PEDIÁTRICA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 REMITE NOTA EN LA QUE EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO PERO CON UNA

FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-232/2017 EN LA QUE RELACIONA EL CONTENIDO DEL ARTS. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES MENCIONADAS SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-209/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”, SUSCRITO CON GUARDADO, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,560.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE ENTREGA
8140213	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO) (250 + 62.5) mg/5MI Polvo para Suspensión Oral Frasco 60 – 75mL con dosificador.	12,600	\$ 3.00	\$ 37,800.00	2,520	\$ 7,560.00	11/12/2017

LUGAR DE ENTREGA: SECCION ALMACEN DE MEDICAMENTOS

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.10. Solicitud de autorización de incremento de los códigos **8080108 y 8250029**, contenidos en el contrato **M-227/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento de los códigos **8080108 y 8250029**, contenidos en el contrato **M-227/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-227/2016** originado de la Licitación Pública M-013/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI” suscrito con LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **\$12,365.80**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1892.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-227/2016** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI” SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON VIGENCIA AL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0913/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017, DEBIDO A QUE HA TENIDO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO DE LOS CÓDIGOS 8080108 Y 8250029.

ASÍ MISMO MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-1121/2017 REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICA QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA INSTITUCIONAL TIENE QUE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN DJGA-OP-257/2017 EN LA QUE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 83-A LACAP Y A LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE: DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR

POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO **M-227/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI” SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$12,365.80)**, IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	FECHA DE ENTREGA
8080108	FLUMAZENIL 0.1 MG /ML; SOLUCION INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 5ML	500	\$5.77	\$2,885.00	100	\$577.00	04/12/2017
8250029	NOREPINEFRINA (BITARTRATO) 1 MG /ML; SOLUCION INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL O AMPOLLA 4ML; PROTEGIDA DE LA LUZ	92,100	\$0.6400	\$58,944.00	18,420	\$11,788.80	04/12/2017
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)				\$61,829.00	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	\$12,365.80	

Lugar de Entrega del Incremento: Sección Almacén de Medicamentos

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.11. Solicitud de autorización de incremento del código **8030122**, contenido en el contrato **M-230/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Farlab, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8030122**, contenido en el contrato **M-230/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Farlab, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-230/2016** originado de la Licitación Pública M-013/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI” suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **\$7,488.00**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1893.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-230/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI” SUSCRITO CON **FARLAB, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON VIGENCIA AL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0914/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017, DEBIDO A QUE HA TENIDO UN INCREMENTO EN EL CONSUMO EN EL CÓDIGO 8030122.

ASÍ MISMO MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-1122/2017 REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EN EL QUE INDICA QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA INSTITUCIONAL TIENE QUE AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES. LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN DJGA-OP-255/2017 EN LA QUE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 83-A LACAP Y A LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE: DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-230/2016 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI" SUSCRITO CON FARLAB, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,488.00), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	FECHA DE ENTREGA
8030122	BECLOMETASONA DIPROPIONATO; 50 MCG/APLICACION; AEROSOL; FRASCO INHALADOR 200-250 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUROCARBONO (C.F.C)	15,600	\$2.40	\$37,440.00	3,120	\$7,488.00	04/12/2017

Lugar de Entrega del Incremento: Sección Almacén de Medicamentos

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA FARLAB, S.A. DE C.V., DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.12. Solicitud de autorización de incremento del código **8080904**, contenido en el contrato **M-233/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Droguería Herlett, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8080904**, contenido en el contrato **M-233/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Droguería Herlett, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-233/2016**, originado de la Licitación Pública **M-013/2016-P/2017**; denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”**, suscrito con **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$11,779.68**, IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1894.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-233/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **M-013/2016-P/2017**; DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0915/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8080904.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1123/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES 2017 DEBIDO AL AUMENTO EN EL CONSUMO DE ESE CÓDIGO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-264/2017 RECIBIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-233/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA M-013/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, SUSCRITO CON DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$11,779.68), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE RECEPCION
8080904	Tizanidina (Clorhidrato) 4mg Tableta ranurada en Cruz Empaque primario Individual.	1,280,400	\$0.046	\$58,898.40	256,080	\$11,779.68	4/12/2017

LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.13. Solicitud de autorización de incremento de los códigos **8030117, 8080207 y 8080312**, contenidos en el contrato **M-234/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Grupo Paill, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento de los códigos **8030117, 8080207 y 8080312**, contenidos en el contrato **M-234/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, suscrito con Grupo Paill, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-234/2016**, originado de la Licitación Pública **M-013/2016-P/2017**; denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, suscrito con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$46,363.60** IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1895.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-234/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, SUSCRITO CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018.

HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0916/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DE LOS CÓDIGOS 8030117, 8080207 Y 8080312.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1124/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES 2017 DEBIDO AL AUMENTO EN EL CONSUMO DE LOS CÓDIGOS.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-266/2017 RECIBIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-234/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”, SUSCRITO CON GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$46,363.60) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	TOTAL POR CÓDIGO	FECHA DE RECEPCIÓN
8030117	Ipratropio Bromuro 20 mcg/Dosis Aerosol Frasco Inhalador Dosisificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C) 200- 300 Inhalaciones	58,600	\$2.93	\$171,698.00	11,720	\$34,339.60	\$34,339.60	04/12/17
8080207	Fluoxetina 20mg Cápsula Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,871,400	\$0.0299	\$85,854.86	400,000	\$11,960.00	\$11,960.00	04/12/17
8080312	Valproato de Sodio 200 mg/ml (equivalente a aproximadamente 174 mg de Acido Valproico) solución oral Frasco 40-60 mL con dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta.	100	\$3.20	\$320.00	20	\$64.00	\$64.00	11/12/17
TOTAL				257,872.86	Monto Total del Incremento		\$46,363.60	

LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.14. Solicitud de autorización de incremento del código **8080903**, contenido en el contrato **M-236/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Laboratorios Arsal, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8080903**, contenido en el contrato **M-236/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Laboratorios Arsal, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del **contrato M-236/2016**, originado de la Licitación Pública **M-013/2016-P/2017**; denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**", suscrito con **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$13,800.00** IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1896.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-236/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**; DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**", SUSCRITO CON **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0917/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8080903.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1125/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES 2017 DEBIDO AL AUMENTO EN EL CONSUMO DE ESE CÓDIGO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-263/2017 RECIBIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-236/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-013/2016-P/2017; DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", SUSCRITO CON LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,800.00) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE RECEPCION
8080903	Orfenadrina Citrato 30mg/mL Solución Inyectable I.M.- I.V. Ampolla 2 mL, Pretegido de la Lux	415,200	\$0.23	\$95,496.00	60,000	\$13,800.00	04/12/17

LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.15. Solicitud de autorización de incremento del código **8080201**, contenido en el contrato **M-237/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de incremento del código **8080201**, contenido en el contrato **M-237/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-013/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI", suscrito con Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.

Explicó la solicitud de incremento por parte del administrador del contrato, el trámite realizado, el pronunciamiento de la UPLAN, la aceptación de la contratista y la opinión de la Unidad Jurídica y se concluye que es procedente el incremento del contrato **M-237/2016**, originado de la Licitación Pública **M-013/2016-P/2017**; denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**", suscrito con **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$4,296.00** IVA incluido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1897.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-237/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**; DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**", SUSCRITO CON **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 11 DE ENERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0918/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO 8080201.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1127/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES 2017 DEBIDO AL AUMENTO EN EL CONSUMO DE ESE CÓDIGO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-268/2017 RECIBIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL INCREMENTO DEL CONTRATO **M-237/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-013/2016-P/2017**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,296.00) IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE RECEPCION
8080201	Amitriptilina Clorhidrato 25 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual.	3,205,100	\$0.01432	\$45,897.03	300,000	\$4,296.00	04/12/17

LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.16. Informe solicitado mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 2017-1747.OCT relacionado a los incumplimientos en contrataciones suscritas con **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de la UACI, presentó el informe solicitado mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 2017-1747.OCT relacionado a los incumplimientos en contrataciones suscritas con **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**

Explicó las sanciones aplicadas a la empresa, y el monto que ha pagado en concepto de multas, devolución por montos de producto no sustituido y cobro por incumplimiento en la entrega de producto; así mismo aclaró que la sumatoria de todos los días que corresponden a las 69 entregas retrasadas durante dos años es de 1959 días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1898.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SOLICITADO MEDIANTE ACUERDO #2017-1747.OCT. CONTENIDO EN FECHA EN EL ACTA 3754 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.** DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, REFERENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.2.17. Solicitud de informe de la calificación del edificio del Hotel Siesta, después de los terremotos y su estado estructural, presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El relator de la comisión informó que la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, solicitó sea presentado un informe de la calificación del edificio del Hotel Siesta, después de los terremotos, así como un detalle de los trabajos realizados durante la remodelación que se le hizo y si las tuberías de ese edificio son

de asbesto cemento, pues por las experiencias previas es importante conocer el estado del edificio, ya que el precio está duplicado a lo que es el valor del edificio.

Sobre lo cual el doctor Escobar Aguilar indicó que cuando se presente la oferta al Consejo Directivo toda esa información se debe incluir.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.2.18. Solicitud de presentación de informe del proyecto de ortopedia para el Hospital Amatepec en Sesión Plenaria del día lunes 6 de noviembre de 2017, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas representante del Colegio Médico de El Salvador indicó que había solicitado la presentación de este punto vario, sin embargo habló con el doctor Flores Salazar, quien hará las gestiones para la presentación del informe de este proyecto posteriormente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
4.3.1.1.	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-1899.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, SIETE MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **ECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Muerte

.- [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida:

4.3.1.2. [REDACTED] 10% [REDACTED]

ACUERDO #2017-1900.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL 10% AL SEÑOR [REDACTED] BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 10% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

4.3.1.3. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1901.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL 20% A LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] UMA DE [REDACTED]
LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **ECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO**

SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] **EGÚN**

CONSTANCIAS ADJUNTAS: QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.4. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1902.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “e”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL 20% AL SEÑOR [REDACTED] NEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] UMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED]
[REDACTED] **PUESTO**
SOBRE LA RENTA [REDACTED]
[REDACTED] **EGÚN**
CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.5. [REDACTED] 40% [REDACTED]

ACUERDO #2017-1903.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL 40% A LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA **MARITZA ISABEL LÓPEZ REYES**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] UMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED] **IMPUESTO**

SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN

CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.6. [REDACTED] 20% [REDACTED]

ACUERDO #2017-1904.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 "FONDO DE PROTECCIÓN", LETRA "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO DEL 20% A LA SEÑORA [REDACTED] BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDOS AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **PUESTO** **SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] EGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; QUEDANDO DE LA PRESTACIÓN UN MONTO LÍQUIDO DE: [REDACTED]

[REDACTED] º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD D [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

4.3.1.7.	[REDACTED]	[REDACTED]
----------	------------	------------

ACUERDO #2017-1905.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2014-2016; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] RA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

4.3.1.8. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1906.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICINCO DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE**

LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL
PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.9. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1907.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN
POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] N
CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A
CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER
**MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS,
DIEZ MESES Y DOCE DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE
PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL
PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESION.

4.3.1.1 [REDACTED]

ACUERDO #2017-1908.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, OCHO MESES Y DOS DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.11. [REDACTED]

ACUERDO #2017-1909.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGUN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESION.

4.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

4.3.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 42, 42 “A”, 42 “B” y 42 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *doscientas cuarenta y ocho propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y

personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **42**, corresponde al personal médico, detalla 26 nombramientos, de los cuales 21 son recursos externos, siendo 6 de forma permanente y 15 de manera interina y 5 recursos internos; todos de manera interina.

Explicó que el cuadro **42 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 55 nombramientos, de los cuales 49 son recursos externos, 4 nombrados de forma permanente y 45 de manera interina; además se nombran 6 recursos internos, 1 de forma permanente y 5 de manera interina.

Con respecto al cuadro **42 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 153 nombramientos, de los cuales 121 son recursos externos, 2 nombrados en carácter permanente y 119 en forma interina; también incluyen 32 propuestas de recursos internos, 1 nombrado en carácter permanente y 31 de forma interina.

Y el cuadro **42 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 14 propuestas de nombramiento de recursos internos, de los cuales 6 son de carácter permanente y 8 de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1910.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO**

DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), CUARENTA Y DOS “A” (42 “A”), CUARENTA Y DOS “B” (42 “B”), Y CUARENTA Y DOS “C” (42 “C”),** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico de salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] de 29 años de edad, en calidad de paciente **Cotizante**, por un monto de [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos; la cual es procedente por cumplir los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara, Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

Finalmente, el relator informó que después de una amplia discusión la comisión recomienda que: a) la Subdirección de Salud incluya en los casos que proceden al reconocimiento de gastos médicos un informe de investigación y sobre las medidas administrativas o deducción de responsabilidades realizadas, según corresponda, al momento de la presentación de los casos; y b) que se presente en un plazo de 15 días un avance del tabulador de costos institucionales y que en el manual de Normas y Procedimientos se

agregue que el Instituto reconocerá los gastos según los costos institucionales y que se haga del conocimiento de los derechohabientes.

El licenciado Barrera Salinas comentó que en la comisión de trabajo coincidieron que es urgente que ese tabulador se haga del conocimiento del derechohabiente, para que el paciente sepa que si se hace un examen afuera que pagó cuarenta dólares, la institución le reintegrará diez dólares, según el costo institucional, consideró que eso es importante que lo sepa el derechohabiente, y nadie pueda decir que no lo sabía.

En este caso en particular, estamos aceptando la culpa, le damos la razón del reclamo a la señora y le estamos reconociendo a la persona trescientos veintiún dólares cuando ella presentó facturas por novecientos treinta y un dólares que fue lo que gastó; todos estuvieron de acuerdo en pagarle, el ingeniero Santamaría Molina votó en contra porque no está de acuerdo en que se le pague solo trescientos dólares, hubo un amplio debate, todos participaron de la comisión y coincidieron en que es necesario transparentar todo ese proceso.

Comentó que investigó que no hay tabulador, lo arman en el momento y costean, dijo que eso pareciera, pidió que hagan ese tabulador porque hay situaciones distintas, sabe que no hay potestad pero las condiciones cambias, dijo que si hay un tabulador que sea del conocimiento de los derechohabientes.

El doctor Reyes Rodriguez preguntó si a la señora le dieron algún diagnóstico en lo privado, porque si no simplemente fue a pasear y a traerle problema al ISSS.

El doctor Rivera Ticas comentó que leyó el expediente y le dieron el diagnóstico de fiebre tifoidea en lo privado, y así lo trataron. Por otra parte se refirió al tabulador de costos, y sabe que hay un tabulador el que está o no autorizada lo desconoce pero la propuesta que hace el licenciado Barrera es buena; dijo que está de acuerdo en que se le pague a la señora, también está de acuerdo a que se investigue pero necesita saber de qué manera van a deducir responsabilidades, porque la manera de deducir responsabilidades siempre es que pague, dijo que tienen que oír al médico, no solo que firme porque algunos directores actúan así; mencionó que la médica tiene derecho a ser escuchada y si realmente la médica faltó

está totalmente de acuerdo, porque no están para maltratar al usuario sino que para ayudarlos

El licenciado Roldán Salinas comentó que en el acta de Auditoria Interna escuchó sobre el bajo rendimiento médico, y como se está hablando de maltrato comentó su experiencia que le sucedió el día de ayer en el hospital General, donde fue objeto de maltrato por parte personal de enfermería y de la vigilancia privada, sugirió manden a capacitar a esa gente porque así como lo trataron a él cree que así tratan a las demás personas, dijo que no se identificó como miembro del Consejo directivo porque después lo tildan de prepotente.

La doctora Choto de Parada aclaró que parte de los reclamos que hacen las personas a la institución la quinta hasta la cuarta parte son por el cobro de honorarios médicos, en este caso se fijó que el costo de los honorarios eran elevados, porque la señora ingresó en la tarde, estuvo un día enteró y al día siguiente salió, fueron cuatro visitas, y el médico tratante le cobró ciento setenta y cinco dólares, entre otras cosas manifestó, que el reconocimiento de gasto médicos que el Instituto hace es de acuerdo a lo que gastaría en la atención del paciente y no va incluido los gastos médicos, además mencionó que duda en el diagnóstico que dieron porque la fiebre tifoidea es una fiebre altísima de cuarenta días y cuarenta noches y de un día para otro con cuatro inyecciones se le quitó la fiebre y le dieron el alta, dijo que tiene dudas al respecto.

El licenciado Maldonado González consideró importante sea del conocimiento de los derechohabientes el tabulador de costos médicos, y que sea adecuada a la realidad que paga el ISSS, porque un medicamento que su valor es de diez dólares en la farmacia pero en el ISSS su costo es de un dólar, también deben valorar la situación porque no es lo mismo que lo atiendan en lo particular que en el ISSS y si hay negligencia de parte de la persona que lo atendió, la responsabilidad total económica sea de esa persona y no del ISSS.

El arquitecto Suárez Barrientos apoyó la posición del licenciado Barrera en el sentido de dar a conocer a los derechohabientes el tabulador de costos médicos, pero además solicitó que sea actualizado porque los costos van cambiando en toda situación porque los costos van variando. Dijo que eso es justo.

Se hace constar que la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Escobar Aguilar se refirió a los diferentes planteamientos que se han dado, y las razones fundamentales por las cuales la mayoría no está de acuerdo, uno es la falta de confianza en el costeo, un costeo que no es adecuado a la realidad y que se había hecho de una forma improvisada y segundo no se estaba actualizando, así como el costeo de la consulta médica; lo otro es un problema de socialización que al no conocerlo la población general, viene una persona con un reclamo de dos mil dólares y solo se le reintegra cuatrocientos dólares entonces hay ciertas molestias en la gente, y de ahí que no se había construido bajo un esquema integral sino que sobre una porción del costeo, además de socializarlo debe ser un poco más integral por algunas medidas de conducta y hacer las sanciones respectiva para aquellas personas trabajadores de la Institución independientemente sean motoristas, auxiliares, camilleros, enfermeras, médicos, entre otras, que cometan alguna falta a los Reglamentos Internos de Trabajo y que eso incluso en algún momento pueden decir que sería bueno que todo paciente que ingresa a nuestros servicios de atención el primero, segundo y tercer nivel podría realizar algún costeo de cuánto cuenta la atención en el ISSS, para que el derechohabiente tenga una idea clara y muy precisa de cuánto es el valor de hospitalización y lo que invirtió el ISSS.

Dijo que las razones por las cuales es más caro esos servicios afuera es porque es un mercado no regulado, como los servicios de abogacía, contaduría y los demás, el por qué cobran tanto, es por los elevados costos que cobran los médicos, y otro es que los medicamentos que usan los hospitales privados son innovadores; consideró que si en la Institución se tuviera todos esos costeos actualizados, fuera otra cosa, porque la seguridad social tiene gastos elevados, sumamente mayores que en lo privado, además fuera un parámetro de comparación los servicios médicos privados respecto a los servicios médicos públicos; consideró que el mensaje que ha quedado es que se siga construyendo un mejor tabulador.

Se hace constar que el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Reyes Rodriguez manifestó que el tabulador de costos médicos ya tiene tiempos que está, desconoce si ha sido modificado en algún momento, dijo que si está desactualizado deben darle una revisión para llegar a un feliz término con los derechohabientes.

El licenciado Zúniga Reyes comentó que la [REDACTED] es empleada del Ministerio de Trabajo y duda que esté mintiendo, y ya le habían comentado esa situación y se lo expuso al doctor Escobar, su preocupación es el tema del reconocimiento porque no quiere que el día de mañana verse involucrado en una situación como esta y tener que pagar, porque presentó facturas por novecientos dólares y se le está reconociendo trescientos dólares, dijo que sería la institución quien saldría afectada; hace la interrogante y el empleado que atendió mal la paciente; consideró que deben perseguir a esa gente para sancionarle, o lo que corresponda, para que no sea el ISSS el afectado sino que, el trabajador pague porque no atendió bien el paciente.

Además mencionó que está de acuerdo de hacerles del conocimiento a los derechohabientes de los costos médicos institucionales y que vea el trabajador si va o no a lo privado; además hacerles ver a los trabajadores de la institución que trate bien a los derechohabientes y que no le digan al paciente que se vaya a una institución privada, dijo que no es posible que los usuarios y las usuarias salgan afectadas.

Por otra parte comentó que en la comisión de trabajo la discusión que hubo fue en base a qué iban a justificar que le están pagando trescientos dólares al paciente por el reclamo de novecientos dólares, dijeron que hay un tabulador, pero está justificado en base a la Ley, el licenciado Ortiz leyó el artículo y no está justificado, sino que solo menciona los gastos, no dice los gastos en base a lo que corresponde a esta institución, si fuera así estuvieran protegidos, pero no dice eso.

Dijo que si la señora pone una demanda entonces les va tocar pagar los novecientos dólares, solicitó la base legal para que le paguen esa cantidad.

Se hace constar que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Vásquez Flores comentó que es cierto que hay personas que trabajan en la Institución y se encargan en decirles a los pacientes que vayan a demandar porque no lo trataron bien, también hay Directores que les piden a los pacientes que les presente algo por escrito para despedir del trabajo a esa persona; consideró que este tipo de gente de alguna manera deben instruirlos, que deben tener una cordura con respecto al puesto de trabajo; por otra parte se refirió a lo ocurrido al licenciado Roldán, dijo que no se justifica el que salga un empleado de la institución de una forma prepotente y malcriada, porque ya no dicen que equis persona trató mal una persona sino que dicen los empleados del seguro; consideró que por el día, la hora esas personas se pueden identificar y se les aplique con correctivo administrativo, porque si no es así seguirán pensando que lo que están haciendo es lo correcto, cree que esa situación debe investigarse y se les envíe una nota.

Por otra parte mencionó que no está de acuerdo se les informe a los derechohabientes de los costos médicos, porque podrían ser utilizado para otras situación.

La doctora Ticas de Guardado expresó que estaría de acuerdo que se le pagara a la señora íntegramente los gastos médicos; luego recapitulando todo lo mencionado aquí cree que es la base para justificar la educación continua de los médicos, odontólogos y todo el personal, dijo que el personal de las emergencias médicas debe haber una educación continua y el control y todo lo relaciona a los diagnósticos diferenciales, porque esa situación no es un caso aislado, sugirió que se mantenga un grado de educación continua en todas las salas de emergencia porque es donde más problemas hay.

También indicó que deben ser congruentes, porque las consultas en el ISSS no son baratas, pero ante un reclamo si queremos pagar un poquito, dijo que los gastos médicos en la Institución son elevados, dijo que deben hacer un costeo de lo que vale la consulta realmente tomando en cuenta personal, gastos de servicios básico y otros.

Por otra parte mencionó que el maltrato a los pacientes ha sido una queja perdurable en el ISSS, pero lamentablemente hay médicos que siempre han tratado mal a las personas, a los pacientes y nunca se les ha hecho algo concreto como un correctivo administrativo, pero si un jefe actúa de esa manera, qué se espera de los colaboradores que están con él; dijo que los correctivos administrativos son armas de doble filo, porque hay jefes que una situación de

esa la aprovechan para desesperar al empleado; está de acuerdo con los correctivos administrativos pero sustentados.

El licenciado Ortiz Herrera recordó que a finales de marzo el Consejo Directivo tomó el acuerdo #2017-0493.MZO en la cual encomendaban a la Unidad Jurídica que realizara una revisión de la Normativa de reintegros, y tomara en cuentas tres puntos; uno: *el instituto proceda a reconocer el valor de los gastos según costos institucionales*; segundo *que la normativa se estableciera que no se iban a reconocer costos que de acuerdo al diagnóstico no estaba dentro del portafolio de atención*, y tercero: *que no se haría el reintegro si el médico tratante de la consulta privada era el mismo médico que la había atendido en la institución*. Estos tres puntos provocaron que cuatro áreas de la institución (subdirección de Salud, Unidad Financiera Institucional, unidad de Desarrollo Institucional y la Unidad Jurídica) vinieran presentar el punto el junio el tema y en la hoja de análisis platearon que se corrigiera el Manual y se aplicara una vez entrara en vigencia el Manual.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representantes del Sector Empleador, se retiraron de la sesión plenaria, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

Aquí se generó una discusión, y al acuerdo que llegaron en ese momento es que se empezara a aplicar desde ese momento, es por eso que están aplicando lo que aquí se acordó.

El doctor Rivera Ticas manifestó que no pueden estar en esa situación que sí o que no, sino que deben ser claros que así iban aplicar la Normativa y así tiene que ser, de lo contrario van a regresar a pagar lo que sea, dijo que entiende que no es lo mismo lo que gasta una persona en lo privado, mencionó que el ingeniero Santamaría votó en contra porque no le parece justo pero no pueden estar en esa situación.

La licenciada Escobar Campos expresó que como Sector Laboral tuvieron conocimiento del caso, [REDACTED] incluso mandó copia de la nota que envió al ISSS solicitando el reintegro, comentó que la [REDACTED] estuvo muy grave y tuvo que utilizar su tarjeta de crédito para poder pagar esos gastos, sin embargo, ante una situación que ya está aprobado se realice el pago según costos institucionales no pueden hacer otra cosa; reiteró la petición que se realice una revisión al costeo, que sea coherente con relación a los gastos de la realidad, para que sea actualizado así como sea del conocimiento en general.

El licenciado Zúniga Reyes planteó que en marzo pudieron haber tomado ese acuerdo, pero en qué se basan en estos momentos para decirle a la señora que no le pagarán novecientos sino que trescientos; preguntó dónde está ese tabulador, dijo que esa es su preocupación, porque como conocedor del derecho sabe que para hacer algo, el Consejo Directivo lo dijo, tuvo que haberse actuado de inmediato en esa situación, pero a la fecha desde marzo hasta noviembre han pasado varios meses y no tienen en qué basarse para decirle a esa persona, es por eso que mencionaba que si la persona pone una demanda en base a qué se le va a responder sino hay, hay un acuerdo pero qué es.

El licenciado Barrios López explicó que es un artículo no de la Ley del ISSS sino que de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, la específica para el ISSS es el artículo 40, entonces el Instituto al no tenerlo regulado en su Ley tuvo que hacer una Normativa interna y es el Instructivo para el Reconocimiento de Gastos Médicos, es ahí donde el Consejo Directivo tiene la facultad de aprobar según la conveniencia de la institución; y hasta este año está reconociendo con base en el tabulador, dijo que el tabulador no ha sido elaborado para eso sino que, ha sido un tabulador que ha venido aplicándose a la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo en donde como empleados tenemos el derecho de traer a uno de nuestros parientes y de ahí sacan los costos para que el empleado pague esos servicios que le brindó la Institución, es decir, no es un costeo que fuera aplicado para el reconocimiento, porque antes de ese acuerdo se pagaba el cien por ciento por ese criterio que se tenía, en el sentido de que cómo es que se estaba aceptando una responsabilidad y solo le pagaban una parte.

Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que ni en las Disposiciones Generales del Presupuesto ni en la Ley del ISSS dice nada que deben pagar proporcionalmente, indicó que las Disposiciones lo que dice es cuándo pagar y cuándo no pagar, cuándo aprobar y cuándo no aprobar, es decir que incumple la Normativa.

El licenciado Barrios López aclaró que la Normativa se va nutriendo con los diferentes acuerdos que toma el Consejo Directivo con base en esa materia, porque es el facultado en

base a la Normativa; luego en marzo en vista de la propuesta que presentó la Unidad Jurídica, Subdirección de Salud, y la UFI tomaron ese acuerdo, es decir que un aspecto legal es el acuerdo.

El licenciado Zúñiga Reyes señaló que si la señora llega a demandar todos estarán involucrados porque fue un acuerdo de Consejo Directivo, sin ninguna Normativa que les respalde y tendrán que pagar la diferencia a cualquier paciente que demande.

El licenciado Ortiz Herrera consideró que la preocupación no debe ser que la señora demande, porque en marzo se dio todo un debate a consecuencia de que médicos que estaban en esta mesa advirtieron que venían cobradas atenciones que no tenían nada que ver con el diagnóstico, y entonces advierten que estamos siendo sorprendidos, que están metiendo facturas que no tiene nada que ver con la atención, ante esa situación es que surgió esa situación que comentó anteriormente; dijo que la preocupación debe ser que por años la institución ha estado pagando facturas y si hicieran una auditoría caso por caso, quien sabe habría unas sorpresas de que se ha pagado demasiado dinero por cosas que no correspondía.

Además mencionó que a partir de las situaciones que los médicos detectan es que se les encomendó y con tres puntos específicos, el último punto, donde es el mismo médico que la atendió en la Institución es quien la trato afuera, ya han tenido casos y el tema es para debate en la atención, dijo que lo que presentaron con otras áreas fue un planteamiento para hacer la actualización del Manual, porque en el artículo 40 de las Disposiciones Específicas del ISSS contenidas en las Disposiciones Especiales del Presupuesto no es Normativa interna y para eso entonces tienen el Manual, entonces lo que hicieron es también decir, que el artículo 40 no dice que se debe pagar la factura de los servicios privados, tampoco lo dice expresamente, es aquí donde las decisiones se toman conforme a las mejores conveniencias Institucionales no tanto de las conveniencias de casos particulares.

La señora Molina viuda de Bonilla se refirió a lo manifestado por el licenciado Barrios, y entiende que los reconocimientos de gastos sobre la base de un tabulador pero de los beneficiarios de los empleados del Instituto, consideró que no puede ser y si es así que lo están aplicando a los externos no es posible; preguntó si lo están aplicando sobre la base de ese tabulador que se les aplica a los empleados del ISSS o hay otro, consideró que es ahí el

problema porque es tan poco, porque una cosa es el beneficio para los empleados sobre la base de una prestación y lo otro es diferente.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que es lo mismo, si a un hijo de empleado lo operan por una apendicitis, y si un paciente vino a consultar y no se le atendió va a lo privado, el costo que le cobran como empleado es el costo institucional y la persona que venga a reclamar por la apendicitis le reconocerán según costo institucional que es el mismo.

El doctor Escobar Aguilar planteó que es necesario que haya un tabulador y se debe tener un gran referente para pensar seguir pagando lo que les ocurra cobrar cualquier médico, cree que en esa parte todos están de acuerdo: por otra parte lo anterior es con base a una cláusula del Contrato Colectivo, de prestar los servicios a los hijos de empleados hasta los veintiún años de edad y el cobro es con base a los costos institucional, dijo que no puede haber un costeo diferente, pero lo mismo vale una acetaminofén para el hijo de un empleado que para un paciente que venga de afuera, aclaró que ese costeo es igual para un beneficiario de un empleado que para un paciente es para todos, y como ya existía ese costeo es el mismo que están aplicando para estos casos.

Indicó que tiene claro que ese costeo tienen que irlo actualizando y debe ser más integral y que vayan anexo las responsabilidades administrativas de nuestros trabajadores, independientemente quien sea, además consideró que sería muy prudente a todos los pacientes que venga se les diga cuánto costó su consulta, eso vendría a resolver esas situaciones.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que a partir de la decisión que tomó el Consejo Directivo en junio, a la persona se le entrega una hoja con los requisitos que tiene que cumplir para el reconocimiento de gasto y está detallado que los costos que serán reconocidos serán costos institucionales.

La señora vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud e pago antes referida, la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando en contra la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador. Y con las recomendaciones expuestas.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1911.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) PAGAR A LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD D [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2017-1912.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE LAS

INVESTIGACIONES Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES PERTINENTES DEL CASO DE LA SEÑORA [REDACTED]) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **A) LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** INCLUYA INFORME DE INVESTIGACIÓN, Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES REALIZADAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS QUE PROCEDEN AL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS; Y **B) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, JUNTAMENTE CON LA UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PRESENTEN EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS UN AVANCE DEL TABULADOR DE COSTOS INSTITUCIONALES Y QUE EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SE AGREGUE QUE EL INSTITUTO RECONOCERÁ LOS GASTOS SEGÚN LOS COSTOS INSTITUCIONALES Y QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS DERECHOHABIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.3.4. Solicitud de autorización para el **envío al exterior** para realización de PET SCAN a los pacientes:

4.3.4.1. Sr. [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] con diagnóstico de Linfoma de células de Manto de parpado inferior bilateral.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la jefatura del Servicio de Hematología, Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de fecha 28 de agosto 2017, para evaluar el envío al exterior del pacient [REDACTED] on número de Afiliación [REDACTED] 40 años de edad, quien tiene diagnóstico de **Linfoma de células de Manto de parpado inferior bilateral**; para que se le realice PET SCAN; en el C.T SCANNER DEL SUR, en la ciudad de México.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1913.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA

CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **PET SCAN** AL PACIENTE SEÑOR [REDACTED] ON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] ACIA LA **CIUDAD DE MÉXICO, A C.T SCANNER DEL SUR**. PARA QUE SE LE REALICE **PET SCAN**; 2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: **C.T SCANNER DEL SUR S.A. DE C.V.**, A FAVOR DE:

CLAVE INTERBANCARIA

BANAMEX 7509787 SUC. 650 002180065075097875
HSBC 04027290154 SUC. 17 021180040272901540
BANCOMER 0161294229 SUC. 111 012180001612942298

3°) **APROBAR** EL FINANCIAMIENTO DEL PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,408.00**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO POR **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500.00)**, QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MÉXICO (\$558.00 C/U) (APROXIMADO)	\$ 558.00
ESTUDIO PET SCAN	\$ 1,500.00
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	\$ 150.00
ALOJAMIENTO (2 NOCHES PACIENTE)	\$ 200.00
TOTAL	\$ 2,408.00

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EROGAR LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE SEÑOR [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4.2. Sra. [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] con diagnóstico de Mieloma Múltiple Estadio III, de Alto Riesgo.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la jefatura del Servicio de Hematología, Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de fecha de fecha 11 de septiembre 2017 para evaluar el envío al exterior de la paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] e 43 años de edad, quien fue vista en Hematología en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico con el diagnóstico de **Mieloma Múltiple Estadio III, de Alto Riesgo**; para que se le realice PET SCAN; en el C.T SCANNER DEL SUR, en la ciudad de México.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1914.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **PET SCAN** A LA PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL ENVIÓ AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, A C.T SCANNER DEL SUR. PARA QUE SE LE REALICE PET SCAN; 2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: C.T SCANNER DEL SUR S.A. DE C.V., A FAVOR DE:

CLAVE INTERBANCARIA

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

3°) **APROBAR** EL FINANCIAMIENTO DEL PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,408.00**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500.00)**, QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MÉXICO (\$558.00 C/U) (APROXIMADO)	\$ 558.00
ESTUDIO PET SCAN	\$ 1,500.00
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	\$ 150.00
ALOJAMIENTO (2 NOCHES PACIENTE)	\$ 200.00
TOTAL	\$ 2,408.00

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A

LA DIRECCIÓN GENERAL EROGAR LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE SEÑORA [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobación de beca para realizar **Residencia en Medicina Nuclear**, a favor del **doctor José Ramón Arriaza Madrid**, médico Internista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; la cual se llevará a cabo en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud en Bogotá, Colombia; del 10 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de beca para realizar **Residencia en Medicina Nuclear**, a favor del **doctor José Ramón Arriaza Madrid**, médico Internista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; la cual se llevará a cabo en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud en Bogotá, Colombia; del 10 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020; agregó que el período de la beca es de 24 meses 24 días. La salida del becario será el 09 de enero 2018 y regresa el 01 de febrero 2020 (incluye un día antes y un día después). La beca tiene un costo total de \$47,294.03.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1915.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **RESIDENCIA EN MEDICINA NUCLEAR**; A FAVOR DEL **DOCTOR JOSÉ RAMÓN ARRIAZA MADRID**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA), EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD EN BOGOTÁ, COLOMBIA; DEL 10 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR **RESIDENCIA EN MEDICINA NUCLEAR** A FAVOR DEL **DOCTOR JOSÉ RAMÓN ARRIAZA MADRID**, CON NÚMERO DE

EMPLEADO [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA), EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; DICHA FORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD EN BOGOTÁ, COLOMBIA; DANDO INICIO 10 DE ENERO DE 2018 Y FINALIZANDO EL 31 DE ENERO DE 2020. DICHA FORMACIÓN FAVORECERÁ A SATISFACER LA ALTA DEMANDA EN EL SERVICIO Y CONTRIBUIRÁ A LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO: GAMMACÁMARA Y CABINA DE BIOSEGURIDAD EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 24 MESES 24 DÍAS. LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 09 DE ENERO 2018 Y REGRESA EL 01 DE FEBRERO 2020 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS); **2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$24,788.88**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 24 MESES, 24 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS; **3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$429.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR- BOGOTÁ, COLOMBIA**; SEGÚN COTIZACIÓN; **4°) CONCEDER LA CANTIDAD ESTIMADA DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO BOGOTÁ, COLOMBIA -EL SALVADOR**; ESTO DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO PUEDE EMITIR COTIZACIÓN PARA UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR A UN AÑO; DE PRESENTAR INCREMENTO DE COSTO EN EL BOLETO AÉREO DE REGRESO, EL MONTO DEL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR EL BECARIO; **5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DEL SEGURO MÉDICO**, LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO ANUAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ RAMÓN ARRIAZA MADRID, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO ANUAL EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; **6°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$20,377.05)**, SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA 25/10/2017 - \$2975.70 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR (DETALLADO EN ANEXO), LO QUE

EQUIVALE A \$60.636,000 PESOS COLOMBIANOS, EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN** A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ RAMÓN ARRIAZA MADRID, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. DE PRESENTAR INCREMENTO EN LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, EL MONTO DEL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR EL BECARIO

GENERALES:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 24 meses 24 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$24,788.88
Boleto aéreo de ida (cotización)	\$429.00
Boleto aéreo de regreso (estimado)	\$700.00
Seguro médico (estimado \$500.00 anuales)	\$1,000.00
Costos administrativos y costos de graduación *	\$20,377.05 **
	\$ 47,294.03

7º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO SEGURO MÉDICO, PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE COSTOS DE GRADUACIÓN; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de autorización de **43 solicitudes de Transacción de Empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; **mes reportado: septiembre de 2017**, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración **43 solicitudes de Transacción**, presentadas por igual número empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado

septiembre 2017; con base en el artículo 14 literal “r” de la Ley del Seguro Social y al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0553.ABR., a través de los cuales se autorizó las Políticas para la Recuperación de Mora de los años 2016-2018; dijo que de las 43 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho 81/100 dólares (US\$23,148.81) y por abonos el monto de veintinueve mil setecientos treinta y uno 39/100 dólares (US\$29,731.39) lo que equivale a una recuperación total de cincuenta y dos mil ochocientos ochenta 20/100 dólares **(US\$52,880.20)**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1916.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: SEPTIEMBRE DE 2017**”; CONFORMADO POR 6 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN **CUADRO 18/2016 Y 37 EN CUADRO 9/2017**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS **(US \$72,288.99)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$52,880.20)**; LOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS **(US \$19,408.79)**, QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “r” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LAS 43 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL

PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **SEPTIEMBRE DE 2017**, CONSIGNADOS EN **CUADRO 18/2016**; Y **CUADRO 9/2017**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **3°)** QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y TRES (43) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8401394**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, a favor de Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8401394**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, a favor de Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V. según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1589.OCT., del acta 3752, del dos de octubre de dos mil diecisiete.

Dijo que en la reunión, la licenciada Hernández de Hernández explicó que después de analizar el argumento de la sociedad recurrente, así como el de la adjudicada, y la revisión del expediente de la licitación, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación del código **8401394** de la **Licitación Pública N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE**

LISTA 4, PARTE V.”, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación, según el detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
11	8401394	ACIDO IBANDRONICO (SODICO MONOHIDRATADO) 1 mg/ml. SOLUCION PARA INYECCION I.V., JERINGA PRELLENADA 3 ml.	40	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	BASICA	ROCHE	ALEMANIA	40	\$115.100000	40	\$4,604.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1917.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401394** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2017-1589.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3752** DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401394**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHOS

1. RAZONES JURÍDICAS Y FÁCTICAS: INADECUADA APLICACIÓN DEL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2, CONTRA PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

EN LA PÁGINA 13 DEL ACUERDO IMPUGNADO SE ENCUENTRA EL RECUADRO QUE ESPECIFICA LOS INCUMPLIMIENTOS DE MI REPRESENTADA (ORDINAL 4° CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS), ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE, EN CUANTO A LA OFERTA DEL MEDICAMENTO IMPUGNADO: "NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017."

SE HACE REFERENCIA AL CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE APARECE EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EL CUAL CALIFICA CON 0% LA SIGUIENTE CIRCUNSTANCIA: "HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES TIPOS: - ENTREGA DISTINTO A LO CONTRATADO O REQUERIDO. - HABER PRESENTADO RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA. - NO ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO. -

OTROS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DIFERENTES A LOS DETALLADOS EN ESTE LITERAL Y A LOS DE DEFECTO DE CALIDAD."

DICHO CRITERIO SIN DUDA ACARREARÁ AL ISSS UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO O, AL MENOS, COMO ES EL CASO PRESENTE, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SOBREPASAN EL PRINCIPIO DE LA RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO. DICHAS CONTINGENCIAS HAN SIDO MENCIONADAS POR DIVERSOS CONTRATISTAS DEL ISSS EN DIVERSAS REUNIONES A LAS CUALES HEMOS SIDO CONVOCADOS. SOBRE ESTA CIRCUNSTANCIA HAY DOS SITUACIONES IMPORTANTES A ACLARAR: EN PRIMER LUGAR, EXISTE UNA INCERTIDUMBRE SOBRE EL LAPSO DE FECHAS EN LAS CUALES EL ISSS HA DE BASAR EL CRITERIO DEL NUMERAL 5.3.2, EL CUAL ESTABLECE QUE LA EVALUACIÓN HA DE REFERIRSE AL "CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS" (SUBRAYADO NUESTRO). ELLO SE EVIDENCIA EN LAS MISMAS BASES DE LA LICITACIÓN, QUE NO MENCIONAN EL RANGO DE FECHAS EN LA CUAL HA DE EVALUARSE EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EN EFECTO, MI

REPRESENTADA, DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS QUE NO VIENEN AL CASO, Y COMO OCURRE CON OTROS CONTRATISTAS QUE LABORAN EN SITUACIONES QUE MUCHAS VECES ESCAPAN A LOS COMPROMISOS Y DESEOS QUE SE TIENEN PARA CON UNA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, REPORTÓ INCUMPLIMIENTOS, DE ACUERDO AL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS. SIN EMBARGO, A MODO DE EJEMPLO, EL REPORTE MÁS TARDÍO SE REFIERE AL CONTRATO M-142/2014, CÓDIGO 8070506 LÍPIDOS 20% EMULSIÓN. DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PRODUCTOS, EMITIDO POR LA UACI, LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGAS SE ENCONTRABAN PROGRAMADAS PARA EL 1 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO DE 2015 (SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN ANEXO N° 1), POR LO QUE, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011, ESTAS FECHAS PODRÍAN HABER SIDO EL INICIO DEL PERÍODO DE INCUMPLIMIENTO, CADUCÁNDOSE EL PASADO 10 DE AGOSTO DE 2017 (DOS AÑOS DESPUÉS), FECHA ANTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS. SIN EMBARGO, SE IGNORA QUÉ RANGO UTILIZÓ EL ISSS, YA QUE NO SE ENCUENTRA DEFINIDO TAXATIVAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. ESTO CAUSA UNA INCERTEZA CRÍTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y RESULTA, COMO CONSECUENCIA, UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN EL PROCESO LICITATORIO, INCUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS QUE ANTES SE MENCIONARON, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP.

EN SEGUNDO LUGAR, LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PLASMADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEGENERAR EN UNA ESPECIE DE SANCIÓN, PUESTO QUE NO SE REFIERE A DEFICIENCIAS DE CALIDAD O FALLAS DE TIPO TERAPÉUTICAS (CIRCUNSTANCIA EN LA QUE FUERA COMPRENSIBLE LA EXCLUSIÓN DE OFERTAS). EN CAMBIO, ESTE "SISTEMA SANCIONATORIO" HACE REFERENCIA A LAS ENTREGAS EXTEMPORÁNEAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE YA SE ENCUENTRAN REGULADAS LAS SANCIONES DE LA LACAP, POR LO QUE ESTA LEY ES LA QUE REGULA LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES, COMO ES PROPIO DE LA RESERVA DE LEY: UN SISTEMA SANCIONATORIO Y EL DEBIDO PROCESO DE ÉSTA. FUERA DE LA LEY SERÍA NO SÓLO IMPROPIO SINO ILEGAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SANCIONATORIO COMO EL VISTO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES QUE EL ISSS HA ESTABLECIDO EN LOS ÚLTIMOS MESES.

EN EFECTO, EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE LO SIGUIENTE: "NINGUNA PERSONA PUEDE SER PRIVADA DEL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, NI DE CUALQUIER OTRO DE SUS DERECHOS SIN SER PREVIAMENTE OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO CON ARREGLO A LAS LEYES; NI PUEDE SER ENJUICIADA DOS VECES POR LA MISMA CAUSA."

YA LA HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL LO HA DEJADO ENUNCIADO EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 21-2012, EN SENTENCIA EMITIDA A LAS 9:40 HORAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 (DIARIO OFICIAL N° 45 TOMO N° 406, DEL 6 DE MARZO DE 2015): "UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES OPERATIVOS EN EL ÁMBITO DEL IUS PUNIENDI ESTATAL, Y QUE ESTA SALA HA ERIGIDO COMO SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y DE APLICACIÓN DIRECTA E INMEDIATA, ES EL RELATIVO AL NON BIS IN IDEM -CFR. CON RESOLUCIÓN DE 10-VII-2012, H.C. 162-2011-; AFORISMO LATINO; TRADUCIBLE LITERALMENTE COMO "NO DOS VECES EN LO MISMO", QUE SE ENTIENDE, DE MANERA GENERAL, COMO LA PROHIBICIÓN DE UN EJERCICIO REITERADO DEL IUS PUNIENDI DEL ESTADO QUE IMPIDE CASTIGAR DOBLEMENTE UNA MISMA ACCIÓN U OMISIÓN. (...) EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM TAMBIÉN PROHÍBE QUE LA MISMA AUTORIDAD O AUTORIDADES DEL MISMO ORDEN, POR DISTINTOS PROCEDIMIENTOS, JUZGUEN Y SANCIONEN REPETIDAMENTE UNA MISMA CONDUCTA, DADO QUE DICHO PRINCIPIO FUNCIONARÁ TAMBIÉN INTERNAMENTE DENTRO DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, IMPIDIENDO LA DUPLICIDAD DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

DEDUCTIVAMENTE SE DESPRENDE QUE EL PROCEDIMIENTO DE IMPEDIR LA CONTRATACIÓN DE FORMA ABSOLUTA DERIVA EN UNA SANCIÓN A RAÍZ DE FALTAS QUE YA FUERON JUZGADAS Y SANCIONADAS EN UN MOMENTO CRONOLÓGICO ANTERIOR AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, POR LO CUAL LA APLICACIÓN DE TALES CRITERIOS SE VUELVE ILEGAL Y ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS PRINCIPIOS QUE ENUNCIA EL ARTÍCULO 1 DE LA LACAP.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA RESERVA DE LEY PARA SOMETER A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO (EL EQUIVALENTE AL ENJUICIAMIENTO), SE ENCUENTRA CLARAMENTE DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LACAP, Y LAS

SANCIONES EN EL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA LEY, CUANDO SE ENCUENTRA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA NORMATIVA DETERMINA QUE LAS SANCIONES PUEDEN SER LA MULTA O LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, VOLVIÉNDOSE EXCLUYENTES ENTRE SÍ, ES DECIR, PUEDE SER APLICADA UNA U OTRA. SIENDO UNA MISMA LA CAUSA QUE SE ENCUENTRA ENTRE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LACAP Y EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE ENCUENTRA, IRREMEDIABLEMENTE, UN CONFLICTO ENTRE DOS DOCUMENTOS NORMATIVOS, PUESTO QUE NO SE TRATARÍA, EN EL CASO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN UN SIMPLE ELEMENTO EVALUATIVO AL 0%, SINO EN UNA VERDADERA EXCLUSIÓN QUE INHABILITARÍA LA CONTRATACIÓN, VOLVIÉNDOSE, DEBIDO A LA CAUSAL MISMA, EN UN DOBLE JUZGAMIENTO Y SANCIÓN.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OMITIDOS Y NO ARMONIZADOS

AUN ASUMIENDO LA LEGALIDAD EN LAS ANTERIORES ACTUACIONES, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PERMITÍAN LA APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE, VISTOS EN CONJUNTO, PROPORCIONARÍAN UN VEHÍCULO LEGAL Y VIABLE PARA LA EFICAZ ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA. EN ELLO SE ENCUENTRAN LOS NUMERALES 7.1, 7.7 Y 7.13 DE LAS BASES, QUE PRESCRIBEN LO SIGUIENTE: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN" (7.1), "CON BASE EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICA, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS" (7.7) Y "EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE

INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES." (7.13). ESTOS CRITERIOS DEBIERON HABER SIDO APLICADOS A MI REPRESENTADA, DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., Y HABERSE ADJUDICADO EL CÓDIGO 8401394 ÁCIDO IBANDRÓNICO (SÓDICO MONOHIDRATADO) 1 MG/ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN I.V.; JERINGA PRELLENADA 3 ML, A SU FAVOR, YA QUE SU PRECIO REPRESENTÓ EL MENOR PRECIO TOTAL.

EL NO HABER APLICADO TALES CRITERIOS SUPONE UNA CLARA DESVENTAJA PARA MI REPRESENTADA Y UNA VENTAJA, A PESAR DE SU PRECIO MÁS ALTO, PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE QUE FUE ADJUDICADA, EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL RELACAP.

EN EFECTO, AL HACER UNA COMPARACIÓN DE PRECIOS PUEDE APRECIARSE LA DIFERENCIA QUE EXISTE. PARA EL CASO DEL CÓDIGO 8401394 ÁCIDO IBANDRÓNICO (SÓDICO MONOHIDRATADO) 1 MG/ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN I.V.; JERINGA PRELLENADA 3 ML, LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. OFERTÓ A UN PRECIO DE \$115.10, LAS 400 JERINGAS, HACIENDO UN TOTAL DE \$4,604.00. SIN EMBARGO, MI REPRESENTADA LO OFERTÓ A \$83.00, HACIENDO UN TOTAL DE \$3,320.00, HACIENDO UNA DIFERENCIA DE UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES (\$1,284.00), ES DECIR, LO OFERTADO POR ÉSTA REPRESENTA LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

ÓIGASE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.

QUE NOS DAMOS POR ENTERADOS DE LO NOTIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 2017-1735.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 3754 CELEBRADA EL DÍA 23 DE LOS CORRIENTES EN EL CUAL SE DIO POR ACEPTADO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., A LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A MI REPRESENTADA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADORENA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL ACUERDO 2017-1589-OCT, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3752 DE 9 DE LOS CORRIENTES, DEL CÓDIGO 8401394 ACIDO IBANDRONICO (SÓDICO MONOHIDRATADO) MG/ML. SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN I.V. JERINGA PRELLENADA 3ML. AMBOS DERIVADOS DE LA LICITACION PUBLICA N° 2M18000011, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE USTA 4, PARTE V"

QUE HABIENDO LA INSTITUCIÓN ACEPTADO DICHO RECURSO Y DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO 2° DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA (LACAP)P, POR MEDIO DEL PRESENTE NOS HACEMOS 01'R EN EL SENTIDO DE QUE DIFERIMOS CON LOS ARGUMENTOS DE DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., YA QUE LA ÚNICA EMPRESA ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO ES MI REPRESENTADA Y TAL COMO LO DESCRIBEN LA BASE DE LA LICITACIÓN Y LA CEO, LA RECURRENTE NO PUEDE SER "ELEGIBLE" DEBIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES SEÑALADOS, LOS CUALES NO LE PERMITEN ALCANZAR LA PONDERACIÓN MÍNIMA DEL 600/OEXIGIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M18000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

1. EN CUANTO A LA OFERTA DEL MEDICAMENTO IMPUGNADO: “NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017.”

- ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA 5.3 QUE SE ESTABLECEN CLARAMENTE LOS ASPECTOS A EVALUAR SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 0000197, NUMERAL 5.3.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS (2) AÑOS. LOS INCUMPLIMIENTOS POSEEN PONDERACIONES DIFERENTES, OBTENIENDO LA EMPRESA RECURRENTE EL 0% DE ACUERDO AL LITERAL D) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES TIPOS.....**HABER PRESENTADO RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA.**
- EL PORCENTAJE ASIGNADO EN ESTE ASPECTO FUE DEL 0%, POR TANTO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SOLO ALCANZÓ EL 80% DE LA CALIFICACIÓN.

ESTA COMISION VERIFICÓ EL INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRAS EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIONES DE PROVEEDORES (ADJUNTO), CONSTATANDO QUE: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE RETRASO DE ENTREGAS DE 129, 199, 252 Y HASTA POR 253 DÍAS.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO

2. REFERENTE A QUE LA EMPRESA RECURRENTE OFERTO A MENOR PRECIO:

- DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 5 EVALUACION DE OFERTAS, SUB-NUMERAL 5.3 EVALUACION TECNICA (100%), QUE MENCIONA “LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y

CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBAS EMPRESAS CONSTATANDO DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (ADJUDICADA) OFERTÓ A UN PRECIO DE \$115.10, LAS 40 JERINGAS, HACIENDO UN TOTAL DE **\$4,604.00** Y DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. (RECURRENTE) OFERTÓ A UN PRECIO DE \$83.00, LAS 40 JERINGAS, HACIENDO UN TOTAL DE **\$3,320.00**. LA RECURRENTE OFERTO UN VALOR MENOR DE **\$1,284.00** (ADJUNTO OFERTAS ECONÓMICAS)

LA EMPRESA RECURRENTE EFECTIVAMENTE OFERTÓ A UN MENOR PRECIO PERO NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN LA RECOMENDACIÓN

POR TANTO, LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE **NO** SON VÁLIDOS

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO **8401394** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401394** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
-----	--------	--------------------------	---------------------------------	--------------------	----------------	-------	----------------	-------------------------------------	----------------------------------	---------------------------	---------------------------------

11	8401394	ACIDO IBANDRONICO (SODICO MONOHIDRATADO) 1 mg/ml. SOLUCION PARA INYECCION I.V., JERINGA PRELLENADA 3 ml.	40	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	BASICA	ROCHE	ALEMANIA	40	\$115.100000	40	\$4,604.00
----	---------	--	----	--	--------	-------	----------	----	--------------	----	------------

Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1589.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 3752 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401394** LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M18000011** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
11	8401394	ACIDO IBANDRONICO (SODICO MONOHIDRATADO) 1 mg/ml. SOLUCION PARA INYECCION I.V., JERINGA PRELLENADA 3 ml.	40	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	BÁSICA	ROCHE	ALEMANIA	40	\$115.100000	40	\$4,604.00

Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1589.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 3752 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **8020403** y **8070125**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M18000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, a favor de Grupo Paill, S.A. de C.V., y Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., respectivamente.

El relator de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **8020403** y **8070125**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M18000009** denominada:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, a favor de Grupo Paill, S.A. de C.V., y Eurosalvadoreña, S.A. de C.V., respectivamente, según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1519.OCT., contenido en acta N° 3751, del 2 de octubre de 2017.

Dijo que en la reunión el licenciado Calderón Hernández explicó que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente; así como la revisión del expediente de la licitación en referencia, la CEAN recomienda:

Confirmar la adjudicación de los códigos bajo las especificaciones siguientes:

No.	Código	Descripción Larga del Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	Pais	Cantidad Adjudicada Hasta por	Precio Unitario (\$)	Monto Total (Hasta por) \$
5	8020403	Metoclopramida (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, protegido de la luz	290400	GRUPO PAILL S.A. DE C.V.	PAILL	El Salvador	290,400	\$0.10	\$29,040.00
5	8070125*	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3-6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4-6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 - 600 mcg, Polvo Liofilizado para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5 ml.	16800	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	GROSSMAN	MEXICO	11,000	\$ 9.6615	\$ 106,276.50

De la **Licitación Pública N° 2M18000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, y según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1519.OCT., contenido en acta N° 3751, del 2 de octubre de 2017.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1918.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL 2017, POR RODOLFO ENRIQUE SARAVIA PINEDA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070125** A FAVOR DE LA SOCIEDAD

EUROSALVADOREÑA, S.A. DE .C.V. Y CÓDIGO 8020403 ADJUDICADO A GRUPO PAILL S.A. DE C.V. AMBOS BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

No .	Código	Descripción Larga del Cartel	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudica da Hasta por	Precio Unitario (\$)	Monto Total (Hasta por) \$
5	8020403	Metoclopramida (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, protegido de la luz	290400	GRUPO PAILL S.A. DE C.V.	PAILL	El Salvador	290,400	\$0.10	\$29,040.00
5	8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3-6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4-6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 – 600 mcg, Polvo Liofilizado para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5 ml.	16800	EUROSALVADO -REÑA, S.A. DE C.V.	GROSSMAN	MÉXICO	11,000	\$ 9.6615	\$ 106,276.50

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1519.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3751, DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. SEÑALA LA VIOLACIÓN A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CONOCIDA COMO “NON BIS IN IDEM” O LA PROHIBICIÓN DEL “DOBLE JUZGAMIENTO” O “DOBLE PERSECUCIÓN”. EL RECURRENTE ALEGA QUE NO FUE SELECCIONADO PARA ADJUDICÁRSELE LOS CÓDIGOS 8020403 Y 8070125, DEBIDO A QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN -COMO MARCO LEGAL LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA- ESTABLECE ENTRE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA CIRCUNSTANCIA EXIGIDA EN EL NÚMERO 5.3.2 LETRA “D”, QUE TRATA SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL 0% A AQUELLOS OFERTANTES QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, HAYAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS U ÓRDENES DE COMPRA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA NO PODER ALCANZAR EL PUNTAJE MÍNIMO DEL 90% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; SIENDO EL CASO, QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. POSEE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS DE PRODUCTOS SUPERIORES A LOS 120 DÍAS, POR LO QUE SE LES ASIGNO EL PORCENTAJE DE 0% ALCANZANDO DE 80% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA RESPECTIVAS QUEJA EN SÍNTESIS TRATAN SOBRE EL HECHO QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ANTE SUS INCUMPLIMIENTOS DE MÁS DE 120 DÍAS, EN SU MOMENTO PAGÓ LAS CORRESPONDIENTES MULTAS, POR LO TANTO, CONSIDERA QUE EL HECHO DE NO HABER SIDO CATALOGADO COMO ELEGIBLES POR SUS INCUMPLIMIENTO ANTERIORES, PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN, ES UNA NUEVA SANCIÓN.

ES DE MENCIONAR QUE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO PUEDE INCIDIR EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS DE QUIENES REVISTEN LA CALIDAD DE ADMINISTRADOS. DE AHÍ QUE SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES CON QUE CUENTAN EL GOBIERNO EN SU TAREA DE DIRECCIÓN A FIN DE REALIZAR LA SATISFACCIÓN DE LOS INTERESES GENERALES, LA ADMINISTRACIÓN CUENTA CON UN PODER NO SÓLO DE CREAR NORMAS – GENERALES, IMPERSONALES Y ABSTRACTAS– DE RANGO INFERIOR AL LEGISLATIVO, SINO TAMBIÉN PARA DICTAR DECISIONES Y HACERLAS EJECUTAR DE FORMA INEVITABLE. PERO EN EL PRESENTE CASO, SE CONSIDERA QUE NO ESTAMOS FRENTE A LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN O DE UN PROCESO SANCIONATORIO QUE PERSIGA PRECISAMENTE CONMINAR UN CASTIGO O RESTRINGIR UN DERECHO A UNA PERSONA DETERMINADA.

RECORDEMOS QUE ESTAMOS EN EL CONTEXTO DE UN PROCESO DE COMPRA BAJO LAS REGLAS QUE ESTIPULA LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN BASADO EN SUS FACULTADES PUEDE ESTIPULAR LAS REGLAS BAJO LAS CUALES SOLICITA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, EN ESE SENTIDO, SE ELABORAN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 43 LACAP ES EL “ [...]INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA [...]”, ES DECIR, QUE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN OFRECERNOS SUS PRODUCTO O SERVICIOS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS QUE SE ESTIPULAN EN DICHO DOCUMENTO Y DE CONSIDERAR QUE NO LAS CUMPLEN TIENEN LA POTESTAD DE NO PARTICIPAR.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL ART. 44 DE LA LACAP ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, INDICANDO EN LA LETRA R) QUE ESTAS DEBEN CONTEMPLAR: “EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.”. POR TANTO, EL APARTADO 5.3.2 NO TIENE POR QUÉ PARECER EXTRAÑO, NI SER CONSIDERADO VIOLATORIO DE NINGÚN PRECEPTO LEGAL, NI CONSTITUCIONAL, PUES NO ES MÁS QUE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNÁNDOLES UNA PONDERACIÓN PORCENTUAL A CADA UNO DE ELLOS, LOS CUALES –DICHOS SEA DE PASO- SON ACEPTADOS POR CADA OFERTANTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SUS OFERTAS, PUES DE ACUERDO CON EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 45 DE LA LACAP, “LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO.”.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR CABE AGREGAR QUE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) EN FECHA 12 DE LOS CORRIENTES EMITIÓ LA OPINIÓN UNAC-@-00223-2017, EN LA CUAL DICE QUE ES VÁLIDO EVALUAR A LOS OFERTANTES LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EVALUACIÓN SE REALICE CON FACTORES Y CRITERIOS OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS, ESTABLECIDOS CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE OTRAS CONSECUENCIAS LEGALES SUSCITADAS EN CONTRATACIONES ANTERIORES.

ESTA COMISIÓN NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE REGULAR CON PORCENTAJES EL CUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATOS ANTERIORES CONSTITUYE UNA DOBLE SANCIÓN, PUES EL PUNTAJE SE SUMA DE MANERA ESCALONADA DEPENDIENDO DEL TIPO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, EN ESTA OPORTUNIDAD, DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO PUDO SUMAR NINGÚN PUNTO PORCENTUAL CORRESPONDIENTE A ESE RUBRO, DEBIDO A QUE SUS INCUMPLIMIENTOS ENCAJABAN EN EL LITERAL “D” DE DICHO APARTADO,

DE HABER ENCAJADO SUS INCUMPLIMIENTOS YA SEA EN EL LITERAL "B" O "C" HABRÍAN SUMADO LOS PORCENTAJES DEL 10% O EL 15% RESPECTIVAMENTE, Y POR LO TANTO MANTENDRÍA LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% ; AUNADO A LO ANTERIOR LO QUE SE ESTABLECE CON ESE APARTADO ES UN FILTRO PARA ASEGURAR QUE LA ADMINISTRACIÓN ADJUDIQUE A UN PARTICIPANTE CONFIABLE, SEGÚN UN CRITERIO OBJETIVO COMO LO ES EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL BENEFICIO INSTITUCIONAL Y DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS EVITANDO POSIBLES DESABASTECIMIENTOS, POR LO QUE SE ESTÁ EN DESACUERDO CON LAS QUEJA DEL RECURRENTE EN CUANTO A ESTE PUNTO.

ASIMISMO, EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA RECURRENTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL REQUISITO A CUMPLIR DETALLADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, HACE REFERENCIA A NO TENER INCUMPLIMIENTOS CON TODOS LOS CÓDIGOS CONTRATADOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, Y NO HACE REFERENCIA ÚNICAMENTE A CUMPLIMIENTOS DE LOS CÓDIGOS POR EL CUAL ESTÁN PARTICIPANDO EN ESTA OPORTUNIDAD. EN ESTE SENTIDO, NO SE DA POR VALIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN EL QUE HACE REFERENCIA A QUE SU INCUMPLIMIENTO DE MÁS DE 120 DÍAS NO TIENE RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 8020403 Y 8070125.

POR OTRO LADO LAS EMPRESAS EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. EN EVALUACIÓN TÉCNICA HAN OBTENIENDO UN PORCENTAJE TOTAL DEL 95% LO QUE MOTIVA A LA RECURRENTE A SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN N° 7.13. EN CUANTO A QUE EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDADES OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL "D" DEL NUMERAL- 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACION- TECNICA, ALEGADO LA PRESENCIA DE LA CONDICIÓN DEL LITERA "C" QUE DICE: *"CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON STATUS DE CALIFICADO."* AHORA BIEN, NO PODEMOS PERDER DE VISTA EL CRITERIOS PARA

RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN N° 7.1, EL CUAL DICTA QUE SERÁ CONSIDERADA PARA ADJUDICAR A AQUELLOS OFERTANTES QUE “CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA”, LO QUE ES ACORDE AL ART. 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) EN ESE SENTIDO, EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PALL S.A. DE C.V. CUMPLEN CON DICHS REQUISITOS A PESAR DE NO LLEGAR AL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

EN ESTE PUNTO, SURGE LA DISYUNTIVA DE CUÁL DE LOS DOS CRITERIOS ANTERIORES SE DEBE DE ADOPTAR, YA QUE, AMBOS SON APARENTEMENTE APLICABLES AL PRESENTE CASO; AL RESPECTO SE HA VALORADO QUE LA RECURRENTE ALEGA QUE SU OFERTA ECONÓMICA REPRESENTA UN BENEFICIO INSTITUCIONAL POR SER LA MÁS BAJA EN COMPARACIÓN A LAS ADJUDICADAS Y POR LO TANTO SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD AL GASTO PUBLICO, PERO, NO SE PUEDE OBIAR QUE LAS ADJUDICADAS HAN CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL CRITERIO 7.1 SON LAS OFERTAS LLAMADAS A SER RECOMENDADAS PARA SU ADJUDICACIÓN POR SUS MÉRITOS OBTENIDOS EN CADA UNA DE SUS EVALUACIONES Y POR CONSIGUIENTE SE ENCUENTRAN EN UNA POSICIÓN DIFERENTE EN COMPARACIÓN A LA RECURRENTE; DICHA VARIANTE HACE APLICABLE EN PRIMER MOMENTO EL CRITERIO 7.1 Y POR CONSIGUIENTE EL ART. 56 LACAP, POR SOBRE EL CRITERIO N° 7.13 EL CUAL ES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL; PENSAR EN *CONTRARIO SENSU* SE ESTARÍA ADOPTANDO UN TRATO IGUALITARIO A OFERTANTES QUE TUVIERON DESIGUALES DESEMPEÑOS EN SUS EVALUACIONES, LO QUE ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD AL CUAL TAMBIÉN DEBE DE CEÑIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR TANTO, CONSIDERANDO LO EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS BAJO LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
-----	--------	---------------------------------	------------------------	------------------------	-------	------	-------------------------------------	----------------------------	------------------------------

5	8020403	Metoclopramida (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	290400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	290,400	\$ 0.10	\$ 29,040.00
5	8070125 *	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	16800	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	GROSSMAN	MEXICO	11,000	\$ 9.6615	\$106,276.50

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M1800009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1519.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 3751 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS BAJO LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
5	8020403	Metoclopramida (Clorhidrato); 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2mL, Protegido de la Luz	290400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	290,400	\$ 0.10	\$ 29,040.00
5	8070125 *	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg, Vitamina D 200 UI Tiamina 3 -6 mg, Riboflavina 3.6 mg, Piridoxina 4 - 6 mg, Niacinamida 40 mg, Acido Pantoténico 15 mg, Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Ácido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	16800	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	GROSSMAN	MEXICO	11,000	\$ 9.6615	\$106,276.50

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M1800009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1519.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 3751 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.4.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° 4Q17000002 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° 4Q17000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 13 empresas retiraron aspectos generales y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 10 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en los aspectos generales en referencia, y declarar **desiertos 4 códigos** por presentar incumplimientos y **7** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1919.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-10-0380, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017; Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP Y EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP,

QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA.”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIEZ (10) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA”**, HASTA POR UN MONTO DE **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$53,437.55) INCLUYENDO IVA**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES OFERTANTES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA REFERIDA CONTRATACIÓN Y SER **ÚNICO OFERTANTE**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	4003045	MINIPLACA DE 16 HOLES BATCH O SIMILAR; C/U	PLACA MINI DE 2.0 X 16 ORIFICIOS, RECTA	2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	2	\$ 161.90	\$ 323.80	2	\$ 323.80
2	4003046*	MINIPLACA DE 6 HOLES; C/U	PLACA MINI DE 2.0 X 6 ORIFICIOS, RECTA	4	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	4	\$ 95.15	\$ 380.60	4	\$ 380.60
3	4003047	MINIPLACA DE 4 HOLES; C/U	PLACA MINI DE 2.0 X 4 ORIFICIOS, RECTA	8	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	8	\$ 92.80	\$ 742.40	8	\$ 742.40
4	4003048	TORNILLO DE TITANIO DE 7 MM; C/U	TORNILLO MINI AUTO-PERFORANTE MAX DRIVE, 2.0 MM X 7 MM	864	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	864	\$ 25.14	\$21,720.96	864	\$ 21,720.96
5	4003049	TORNILLO DE TITANIO DE 5 MM; C/U	TORNILLO MINI AUTO-PERFORANTE MAX DRIVE, 2.0 MM X 5 MM	124	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	124	\$ 25.14	\$3,117.36	124	\$ 3,117.36
6	4100012	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 6 DE UNO O DOBLE EXTREMO; C/U	OFRECEMOS INSTRUMENTO MODELADOR PARA CERA Y AMALGAMA, TIPO FRAHM, FIG. 6, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	AVELLANUS	ALEMANIA	18	\$ 17.90	\$ 322.20	18	\$ 322.20

7	4104150	PINZA PARA ALGO DON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIA DA; C/U	OFRECEMOS: PINZA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, PARA ALGODON Y CURACIONES, TIPO LONDON COLLEGE, MEDIDA # 3, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	2350	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	AVELLANUS	ALEMANIA	2,350	\$ 7.79	\$18,306.50	2,350	\$ 18,306.50
8	4104161	TALLA DOR PARA CERA Y AMALGAMA # 6-10 DOBLE; C/U	OFRECEMOS: TALLADOR/ MODE LADOR DISCOI DE/CLEOIDE PARA AMALGAMA, DO BLE EXTREMO, FIG. 1/2, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	5	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	AVELLANUS	ALEMANIA	5	\$ 23.90	\$ 119.50	5	\$ 119.50
9	4104168	PINZA PORTA GRAPA PARA DIQUE DE GOMA; C/U	OFRECEMOS: PINZA PORTA GRAPAS, TIPO PALMER, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	33	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	AVELLANUS	ALEMANIA	33	\$ 79.11	\$2,610.63	33	\$ 2,610.63
10	4201044	RECIPIENTE METALICO #1 PARA ALGO DON TIPO METHOT; C/U	OFRECEMOS: CONTENEDOR VACIO PARA ALMACENAJE DE ALGODON TIPO METHOT, DE 50X75 MM, ELABORADO DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	60	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	AVELLANUS	ALEMANIA	60	\$ 96.56	\$5,793.60	60	\$ 5,793.60
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$53,437.55

* PARA ESTE CÓDIGO EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR PLACA DE SEIS ORIFICIOS RECTA, SEGÚN LO INDICADO EN CATÁLOGO REFERENCIA N° 25-550-06-91 Y OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	5	\$ 26,285.12
2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	\$ 27,152.43
TOTAL (IVA INCLUIDO)		10	\$53,437.55

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONTRATAR CUATRO (04) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN,

SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCIÓN # 4; C/U	3,529
2	4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCIÓN # 330; C/U	12,906
3	4104146	JERINGA TRIPLE; C/U	175
4	4101029	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 103, DARBY PERRY; C/U	40

3º) DECLARAR SIETE (07) CÓDIGOS, SIN SELECCIÓN POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; C/U	252
2	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	354
3	4003043	HILO DE ALAMBRE 0.50 MM. X 0.020" ACERO INOXIDABLE MALEABLE; ROLLO DE 50 MTS	24
4	4005118	PINCEL PARA APLICACION DE RESINAS COMPOSITAS; C/U	596
5	4101031	LIMA PARA HUESO SCHULER; C/U	9
6	4101032	PINZA AUXILIAR UNIVERSAL RECTA DE 20 CMS; C/U	22
7	4104162	TALLADOR PARA CERA Y AMALGAMA FRAHM # 10; C/U	14

4º) SOCIEDADES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

OFERTA NO. 2: EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTOS
1	4101029	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 103, DARBY PERRY; C/U	BÁSICA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA PARA ESTE CÓDIGO, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 3 DEL ROMANO III, DE LOS ASPECTOS GENERALES

OFERTA NO. 3: ADESAL, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTOS
1	4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCIÓN # 4; C/U	BÁSICA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y MUESTRAS OBLIGATORIAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 3 DEL ROMANO II, Y NUMERAL 3 DEL ROMANO III DE LOS ASPECTOS GENERALES

2	4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	BÁSICA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y MUESTRAS OBLIGATORIAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 3 DEL ROMANO II, Y NUMERAL 3 DEL ROMANO III DE LOS ASPECTOS GENERALES
3	4104146	JERINGA TRIPLE; C/U	BÁSICA	NO CUMPLE, NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y MUESTRAS OBLIGATORIAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 3 DEL ROMANO II, Y NUMERAL 3 DEL ROMANO III DE LOS ASPECTOS GENERALES

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR LAS SOLVENCIAS PARA CONTRATAR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6. CONTRATO, DE LOS ASPECTOS GENERALES.

7°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2017; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN

COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 4 empresas retiraron bases de licitación y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar los 2 códigos** licitados a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1920.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000007, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**", NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-09-0339, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000007, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**", HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$384,304.00)**, INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO

No. corr	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	C/U	760	760	BÁSICA	NO APLICA	\$64.00	\$48,640.00	CLIMAVA, S.A. DE C.V.

No. corr	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
2	120502002	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO	C/U	2,331	2,331	BÁSICA	NO APLICA	\$144.00	\$335,664.00	PASTRANA, S.A. DE C.V
TOTAL									\$ 384,304.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO A LAS SOCIEDADES

CORR.	SOCIEDADES RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO (INCLUYE IVA) HASTA POR (\$)
1	PASTRANA, S.A. DE C.V	1	\$ 335,664.00
2	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	1	\$ 48,640.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)		2	\$ 384,304.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LOS OFERTANTES:

OFERTA No. 1		PASTRANA, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN	
1	120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE A PESAR DE QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO	

OFERTA No. 2		CLIMAVA, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN	
2	120502002	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA PORQUE A PESAR DE QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO	

3º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES: 1. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; 2. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; 3. SOLVENCIA(S)

DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 4. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; Y 5. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.
LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000001** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES Y MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000001** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES Y MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 15 empresas retiraron bases de licitación y 5 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desierto 1 código** por presentar incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1921.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000001 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES Y MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-08-0330, DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, Y CON

BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000001 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFRIGERADOR DE CADÁVERES Y MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,980.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A964301	REFRIGERADOR DE CADAVERES	REFRIGERADOR DE CADAVERES	UN	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	2	2	MMC 2001	MIXTA	TURQUIA	\$15,990.00	\$ 31,980.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$ 31,980.00

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A912701	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	2

3°) CUADRO RESUMEN DE MONTO ADJUDICADO:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	1	\$ 31,980.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 31,980.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) OFERTANTES NO SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
2	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A.DE C.V.	A964301	BÁSICA	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.9 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EL FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (ANEXO No. 7) PRESENTADO NO CUMPLE SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.
		A964301	ALTERNATIVA (HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO)	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.9 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NO PRESENTO EL ANEXO No. 7 FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MODELO OFERTADO EN SU OFERTA ALTERNATIVA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
3	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	A964301	BÁSICA	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.9 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EL FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO (ANEXO No. 7) PRESENTADO NO CUMPLE SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.

				EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PRESENTADA PARA EL CENTRO DE ATENCION HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA SUB-NUMERAL 2.2.3 DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN.
		A964301	ALTERNATIVA 1 (HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO)	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.9 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EL FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (ANEXO No. 7) PRESENTADO NO CUMPLE SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.
		A964301	ALTERNATIVA 2 (HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA)	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.4 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NO PRESENTO CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO PARA SU OFERTA ALTERNATIVA 2 HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.9 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EL FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO (ANEXO No. 7) PRESENTADO NO CUMPLE SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PRESENTADA PARA EL CENTRO DE ATENCION HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA SUB-NUMERAL 2.2.3 DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A912701	BÁSICA	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NO PRESENTO DOCUMENTACION TECNICA PARA LOS CONSUMIBLES, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA. EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.10 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL QUE SE SOLICITA DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO, NO PRESENTANDOLO PARA EL EQUIPO OFERTADO "MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO", EN SU LUGAR PRESENTA CONSTANCIA EMITIDA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS PERO PARA LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO, SEGÚN ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A912701	BÁSICA	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEBIDO A QUE SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/09/17, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO PARA EL CÓDIGO DETALLA: CONFORME PARA ESPAÑA, EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO PARA EL CÓDIGO ES DINAMARCA. - EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, NO PRESENTO DOCUMENTACION TECNICA PARA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACION TECNICA. - EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.10 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL QUE SE SOLICITA DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO, EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CUMPLE, EL MODELO Y EL PAIS DE ORIGEN NO CORRESPONDEN CON LO OFERTADO, SEGÚN SU OFERTA ECONOMICA EL NOMBRE DEL FABRICANTE ES MATACHANA (FOLIO 1244) Y OFERTA COMO PAIS DE ORIGEN DINAMARCA, EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO INDICA COMO FABRICANTE ANTONIO MATACHANA, S.A. PERO DEL DOMICILIO DE ESPAÑA, ASI MISMO EL MODELO OFERTADO ES MAT LD1000 E2 EL MODELO DECLARADO EN EL REGISTRO SANITARIO ES KENT MAT LD1000, SEGÚN ANEXO A LA EVALUACION TECNICA.
		A964301	BÁSICA	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 90%, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEBIDO A QUE SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/09/17, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO PARA EL CÓDIGO DETALLA: NO CONFORME, EN EQUIPOS PARA MORGUE, NO INCLUYE LA FABRICACION SOLAMENTE LA DISTRIBUCION.

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL USUARIO RESPECTIVO.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS

DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS, SEGÚN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA

UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **B)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000003 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 26 empresas retiraron bases de licitación y 9 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 13 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos 1 código** por presentar incumplimientos, y **2** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1922.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-09-0346, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA

ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRECE (13) CÓDIGOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$195,446.89) PRECIOS INCLUYEN IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS MENOR EN PRECIO DE LOS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
4	7053077 /1	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 15 -18 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SUTURA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, MONOFILAMENTO, NO ABSORBIBLE, 3/0 CON DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 17MM Y HEBRA DE 90CM DE LONGITUD EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (PREMILENE 3/0 C/A 2XHR-17) DOCENA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	B.BRAUN	COLOMBIA/ ESPAÑA	133	\$42.00	\$5,586.00
5	7053079 /1	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 10-13 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	SUTURA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, MONOFILAMENTO, NO ABSORBIBLE, 5/0 CON DOBLE AGUJA 3/8 CIRCULO REDONDA DE 10MM Y HEBRA DE 75CM DE LONGITUD EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (PREMILENE 5/0 C/A 2XDR-10) DOCENA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	B.BRAUN	ESPAÑA	90	\$62.40	\$5,616.00
10	7081026 /2	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGUN DIAMETRO	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA 3 A 6 FRENCH X 60 A 120 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.014	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	ALEMANIA	25	\$1,150.00	\$28,750.00
SUBTOTAL POR										\$39,952.00

- /1 PARA LOS CÓDIGOS **7053077 Y 7053079** SE RECOMIENDAN, POR SER MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE 120 DÍAS, SON NECESARIAS

PARA LA SUTURA DE TIPO VASCULAR E INJERTOS LOS CUALES EL NO ADQUIRIRLOS NO SE PODRÁ REALIZAR PROCEDIMIENTOS VASCULARES COMO FISTULAR ARTERIO VENOSAS, INJERTOS, REPARO VASCULAR O ANASTOMOSIS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

- /2 PARA EL CÓDIGO 7081026 SE RECOMIENDA POR SER MENOR EN PRECIO EN LAS ELEGIBLES A PESAR DE TENER UN RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, YA QUE ESA VARIACIÓN NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, Y EL NO ADQUIRIRLA SE DEJARÍA DE REALIZAR ANGIOPLASTIA DE MIEMBRO O DE EXTREMIDADES, DE CONFORMIDAD AL SUBNUMERAL 3.1.1, DEL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA.

B. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7011093 /1	DISPOSITIVO IMPLANTABLE PARA ACCESO VENOSO CENTRAL PARA ADULTO. QUE INCLUYA: PORTAL DE TITANIO DE UNA CAMARA CON DOMO CONVEXO DE CAUCHO SILICONADO, CATETER VENOSO DE SILICON DE 8.5-9 FRENCH Y 70 - 80 CM DE LONGITUD. CON TUNELIZADOR	DISPOSITIVO TOTALMENTE IMPLANTABLE PARA ACCESO VENOSO CENTRAL PARA ADULTO. INCLUYE CATETER DE SILICONA 8.5F Y 800MM (80CM) DE LONGITUD CAMARA DE TITANIO Y DOMO CONVEXO DE POLYSULPHONE, (CON TUNELIZADOR) Y CON ACCESORIO PARA SU IMPLANTACION (CELSITE ST301 8.5F)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	B.BRAUN	BOULOGNE CEDEX-FRANCIA	136	\$260.00	\$35,360.00
6	7053080 /1	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA TIPO HEMOSEAL, DE 10 -13 MM, HEBRA DE 60 - 90 CM	SUTURA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, MONOFILAMENTO, NO ABSORBIBLE 5/0, CON DOBLE AGUJA 3/8 CIRCULO REDONDA DE 10MM Y HEBRA DE 75CM DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (PREMILENE 5/0 C/A 2XDR-10) DOCENA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	B.BRAUN	ESPAÑA	12	\$62.40	\$748.80
13	7101170	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 cm DE LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, 80 CM DE LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	LEMAITRE	USA	67	\$54.00	\$3,618.00
14	7101172	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUER-LOCK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 CM. LARGO, FR. 4.	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, 80 CM. LARGO, FR. 4	DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	LEMAITRE	USA	10	\$54.00	\$540.00
SUBTOTAL POR										\$40,266.80

- /1 PARA EL CÓDIGO 7011093 SE RECOMIENDAN POR SER ÚNICOS OFERTANTES A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE 120 DÍAS, SU ADQUISICIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA YA QUE SE UTILIZAN PARA LA APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS SIN ACCESO VASCULARES PERIFÉRICO. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL

3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

- /1 PARA EL CÓDIGO **7053080** SE RECOMIENDA POR SER ÚNICO OFERTANTE A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE 120 DÍAS Y SON DE GRAN IMPORTANCIA PORQUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR COLOCACIÓN DE INJERTOS VASCULARES. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.
- LOS CÓDIGOS **7101170 Y 7101172** SE RECOMIENDAN POR SER ÚNICO OFERTANTES Y SON DE GRAN IMPORTANCIA YA QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCIÓN DE COÁGULOS

C. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	7053039	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDIACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA DE 15 A 18 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 3 x 3 x 1.5 MM, HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDIACA RECUBIERTO DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA DE 16 MM HEBRA DE 75 CMS CON ALMOHADILLA DE TEFLON DE 3X3X1.5 MM HILOS COLOR AZUL Y BLANCO DOCENA	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COVIDIEN/ TI-CRON	USA/ REPUBLICA DOMINICANA	6	\$647.00	\$3,882.00
7	7053081 /1	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 6/0, DOBLE AGUJA PARA USO EN TEJIDOVASCULAR, 3/8 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 8-15 MM, HEBRA 60-90 CMS. CAJAPOR DOCE	PROLENE 6-0 SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE, CALIBRE 6-0 CON AGUJA DOBLE (2)BV- 1, 3/8 DE CIRCULO REDONDA DE 9.3MM HEBRA DE 60CM AGUJA DE ACERO INOXIDABLE GRADO PREMIUM, CON CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL EN LA CURVATURA INTERNA Y EXTERNA, LO CUAL PERMITE ESTABILIDAD Y CONTROL EN EL PORTA AGUJA. DOCENA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ETHICON	BRASIL	211	\$61.39	\$12,953.29
9	7053087 /1	SUTURA DE SINTETICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, HEBRA DE 60 - 75 cm. DE LONGITUD, AGUJA ATRAUMATICA DE 1/2 CIRCULO CON CUERPO DE 2.1 - 2.5 cm. CAJA POR DOCE	SUTURA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, MONOFILAMENTO, NO ABSORBIBLE, 2/0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 26MM Y HEBRA DE 75CM DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (PREMILENE 2/0 C/A HR-26) DOCENA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	B.BRAUN	COLOMBIA/ESP AÑA	119	\$16.20	\$1,927.80
12	7081063	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELEF), LONGITUD ENTRE 18 A 20 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	CATETER PARA HEMODIALISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI CON RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 19 CM	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COVIDIEN/ MEDTRONIC	COSTA RICA	244	\$295.00	\$71,980.00
15	7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE	CATETER PARA HEMODIALISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI. CON	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COVIDIEN/ MEDTRONIC	COSTA RICA	59	\$295.00	\$17,405.00

		DACRON (TELFA) LONGITUD ENTRE 24 A 28 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	RECUBRIMIENTO DE HEPARINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 28 CM							
16	7101182	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 31 A 35 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	CATETER PARA HEMODIALISIS DE USO PERMANENTE DOBLE LUMEN PALINDROME HSI CON RECUBRIMIENTO DE HERAPINA Y IONES DE PLATA DE 14.5 FR. X 33 CM	SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BÁSICA	COVIDIEN/ MEDTRONIC	COSTA RICA	24	\$295.00	\$7,080.00
SUBTOTAL POR										\$115,228.09

- PARA EL CÓDIGO **7053039** SE RECOMIENDA POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE DE LOS OFERTADOS YA QUE ESTE SE USA PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.
- /1 PARA LOS CÓDIGOS: **7053081 Y 7053087** SE RECOMIENDAN POR SER ÚNICOS OFERTANTES ELEGIBLES DE LOS OFERTADOS A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS MAYORES DE 120 DÍAS Y SON DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 3.3 DEL CUADRO DENOMINADO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.
- PARA LOS CÓDIGOS **7081063, 7101181 Y 7101182**, SE RECOMIENDAN POR SER ÚNICOS OFERTANTES ELEGIBLES DE LOS OFERTADOS Y SON DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE SON UTILIZADOS PARA LA HEMODIÁLISIS DE PACIENTES RENALES.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)

EMPRESAS RECOMENDADAS (PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	5	\$49,238.60
ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	1	\$28,750.00
DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2	\$4,158.00
SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	4	\$100,347.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$12,953.29
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	13	\$195,446.89

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS A LA FECHA. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO POR CORREO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2017.

3°) DECLARAR DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

A. DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
7053053	BANDA QUIRURGICA DE ACERO INOXIDABLE PARA SUTURA DE ESTERNON, MONOFILAMENTO, HEBRA DE 35 - 50 CM, DOBLE AGUJA CORTANTE. CAJA POR DOCE	UN	192

B. DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
7053082	POLIPROPILENO 6/0 DOBLE AGUJA 8-10 MM	UN	11
7081027	BANDA DE HULE PARA CIRUGIA VASCULAR	UN	200

4°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE #1 CASELA, S. A. DE C. V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)

OFERTANTE #1 CASELA, S. A. DE C. V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7081026	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGÚN DIAMETRO	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA MINIMA DEL 85% POSEE INCUMPLIMIENTO MAYORES A 120 DIAS SEGÚN INFORME SECCION REGISTROS Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2017

OFERTANTE #2 TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7081026	CATETER BALON MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH X60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.014" O 0.035" SEGÚN DIAMETRO	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #3 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7053039	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDIACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA DE 15 A 18 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLÓN DE 3 x 3 x 1.5 MM, HILOS COLOR VERDE Y BLANCO. DOCE NA	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 3.1.3 DEL NUMERAL 3.1 DE LAS BASESE DE LICITACIÓN.
7053053	BANDA QUIRURGICA DE ACERO INOXIDABLE PARA SUTURA DE ESTERNON, MONOFILAMENTO, HEBRA DE 35 - 50 CM, DOBLE AGUJA CORTANTE. CAJA POR DOCE	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA Y DOCUMENTACION TECNICA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL CARTEL DEBIDO QUE LO OFERTADO ES SUTURA DE ESTERNON MONOFILAMENTO # 5 CON AGUJA DE 48MM, MEDIO CIRCULO
7053081	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 6/0, DOBLE AGUJA PARA USO EN TEJIDOVASCULAR, 3/8 CIRCULO, PUNTA REDONDA DE 8-15 MM, HEBRA 60-90 CMS. CAJAPOR DOCE	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA Y CATALOGO NO ES LO REQUERIDO, YA QUE SE REQUIERE QUE LA AGUJA SEA PARA USO EN FISTULA ARTERIOVENOSA Y TRANSPLANTE RENAL

OFERTANTE #4 NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA) LONGITUD ENTRE 24 A 28 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE
7101182	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIÁMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 31 A 35 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTO MUESTRA INCUMPLIENDO LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 3.1.3 DEL NUMERAL 3.1 DE LAS BASESE DE LICITACIÓN

OFERTANTE #5 DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)

7081063	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 18 A 20 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA) LONGITUD ENTRE 24 A 28 CMDELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE
7101182	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 31 A 35 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE

OFERTANTE #8 ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7081063	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 18 A 20 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA) LONGITUD ENTRE 24 A 28 CMDELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE
7101182	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN, DIAMETRO 14A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON (TELFA), LONGITUD ENTRE 31 A 35 CM DELA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA: AGUJA INTRODUCTORA, GUIA METALICA CONPUNTA EN"J", DILATADOR, TUNELIZADOR Y TAPONES	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> EL MATERIAL CON QUE ESTÁ ELABORADO EL CATÉTER ES MÁS TROMBOGÉNICO EL CATÉTER NO PUEDE SER RECOLOCADO EN EL MISMO ABSCESO VENOSO EN PACIENTES RENALES LA PUNTA DEL CATÉTER ES ESCALONADO LO QUE HACE QUE SE OBSTRUYA RÁPIDAMENTE

OFERTANTE #9 DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7053077	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 15 -18 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7053079	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDADE 10-13 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7053079	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDADE 10-13 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	ALTERNATIVA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE # 6 MEDICALD INVERSIONES S.A. DE C.V.

NO FUE SUJETA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, Y A LO ESTIPULADO EN EL ART. 43 DE

LACAP, ART 44 RELACAP Y A LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2017.

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 3º), LITERALES **A Y B**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

7º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A

TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000013 denominada: "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

- Exposición de Cuadro Explicativo de la forma cómo se estableció el precio unitario y asignación presupuestaria para la presente Licitación Pública

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q18000013** denominada: "**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", la cual contiene **4 códigos**, cuya finalidad es proveer a la institución, de equipos de Rayos X para la ejecución de procedimientos radiológicos convencionales sin

fluroscopía, para varias dependencias del ISSS. Período 2018, de acuerdo a lo establecido en el Cartel y Distribución de las bases de licitación en referencia. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1923.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000013** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000013** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD

DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G17000011 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI, presentó el informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G17000011 denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”. Explicó el informe que contiene: objetivo, empresas que presentaron ofertas técnicas, empresas elegibles para participar en rueda, resultado, Cuadro resumen de lo contratado (incluye IVA y comisiones), y diferencia presupuestaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1924.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G17000011 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0936.JUN., ACTA N° 3736, DEL 19 DE JUNIO DE 2017 Y COMPRAS CONTRATADAS POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2017**, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DEL 6 DE FEBRERO DE 2017;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE COMPRAS CONTRATADAS PARA ESTE PROCESO EN EL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2017**, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G17000011** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$763,879.88**) INCLUYE IVA, SEGÚN DETALLE EN ANEXO N° 1; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA *NEGOCIOS AGROBURSÁTILES – NEAGRO,S.A. -PUESTO DE BOLSA* POR UN MONTO TOTAL DE SEIS MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (**US \$6,111.04**) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, VER ANEXO N° 1; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil **MB N° 7G18000001** denominada: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI, presentó el informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil **MB N° 7G18000001** denominada: “**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”. Explicó el informe que contiene: objetivo, códigos incluidos en el proceso de compra, empresas que presentaron ofertas técnicas, empresas elegibles para participar en rueda, resultado, detalle de lo negociado, cuadro resumen de lo contratado (incluye IVA y comisiones), y diferencia presupuestaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1925.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000001** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1266.AGO., ACTA N° 3745, DEL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y COMPRAS CONTRATADAS POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE **OCTUBRE DE 2017**, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DEL 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE COMPRAS CONTRATADAS PARA ESTE PROCESO EN EL MES DE **OCTUBRE DE 2017** POR MEDIO LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **2°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000001** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$1,634,847.39**) INCLUYE IVA; PAGO DE BOMBEROS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$25,914.76**), PARA EL CÓDIGO 112001018 PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, SEGÚN DETALLE EN ANEXO N° 1; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA *SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.-SBS,S.A. DE C.V. -PUESTO DE BOLSA* POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (**US \$10,388.25**) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA, VER ANEXO N° 1, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8. Presentación de informe solicitado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2017-1478.SEP., en relación a nota presentada por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, el 13 de septiembre de 2017, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000005** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó el informe solicitado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2017-1478.SEP., en relación a nota presentada por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, el 13 de septiembre de 2017, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000005** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”.

Explicó en informe de la manera siguiente:

En relación a la Licitación Pública 2M18000005 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”, se presenta informe de acuerdo a lo solicitado por el consejo Directivo mediante acuerdo #2017-1478.SEP., contenido en acta N° 3750, del 25 de septiembre de 2017, sobre nota presentada por la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., en fecha 13 de septiembre de 2017, en la cual manifiesta textualmente:

“Se presentaron las empresas: Droguería Americana y Norvanda Healthcare S.A., con su oferta del código 8401418, Accentrix 10 mg/ml Solución Inyectable, cremos no cumplen con los documentos requeridos en los productos calificados de lista 2”.

Calificación de Documentación Técnica - DACABI

N°	ARGUMENTO GUARDADO, S.A. DE C.V.	RESPUESTA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACION TÉCNICA- DACABI
1.	El producto ofertado a su institución NO está identificado en la DNM (Dirección Nacional de Medicamento) como producto biotecnológico. Anexamos expediente electrónico de la molécula.	El código 8401418 Ranibizumab 10 mg/mL Solución Inyectable Intravítrea libre de preservantes, frasco Vial 0.23 mL, por ser un fragmento de anticuerpo monoclonal humanizado producido en células de Escherichia coli mediante tecnología de ADN recombinante se clasifica como un medicamento biotecnológico.
2.	No se puede considerar como producto innovador , por no tener el respaldo de las entidades internacionales como FDA y EMA . Los cuales son requisitos para el listado de medicamentos 2. Por lo que solicitamos revisar dicha calificación de innovador con el producto ofertado.	El producto presentado por NORVANDA Y DROGUERIA AMERICANA al proceso de calificación de medicamentos para el código 8401418; fue registrado en la DNM bajo el nombre comercial LUCENTIS. La Dirección Nacional de Medicamentos en Junio 2016, a solicitud del propietario del producto, autorizó el cambio de nombre comercial del producto de LUCENTIS a ACCENTRIX como se detalla en el documento adjunto; conservando el producto la misma fórmula cuantitativa y demás características.

Nº	ARGUMENTO GUARDADO, S.A. DE C.V.	RESPUESTA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA- DACABI
3	Al buscar información del producto ofertado en internet, se adjuntan varias imágenes que muestran el mismo nombre con fabricantes alternos. Solicitamos indagar si el producto en cuestión es un genérico.	El medicamento sometido al proceso y calificado es el medicamento establecido en la Ficha Técnica de Medicamentos como innovador/de referencia, fabricado por Novartis Pharma Stein AG, Suiza y el propietario del producto es ALCON CENTROAMERICA, S.A.
4	Consultamos la posición de nuestra casa representada y que en años anteriores brindó a su institución un producto innovador y posee todos los requisitos dentro del listado 2 (anexamos carta).	<ul style="list-style-type: none">• DROGUERIA GUARDADO no ha sometido al proceso de calificación el código 8401418, el cual está incluido dentro de la LP 2M18000005 "Adquisición de medicamentos con requisito de lista 2".• La nota emitida por BAYER S.A., la cual está dirigida a DROGUERIA GUARDADO (ANEXO 4) de la documentación presentada por DROGUERIA GUARDADO, hace referencia a otro código 8401419, "Aflibercept 40 mg/ml (2 mg/Dosis Equiv. 50 microlitros) Solución inyectable intravítrea libre de preservantes, Frasco vial 4mg/100 Micro litros", el cual ha sido sometido por DROGUERIA GUARDADO al proceso de calificación, sin embargo no está incluido dentro del cartel de la licitación pública en mención.

De acuerdo a numeral 3. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, de las bases en referencia, el cual textualmente expresa:

"El estatus de CALIFICACIÓN o CALIFICADO, es asignado por la División de Abastecimiento a través del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, después de haber aprobado el procedimiento y los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas de Medicamentos y los manuales e instructivos del ISSS. Serán considerados para adjudicación en la presente gestión de compras, aquellos medicamentos que a la fecha de la evaluación de ofertas tengan estatus CALIFICADO".

Se concluye que no procede la reevaluación del código 8401418, solicitado por Droguería Guardado, S.A. de C.V, de acuerdo a lo manifestado por Calificación de Documentación Técnica - DACABI, quien es el ente responsable, de emitir el estatus de calificación.

Se adjunta Copia de: Nota y sus anexos presentada por Guardado, S A. de C.V.; Acuerdo #2017-1478.SEP., e informe presentado por DACABI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1926.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1478.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3750, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A DICHA UNIDAD QUE INVESTIGARA LO PLANTEADO EN NOTA ENVIADA POR LA

SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ESPECÍFICAMENTE EL CÓDIGO **8401418** “ACCENTRIS 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE”, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2M18000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendaciones de las comisiones Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por las siguientes sociedades:

5.1.1. Recursos acumulados interpuesto por las sociedades: i) **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8060305**, Y **8060122** y ii) **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8060305**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M18000011** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciada Lorena Mendoza, y licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla; todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; por UACI señor Gerardo Espinoza.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación el análisis realizado respecto a los recursos interpuestos por las sociedades **A) Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **8060122** a favor de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., y del código

8060305 a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., contenidos en la **Licitacion Publica N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, según el detalle siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA A POR CECO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
6	8060122	Etopósido; 20 mg/mL; Solución inyectable I.V.; Frasco Vial 5MI	1300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BASICA	PZIFER	AUSTRALIA	1,300	\$12.380000	\$16,094.00	1,300	\$16,094.00
9	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C.; Frasco Vial 5 mL	102300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	BASICA	VIJOSA	EL SALVADOR	102,300	\$3.990000	\$408,177.00	102,300	\$408,177.00

B) Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código **8060305** a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., contenido en la **LICITACION PUBLICA N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, según el detalle siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA A POR CECO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
9	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C.; Frasco Vial 5 mL	102300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	BASICA	VIJOSA	EL SALVADOR	102,300	\$3.990000	\$408,177.00	102,300	\$408,177.00

Según Acuerdo de Consejo Directivo **#2017-1589.OCT.**, contenido en Acta No. **3752**, de fecha **09 de octubre de 2017**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el **Acuerdo # 2017-1734.OCT.**, contenido en el Acta No. **3754**, de fecha **23 de octubre de 2017**, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

Análisis del Recurso de Revisión Interpuesto por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

En el primero de sus argumentos, la recurrente manifiesta estar inconforme con el hecho que le asigne una menor puntuación por haber tenido un atraso de entrega superior a los 120 días, a pesar que estos no corresponden a los códigos o medicamentos de la presenta

licitación, y además alega que la no consideración para la adjudicación en licitaciones con la rigurosidad de aplicar cero por el atraso que rebasa los 120 días, es inconstitucional, ya que viola el artículo 11 de la Constitución, dado que no es la primera o segunda sino una tercera sanción sobre una misma causa; al respecto, la base de licitación que corresponde a la Licitación Pública N° 2M18000011, en la que está contenido el código recurrido 8060122, establece en el numeral 5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (100%): *La calificación mínima que deberá obtener el ofertante será del 90% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente tabla:*

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ASPECTOS A EVALUAR	I. SI EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO		II. SI EL ISSS NO TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO	
	PONDERACION	REQUISITO	PONDERACION	REQUISITO
5.3.1. ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI-ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS				
a) Producto con estatus "calificado"	80%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos - DACABI	100%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos - DACABI
b) Producto con estatus "no calificado"	0%		0%	
5.3.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS				
a) No haber presentado incumplimiento de contratos.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
b) Haber presentado retraso en las entregas menores a 120 días de la fecha programada en contratos u órdenes de compra.	15%			
c) Incumplimientos de obligaciones accesorias no superadas a la fecha de apertura de ofertas.	10%			
d) Haber presentado incumplimientos de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> Entrega distinto a lo contratado o requerido Haber presentado retraso en la entrega en un plazo superior a 120 días de la fecha programada No entrega del producto contratado. Otros Incumplimientos de obligaciones contractuales diferentes a los detallados en este literal y a los de defecto de calidad. 	0%			

Por otra parte, esta comisión verificó que a folios 0002378 a 0002333 del expediente de la licitación en cuestión, se encuentra el Detalle de Incumplimientos de Contratos de las Sociedades Participantes, emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores, correspondiente a la Gestión 2M18000011, fecha de apertura de ofertas 25 de agosto de 2017, período a reportar 2 años, con fecha de revisión 08 de septiembre de 2017, en el que específicamente a folio 0002333 se detalla un incumplimiento de 133 días para la empresa recurrente, en el número de contrato M-150/2015, número de gestión 2M15000007; así mismo, a folio 0002709 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. para el código 8060122, en

el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%).

En ese sentido, la recurrente para el código 8060122 en la evaluación técnica obtuvo una calificación del 80%, ya que aunque su producto tiene estatus de CALIFICADO, presenta incumplimientos de contratos u órdenes de compra con el ISSS, por haber presentado retraso en la entrega en un plazo superior a 120 días de la fecha programada en los últimos dos años, por lo que se le asigna una ponderación del 0% para el aspecto a evaluar establecido en el sub numeral 5.3.2, siendo así que no logra obtener la calificación mínima del 90%, razón por la cual no puede ser considerada para el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como lo establece la base de licitación; así mismo, la base de licitación en el Subnumeral 5.3.2 establece que se evaluara el cumplimiento de contratos u órdenes de compra del ofertante con el ISSS en los últimos dos (2) años, sin especificar que se contemplen únicamente el o los códigos que están contemplados en la licitación en cuestión.

Adicionalmente, respecto a este mismo argumento, en el Art. 43 de la LACAP se establece *“BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.- Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso”*.

Así mismo, en el Art. 44 de la LACAP, CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, se tipifica en la letra r) que estas deben contemplar: *“El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.”*

En el Art. 15 de la LACAP se estipula “*La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones. Dichos registros podrán elaborarse en forma electrónica y serán de carácter público.*”

Aunado a la normativa legal citada anteriormente, esta comisión considera importante retomar lo señalado por la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), en fecha 12 de Septiembre de 2017, mediante la cual emitió la opinión UNAC-@-00223-2017, que literalmente dice que “es válido evaluar a los ofertantes la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores, siempre y cuando dicha evaluación se realice con factores y criterios objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios, establecidos claramente en las bases de licitación, independientemente de otras consecuencias legales suscitadas en contrataciones anteriores”.

En otro de sus argumentos, la recurrente alega que aunque considera improcedente la ponderación de cero cuando el atraso es superior a los 120 días en cualquier contratación con el ISSS, las bases de licitación contemplan 3 casos que permiten a la comisión de evaluación de ofertas recomendar la adjudicación aun con dicho atraso, refiriéndose para ello al numeral 7.13 de los CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que establece: El ISSS en beneficio del interés institucional excepcionalmente podrá recomendar o adjudicar aquellos códigos que no han alcanzado el porcentaje mínimo de la evaluación técnica por haber presentado la sociedad ofertante incumplimientos según lo detallado en el literal “d” del numeral 5.3.2 del cuadro denominado EVALUACION TECNICA siempre y cuando suceda una de las condiciones siguientes: a) único ofertante, b) código ofertado por varias sociedades con única oferta elegible, o c) cuando ninguna de todas las ofertas recibidas para un código llegue al 100% pero existan más de una sociedad con estatus calificado; relacionado con este mismo argumento, la recurrente manifiesta que en este mismo proceso de licitación, utilizaron dicho criterio para adjudicarles el código 8060128, por lo que debió aplicarse también para el código 8060122, ya que en los códigos que está recurriendo, todos los oferentes tienen atrasos aunque sean menores a los 120 días, lo que les da una ponderación de 95% y no del 100%.; al respecto, al revisar la base de licitación de la licitación en cuestión, se establece en

el numeral 5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (100%): *La calificación mínima que deberá obtener el ofertante será del 90% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica;* por otra parte, efectivamente como lo menciona la recurrente, la base de licitación en el Numeral 7 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 7.13 establece: *“El ISSS en beneficio del interés institucional excepcionalmente podrá recomendar o adjudicar aquellos códigos que no han alcanzado el porcentaje mínimo de la evaluación técnica por haber presentado la sociedad ofertante incumplimientos según lo detallado en el literal “d” del numeral 5.3.2 del cuadro denominado EVALUACION TECNICA siempre y cuando suceda una de las condiciones siguientes: a) único ofertante, b) código ofertado por varias sociedades con única oferta elegible, o c) cuando ninguna de todas las ofertas recibidas para un código llegue al 100% pero existan más de una sociedad con estatus calificado.”* Así mismo, esta Comisión verificó que a folios 0002378 a 0002333 del expediente, se encuentra el Detalle de Incumplimientos de Contratos de las Sociedades Participantes, emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores, correspondiente a la Gestión 2M18000011, fecha de apertura de ofertas 25 de agosto de 2017, período a reportar 2 años, con fecha de revisión 08 de septiembre de 2017, en el que específicamente a folios 0002352 al 0002351 se detallan los incumplimiento correspondientes a la empresa adjudicada, pudiéndose comprobar que ninguno de estos presenta un retraso en la entrega mayor a los 120 días; así mismo, a folio 0002709 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por C IMBERTON S.A. DE C.V. para el código 8060122, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE, y se le ha asignado un porcentaje del 95% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%).

En ese sentido, la empresa adjudicada para el código 8060122 en la evaluación técnica obtuvo una calificación del 95%, ya que su producto tiene estatus de CALIFICADO, y aunque ha presentado retrasos en las entregas pero son menores a 120 días de la fecha programada en contratos u órdenes de compra, se le asignado una ponderación del 15% para este aspecto a evaluar establecido en el sub numeral 5.3.2, siendo así que obtiene un 5% más de la calificación mínima del 90% requerida en la evaluación técnica para ser considerada para el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como lo establece la base de licitación; en ese mismo orden, a folio 0002708 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. para el código 8060122, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS

RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); de igual manera en el mismo folio 0002708 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA AMERICANA S.A. DE C.V. para el código 8060122, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); de lo anterior, esta Comisión pudo verificar que de las 4 ofertas presentadas para el código 8060122, solamente la oferta presentada por la empresa adjudicada cumple con la calificación mínima del 90% requerida en la evaluación técnica para ser considerada para el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, como lo establece la base de licitación, ya que las otras 3 empresas ofertantes obtuvieron una ponderación del 80% en la evaluación técnica, por los incumplimientos presentados, lo que hace que la oferta de la empresa adjudicada sea la única elegible para el código 8060122, y por consiguiente, para este caso no aplica lo establecido en el criterio 7.13 de los CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que si existe al menos una empresa ofertante que cumple con la calificación mínima del 90% requerida por la base de licitación, y aunque presenta incumplimiento, este no está contemplado en el literal d) del numeral 5.3.2 del cuadro denominado EVALUACION TECNICA.

Por otra parte, respecto al alegato de la recurrente en el que manifiesta que en este mismo proceso de licitación, utilizaron el criterio 7.13 para adjudicarles el código 8060128; esta Comisión verificó que a folio 0002580 se encuentra el Cuadro de Análisis suscrito por la CEO, correspondiente al código 8060128 DACARBAZINA 200 mg POLVO PARA DILUCIÓN I.V, FRASCO VIAL, PROTEGIDO POR LA LUZ, en el que puede comprobar que las dos empresas ofertantes de este código presentan incumplimientos de retraso en entregas mayores a 120 días, según Informe de la Sección Contratos y Proveedores del 08/09/2017, por lo que para este caso la CEO si aplicó el criterio 7.13 de los CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que ninguna de las 2 ofertas recibidas para este código llegó al 100% y ambas tienen el estatus calificado, por lo que “*en beneficio del interés*

institucional”, resolvió adjudicar a la oferta de menor precio, que corresponde al producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.; sobre este mismo punto, a folio 0002706 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V para el código 8060128, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, POR LO QUE SE RECOMIENDA BAJO EL CRITERIO 7.13 LITERAL C), con un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); de igual manera a folio 0002705 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V para el código 8060128, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, POR LO QUE NO SE RECOMIENDA, con un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%).

Finalmente, la recurrente alega respecto a la adjudicación del código 8060305, que la empresa adjudicada tiene incumplimientos contractuales, por lo que no obtuvo el 100% en la evaluación técnica; y la ofertante DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. y su presentada se les atribuyen atrasos superiores a los 120 días y SAIMED,S.A. DE C.V. que esta inhabilitada, por lo que son 3 las ofertas elegibles, que tienen menos del 100% y están con estatus de calificadas en este producto, debiendo entonces aplicarse el criterio de adjudicación 7.13 literal c) y adjudicar a la que representa mayor conveniencia para los intereses institucionales, ya que obtendrían un ahorro de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; al respecto, a folio 0002690 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. para el código 8060305, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); así mismo a folio a folio 0002689 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por DROGUERIA PISA DE EL

SALVADOR S.A. DE C.V. para el código 8060305, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%). NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, y se le ha asignado un porcentaje del 80% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); y en el mismo folio 0002689 se encuentra el Cuadro de Evaluación Técnica para el producto ofertado por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. para el código 8060305, en el que se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE y se le ha asignado un porcentaje del 100% en la CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%).

Por otra parte, esta comisión verificó que a folios 0002378 a 0002333 del expediente de la licitación en cuestión, se encuentra el Detalle de Incumplimientos de Contratos de las Sociedades Participantes, emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores, correspondiente a la Gestión 2M18000011, fecha de apertura de ofertas 25 de agosto de 2017, período a reportar 2 años, con fecha de revisión 08 de septiembre de 2017, en el cual no se detalla ningún tipo de incumplimiento para la sociedad adjudicada, por lo se le asigna una ponderación del 20% para el aspecto a evaluar establecido en el sub numeral 5.3.2, siendo así que obtienen una calificación total del 100% en la evaluación técnica; así mismo, a folio 0002600 se encuentra el Cuadro de Análisis correspondiente al código 8060305, en el que se puede comprobar que para la ofertante LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. se establece el MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE, ya que los ofertantes DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. presentan incumplimientos de retraso en entregas mayores a 120 días, según Informe de la Sección Contratos y Proveedores del 08/09/2017, por lo que no alcanzan la calificación mínima del 90% requerida por la base de licitación para la evaluación técnica, y DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC Ministerio de Hacienda, a la fecha de apertura de ofertas del 25/08/2017; con lo anterior, se comprueba que no es procedente el argumento de la recurrente al afirmar que son 3 las ofertas elegibles para el código 8060305, que tienen menos del 100% y están con estatus de calificadas en este producto, por lo que para este

caso no puede ser aplicado el criterio 7.13 de los CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Análisis del Recurso de Revisión Interpuesto por DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.:

La recurrente inicia su alegato manifestando que el producto ofertado por su representada para el código 8060305 es el mismo producto que ha sido adjudicado a Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V, con un precio mayor, por lo cual con fundamento en la Racionalidad del Gasto Público debe impugnarse la decisión del Consejo Directivo y adjudicar dicho código a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., ya que esto significaría para el Instituto un ahorro de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$189,541.44); con relación a referido argumento esta comisión al revisar el expediente de la presente licitación a folios 0002017 se encuentra oferta económica de la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V, para el código 8060305, oferta básica, precio unitario \$2.137200 dólares, cantidad ofertada 102,300 unidades, precio total \$218,635.56 dólares y a folio 0001014 se encuentra oferta económica de la sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., para el código 8060305, oferta básica, precio unitario \$3.990000 dólares, cantidad ofertada 102,300, precio total \$408,177.00, verificando esta comisión que efectivamente el precio de la oferta de la recurrente es menor a la oferta adjudicada, constatándose además que el código 8060305 ofertado por la sociedad recurrente establece como laboratorio fabricante LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, país de fabricación ARGENTINA, marca FADA PHARMA y el producto ofertado por Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V., establece como laboratorio fabricante LABORATORIOS VIJOSA, S.A DE C.V., país de fabricación EL SALVADOR, marca VIJOSA; sin embargo, la recurrente no cumple con el porcentaje mínimo establecido para la evaluación técnica y el precio de la oferta adjudicada se encuentra dentro del monto del presupuesto asignado para dicha compra.

Como segundo punto la recurrente manifiesta que su representada ha sido declarada como NO ELEGIBLE en virtud de no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la evaluación técnica, según informe emitido por Contratos y Proveedores (UACI), mediante el cual en el apartado de cumplimiento a contratos previos con el ISSS durante los 2 últimos años, le parecen retrasos en las entregas mayores a 120 días según lo contemplado en el numeral 5.3.2 de la base de licitación, el cual es una DOBLE SANCIÓN que el ISSS hace a

los participantes de la licitación, ya que considera como base de dicho criterio INCUMPLIMIENTOS que ya fueron sancionados con MULTAS, a la fecha debidamente pagadas; sobre tal punto esta comisión al revisar la base de licitación pública No. 2M18000011, la cual se encuentra de folio 0000205 al 0000146, en el numeral 5.3 EVALUACION TECNICA (100%), subnumeral 5.3.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, en la columna romano I. SI EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO, en el literal d) Haber presentado incumplimientos de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: * Haber presentado retraso en la entrega de un plazo superior a 120 días de la fecha programada, le corresponde una ponderación del 0% para tal ítem; así mismo de folio 0002381 al 0002323 se encuentra el "Detalle de incumplimientos de contratos de las sociedades participantes", emitido por la SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, en el cual específicamente a folio 0002329, se establecen dos retrasos mayores a 120 días en las entregas por parte del recurrente en los contratos 1Q15000132, gestión 1Q15000132, para el código 7031060, y en el contrato M-170/2015, en gestión 2M1500001, para el código 8020708; así mismo, a folio 0002326, se establece otro retraso en la entrega por parte del recurrente mayores a 120 días, en el contrato Q-090/2016, gestión 2Q16000018, para el código 7030047.

A folio 0002689 se encuentra informe de Evaluación Técnica en la cual se establece para la sociedad Ofertante DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., código 8060305, en la columna MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) *"NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN TECNICA MÍNIMA DEL 90% PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06/09/2017"*, en la columna de CALIFICACIÓN TECNICA OBTENIDA el porcentaje de 80%.

En ese mismo orden de ideas, de folio 0002741 al 0002719 se encuentra Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), mediante la cual de folio 0002721 al 0002720 para la oferta de la SOCIEDAD: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., Código 8060305, en la columna de MOTIVO DE STATUS(OBSERVACIÓN), se establece *"NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN TECNICA MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCION DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017"*.

En el Art. 43 de la LACAP se establece “BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.- *Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.*”

Así mismo, en el Art. 44 de la LACAP, CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, se tipifica en la letra r) que estas deben contemplar: “*El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.*”

En el Art. 15 de la LACAP se estipula “*La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Asimismo, llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones.*”

Dichos registros podrán elaborarse en forma electrónica y serán de carácter público.”

Aunado a la normativa legal citada anteriormente, esta comisión considera importante retomar lo señalado por la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), en fecha 12 de Septiembre de 2017, mediante la cual emitió la opinión UNAC-@-00223-2017, que literalmente dice que “es válido evaluar a los ofertantes la experiencia en el cumplimiento de contratos anteriores, siempre y cuando dicha evaluación se realice con factores y criterios objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios, establecidos claramente en las bases de licitación, independientemente de otras consecuencias legales suscitadas en contrataciones anteriores”.

Por lo antes citado esta comisión verificó que la recurrente efectivamente en los últimos dos años ha presentado retrasos en entregas en un plazo mayor de 120 días y otros incumplimientos de productos no entregados al momento en que se llevó a cabo la presente licitación; así mismo, esta comisión considera que al momento de elaborarse una base de licitación dependiendo las necesidades de cada institución, estas incorporan requisitos puntuales y particulares, atendiendo a sus propias realidades y experiencias.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

1.- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN del código **8060122** a favor de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., y del código **8060305** a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., contenidos en la **LICITACION PUBLICA N° 2M18000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
6	8060122	Etopósido; 20 mg/ml; Solución inyectable I.V.; Frasco Vial 5mL	1300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BASICA	PZIFER	AUSTRALIA	1,300	\$12.380000	\$16,094.00	1,300	\$16,094.00
9	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/ml; Solución inyectable I.V.-S.C.; Frasco Vial 5 mL	102300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	BASICA	VIJOSA	EL SALVADOR	102,300	\$3.990000	\$408,177.00	102,300	\$408,177.00

Según Acuerdo de Consejo Directivo **#2017-1589.OCT.**, contenido en Acta No. **3752**, de fecha **09 de octubre de 2017**, por haberse comprobado que las ofertas de los adjudicados cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa, y las ofertas de las recurrentes no cumplen con la evaluación técnica, de acuerdo a lo establecido en la base de licitación, por lo que se consideran ofertas no elegibles.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada por la CEAN, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1927.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS**, DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES I) **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **8060122** A FAVOR DE C. IMBERTON, S.A. DE C.V., Y DEL CÓDIGO **8060305** A FAVOR DE LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.; Y II) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8060305**, A FAVOR DE LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° **2M18000011** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1589.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3752**, DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2017**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: **PRIMERO.** LA RECURRENTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INICIA SUS ALEGATO MANIFESTANDO ESTAR INCONFORME CON EL HECHO QUE LE ASIGNE UNA MENOR PUNTUACIÓN POR HABER TENIDO UN ATRASO DE ENTREGA SUPERIOR A LOS 120 DÍAS, A PESAR QUE ESTOS NO CORRESPONDEN A LOS CÓDIGOS O MEDICAMENTOS DE LA PRESENTA LICITACIÓN, Y ADEMÁS ALEGA QUE LA NO CONSIDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EN LICITACIONES CON LA RIGUROSIDAD DE APLICAR CERO POR EL ATRASO QUE REBASA LOS 120 DÍAS, ES INCONSTITUCIONAL, YA QUE VIOLA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DADO QUE NO ES LA PRIMERA O SEGUNDA SINO UNA TERCERA SANCIÓN SOBRE UNA MISMA CAUSA; AL RESPECTO, LA BASE DE LICITACIÓN QUE CORRESPONDE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000011, EN LA QUE ESTÁ CONTENIDO EL CÓDIGO RECURRIDO 8060122, ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (100%): *LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:*

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ASPECTOS A EVALUAR	I. SI EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO		II. SI EL ISSS NO TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO	
	PONDERACION	REQUISITO	PONDERACION	REQUISITO
5.3.1. ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI-AREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS				
a) Producto con estatus "calificado"	80%	informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos - DACABI	100%	informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos - DACABI
b) Producto con estatus "no calificado"	0%		0%	
5.3.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS				
a) No haber presentado incumplimiento de contratos.	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
b) Haber presentado retraso en las entregas menores a 120 días de la fecha programada en contratos u órdenes de compra.	15%			
c) Incumplimientos de obligaciones accesorias no superadas a la fecha de apertura de ofertas.	10%			
d) Haber presentado incumplimientos de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> Entrega distinto a lo contratado o requerido Haber presentado retraso en la entrega en un plazo superior a 120 días de la fecha programada No entrega del producto contratado. Otros Incumplimientos de obligaciones contractuales diferentes a los detallados en este literal y a los de defecto de calidad. 	0%			

POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0002378 A 0002333 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, SE ENCUENTRA EL DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2M18000011, FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 25 DE AGOSTO DE 2017, PERÍODO A REPORTAR 2 AÑOS, CON FECHA DE REVISIÓN 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002333 SE DETALLA UN INCUMPLIMIENTO DE 133 DÍAS PARA LA EMPRESA RECURRENTE, EN EL NÚMERO DE CONTRATO M-150/2015, NÚMERO DE GESTIÓN 2M15000007; ASÍ MISMO, A FOLIO 0002709 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060122, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA (%). EN ESE

SENTIDO, LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 8060122 EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 80%, YA QUE AUNQUE SU PRODUCTO TIENE ESTATUS DE CALIFICADO, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA CON EL ISSS, POR HABER PRESENTADO RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, POR LO QUE SE LE ASIGNA UNA PONDERACIÓN DEL 0% PARA EL ASPECTO A EVALUAR ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 5.3.2, SIENDO ASÍ QUE NO LOGRA OBTENER LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN; ASÍ MISMO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL SUBNUMERAL 5.3.2 ESTABLECE QUE SE EVALUARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, SIN ESPECIFICAR QUE SE CONTEMPLÉN ÚNICAMENTE EL O LOS CÓDIGOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN. ADICIONALMENTE, RESPECTO A ESTE MISMO ARGUMENTO, EN EL ART. 43 DE LA LACAP SE ESTABLECE “BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.- PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO”. ASÍ MISMO, EN EL ART. 44 DE LA LACAP, CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, SE TIPIFICA EN LA LETRA R) QUE ESTAS DEBEN CONTEMPLAR: “EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA

PROPUESTA ECONÓMICA". EN EL ART. 15 DE LA LACAP SE ESTIPULA "LA UACI LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, QUE PERMITA LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES. ASIMISMO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES. DICHS REGISTROS PODRÁN ELABORARSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO". AUNADO A LA NORMATIVA LEGAL CITADA ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPORTANTE RETOMAR LO SEÑALADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EMITIÓ LA OPINIÓN UNAC-@-00223-2017, QUE LITERALMENTE DICE QUE "ES VÁLIDO EVALUAR A LOS OFERTANTES LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EVALUACIÓN SE REALICE CON FACTORES Y CRITERIOS OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS, ESTABLECIDOS CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS CONSECUENCIAS LEGALES SUSCITADAS EN CONTRATACIONES ANTERIORES". **SEGUNDO.** LA RECURRENTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, ALEGA QUE AUNQUE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PONDERACIÓN DE CERO CUANDO EL ATRASO ES SUPERIOR A LOS 120 DÍAS EN CUALQUIER CONTRATACIÓN CON EL ISSS, LAS BASES DE LICITACIÓN CONTEMPLAN 3 CASOS QUE PERMITEN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN AUN CON DICHO ATRASO, REFIRIÉNDOSE PARA ELLO AL NUMERAL 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL "D" DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACION TECNICA SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100%

PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO; RELACIONADO CON ESTE MISMO ARGUMENTO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EN ESTE MISMO PROCESO DE LICITACIÓN, UTILIZARON DICHO CRITERIO PARA ADJUDICARLES EL CÓDIGO 8060128, POR LO QUE DEBIÓ APLICARSE TAMBIÉN PARA EL CÓDIGO 8060122, YA QUE EN LOS CÓDIGOS QUE ESTÁ RECURRIENDO, TODOS LOS OFERENTES TIENEN ATRASOS AUNQUE SEAN MENORES A LOS 120 DÍAS, LO QUE LES DA UNA PONDERACIÓN DE 95% Y NO DEL 100%.; AL RESPECTO, AL REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (100%): *LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA;* POR OTRA PARTE, EFECTIVAMENTE COMO LO MENCIONA LA RECURRENTE, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 7 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 7.13 ESTABLECE: *“EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “D” DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACION TECNICA SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO.”* ASÍ MISMO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0002378 A 0002333 DEL EXPEDIENTE, SE ENCUENTRA EL DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2M18000011, FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 25 DE AGOSTO DE 2017, PERÍODO A REPORTAR 2 AÑOS, CON FECHA DE REVISIÓN 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0002352 AL 0002351 SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ADJUDICADA, PUDIÉNDOSE COMPROBAR QUE NINGUNO DE ESTOS PRESENTA UN RETRASO EN LA ENTREGA MAYOR A LOS 120 DÍAS; ASÍ MISMO, A FOLIO 0002709 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR C IMBERTON S.A. DE

C.V. PARA EL CÓDIGO 8060122, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 95% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%). EN ESE SENTIDO, LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 8060122 EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 95%, YA QUE SU PRODUCTO TIENE ESTATUS DE CALIFICADO, Y AUNQUE HA PRESENTADO RETRASOS EN LAS ENTREGAS PERO SON MENORES A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA EN CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, SE LE ASIGNADO UNA PONDERACIÓN DEL 15% PARA ESTE ASPECTO A EVALUAR ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 5.3.2, SIENDO ASÍ QUE OBTIENE UN 5% MÁS DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN; EN ESE MISMO ORDEN, A FOLIO 0002708 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060122, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); DE IGUAL MANERA EN EL MISMO FOLIO 0002708 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060122, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADO, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN PUDO VERIFICAR QUE DE LAS 4 OFERTAS PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO 8060122, SOLAMENTE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE LAS OTRAS 3 EMPRESAS

OFERTANTES OBTUVIERON UNA PONDERACIÓN DEL 80% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS, LO QUE HACE QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA SEA LA ÚNICA ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 8060122, Y POR CONSIGUIENTE, PARA ESTE CASO NO APLICA LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE SI EXISTE AL MENOS UNA EMPRESA OFERTANTE QUE CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN, Y AUNQUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO, ESTE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACION TECNICA. **TERCERO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE EN ESTE MISMO PROCESO DE LICITACIÓN, UTILIZARON EL CRITERIO 7.13 PARA ADJUDICARLES EL CÓDIGO 8060128; ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIO 0002580 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE ANÁLISIS SUSCRITO POR LA CEO, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 8060128 DACARBAZINA 200 MG POLVO PARA DILUCIÓN I.V, FRASCO VIAL, PROTEGIDO POR LA LUZ, EN EL QUE PUEDE COMPROBAR QUE LAS DOS EMPRESAS OFERTANTES DE ESTE CÓDIGO PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017, POR LO QUE PARA ESTE CASO LA CEO SI APLICÓ EL CRITERIO 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, YA QUE NINGUNA DE LAS 2 OFERTAS RECIBIDAS PARA ESTE CÓDIGO LLEGÓ AL 100% Y AMBAS TIENEN EL ESTATUS CALIFICADO, POR LO QUE *“EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL”*, RESOLVIÓ ADJUDICAR A LA OFERTA DE MENOR PRECIO, QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.; SOBRE ESTE MISMO PUNTO, A FOLIO 0002706 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V PARA EL CÓDIGO 8060128, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, POR LO QUE SE RECOMIENDA BAJO EL CRITERIO 7.13 LITERAL C), CON UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); DE IGUAL MANERA A FOLIO 0002705 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE

C.V PARA EL CÓDIGO 8060128, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, POR LO QUE NO SE RECOMIENDA, CON UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%).**CUARTO.** FINALMENTE LA RECURRENTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ALEGA RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060305, QUE LA EMPRESA ADJUDICADA TIENE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, POR LO QUE NO OBTUVO EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; Y LA OFERTANTE DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Y SU PRESENTADA SE LES ATRIBUYEN ATRASOS SUPERIORES A LOS 120 DÍAS Y SAIMED,S.A. DE C.V. QUE ESTA INHABILITADA, POR LO QUE SON 3 LAS OFERTAS ELEGIBLES, QUE TIENEN MENOS DEL 100% Y ESTÁN CON ESTATUS DE CALIFICADAS EN ESTE PRODUCTO, DEBIENDO ENTONCES APLICARSE EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 7.13 LITERAL C) Y ADJUDICAR A LA QUE REPRESENTA MAYOR CONVENIENCIA PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE OBTENDRÍAN UN AHORRO DE DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; AL RESPECTO, A FOLIO 0002690 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060305, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); ASÍ MISMO A FOLIO A FOLIO 0002689 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060305, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%). NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06 09 2017, Y SE LE HA

ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 80% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%); Y EN EL MISMO FOLIO 0002689 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8060305, EN EL QUE SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE Y SE LE HA ASIGNADO UN PORCENTAJE DEL 100% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA(%). POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0002378 A 0002333 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN, SE ENCUENTRA EL DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2M18000011, FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 25 DE AGOSTO DE 2017, PERÍODO A REPORTAR 2 AÑOS, CON FECHA DE REVISIÓN 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL NO SE DETALLA NINGÚN TIPO DE INCUMPLIMIENTO PARA LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR LO SE LE ASIGNA UNA PONDERACIÓN DEL 20% PARA EL ASPECTO A EVALUAR ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 5.3.2, SIENDO ASÍ QUE OBTIENEN UNA CALIFICACIÓN TOTAL DEL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; ASÍ MISMO, A FOLIO 0002600 SE ENCUENTRA EL CUADRO DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 8060305, EN EL QUE SE PUEDE COMPROBAR QUE PARA LA OFERTANTE LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. SE ESTABLECE EL MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN): ÚNICO ELEGIBLE, YA QUE LOS OFERTANTES DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS DE RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017, POR LO QUE NO ALCANZAN LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% REQUERIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y DROGUERÍA SAIMED S.A. DE C.V SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS DE LA UNAC MINISTERIO DE HACIENDA, A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DEL 25/08/2017; CON LO ANTERIOR, SE COMPRUEBA QUE NO ES PROCEDENTE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE AL AFIRMAR QUE SON 3 LAS OFERTAS ELEGIBLES PARA EL CÓDIGO 8060305, QUE TIENEN MENOS DEL 100% Y ESTÁN CON ESTATUS DE CALIFICADAS EN ESTE PRODUCTO, POR LO QUE PARA ESTE CASO NO PUEDE SER APLICADO EL CRITERIO 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. **QUINTO.** LA RECURRENTE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SU

REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 8060305 ES EL MISMO PRODUCTO QUE HA SIDO ADJUDICADO A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V, CON UN PRECIO MAYOR, POR LO CUAL CON FUNDAMENTO EN LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEBE IMPUGNARSE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ADJUDICAR DICHO CÓDIGO A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., YA QUE ESTO SIGNIFICARÍA PARA EL INSTITUTO UN AHORRO DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$189,541.44); CON RELACIÓN A REFERIDO ARGUMENTO ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN A FOLIOS 0002017 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V, PARA EL CÓDIGO 8060305, OFERTA BÁSICA, PRECIO UNITARIO \$2.137200 DÓLARES, CANTIDAD OFERTADA 102,300 UNIDADES, PRECIO TOTAL \$218,635.56 DÓLARES Y A FOLIO 0001014 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8060305, OFERTA BÁSICA, PRECIO UNITARIO \$3.990000 DÓLARES, CANTIDAD OFERTADA 102,300, PRECIO TOTAL \$408,177.00, VERIFICANDO ESTA COMISIÓN QUE EFECTIVAMENTE EL PRECIO DE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES MENOR A LA OFERTA ADJUDICADA, CONSTATÁNDOSE ADEMÁS QUE EL CÓDIGO 8060305 OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTABLECE COMO LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, PAÍS DE FABRICACIÓN ARGENTINA, MARCA FADA PHARMA Y EL PRODUCTO OFERTADO POR LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., ESTABLECE COMO LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS VIJOSA, S.A DE C.V., PAÍS DE FABRICACIÓN EL SALVADOR, MARCA VIJOSA; SIN EMBARGO, LA RECURRENTE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EL PRECIO DE LA OFERTA ADJUDICADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHA COMPRA. **SEXTO.** COMO SEGUNDO PUNTO LA RECURRENTE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA HA SIDO DECLARADA COMO NO ELEGIBLE EN VIRTUD DE NO HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES (UACI), MEDIANTE EL CUAL EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A CONTRATOS PREVIOS CON EL ISSS DURANTE LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS, LE PARECEN RETRASOS EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 5.3.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, EL CUAL ES UNA DOBLE SANCIÓN QUE EL ISSS HACE A

LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN, YA QUE CONSIDERA COMO BASE DE DICHO CRITERIO INCUMPLIMIENTOS QUE YA FUERON SANCIONADOS CON MULTAS, A LA FECHA DEBIDAMENTE PAGADAS; SOBRE TAL PUNTO ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2M18000011, LA CUAL SE ENCUENTRA DE FOLIO 0000205 AL 0000146, EN EL NUMERAL 5.3 EVALUACION TECNICA (100%), SUBNUMERAL 5.3.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, EN LA COLUMNA ROMANO I. SI EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO, EN EL LITERAL D) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES TIPOS: * HABER PRESENTADO RETRASO EN LA ENTREGA DE UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA, LE CORRESPONDE UNA PONDERACIÓN DEL 0% PARA TAL ÍTEM; ASÍ MISMO DE FOLIO 0002381 AL 0002323 SE ENCUENTRA EL "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES", EMITIDO POR LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EN EL CUAL ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002329, SE ESTABLECEN DOS RETRASOS MAYORES A 120 DÍAS EN LAS ENTREGAS POR PARTE DEL RECURRENTE EN LOS CONTRATOS 1Q15000132, GESTIÓN 1Q15000132, PARA EL CÓDIGO 7031060, Y EN EL CONTRATO M-170/2015, EN GESTIÓN 2M1500001, PARA EL CÓDIGO 8020708; ASÍ MISMO, A FOLIO 0002326, SE ESTABLECE OTRO RETRASO EN LA ENTREGA POR PARTE DEL RECURRENTE MAYORES A 120 DÍAS, EN EL CONTRATO Q-090/2016, GESTIÓN 2Q16000018, PARA EL CÓDIGO 7030047.

A FOLIO 0002689 SE ENCUENTRA INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA EN LA CUAL SE ESTABLECE PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CÓDIGO 8060305, EN LA COLUMNA MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) "*NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN TECNICA MÍNIMA DEL 90% PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 06/09/2017*", EN LA COLUMNA DE CALIFICACIÓN TECNICA OBTENIDA EL PORCENTAJE DE 80%. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, DE FOLIO 0002741 AL 0002719 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), MEDIANTE LA CUAL DE FOLIO 0002721 AL 0002720 PARA LA OFERTA DE LA SOCIEDAD: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CÓDIGO 8060305, EN LA COLUMNA DE MOTIVO DE STATUS(OBSERVACIÓN), SE ESTABLECE

“NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90%, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCION DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 08/09/2017”. EN EL ART. 43 DE LA LACAP SE ESTABLECE “BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.- PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO”. ASÍ MISMO, EN EL ART. 44 DE LA LACAP, CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES, SE TIPIFICA EN LA LETRA R) QUE ESTAS DEBEN CONTEMPLAR: “EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. EN EL ART. 15 DE LA LACAP SE ESTIPULA “LA UACI LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, QUE PERMITA LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES. ASIMISMO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES. DICHS REGISTROS PODRÁN ELABORARSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO”. AUNADO A LA NORMATIVA LEGAL CITADA ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPORTANTE RETOMAR LO SEÑALADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EMITIÓ

LA OPINIÓN UNAC-@-00223-2017, QUE LITERALMENTE DICE QUE “ES VÁLIDO EVALUAR A LOS OFERTANTES LA EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EVALUACIÓN SE REALICE CON FACTORES Y CRITERIOS OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS, ESTABLECIDOS CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE OTRAS CONSECUENCIAS LEGALES SUSCITADAS EN CONTRATACIONES ANTERIORES”. POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE LA RECURRENTE EFECTIVAMENTE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HA PRESENTADO RETRASOS EN ENTREGAS EN UN PLAZO MAYOR DE 120 DÍAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS DE PRODUCTOS NO ENTREGADOS AL MOMENTO EN QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTE LICITACIÓN; ASÍ MISMO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE AL MOMENTO DE ELABORARSE UNA BASE DE LICITACIÓN DEPENDIENDO LAS NECESIDADES DE CADA INSTITUCIÓN, ESTAS INCORPORAN REQUISITOS PUNTUALES Y PARTICULARES, ATENDIENDO A SUS PROPIAS REALIDADES Y EXPERIENCIAS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE **PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

i) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060122 A FAVOR DE C. IMBERTON, S.A. DE C.V., Y DEL CÓDIGO 8060305 A FAVOR DE LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° 2M18000011 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA A POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
6	8060122	Etopósido; 20 mg/mL; Solución inyectable I.V.;Frasco Vial 5mL	1300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BASICA	PZIFER	AUSTRALIA	1,300	\$12.380000	\$16,094.00	1,300	\$16,094.00

9	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C.; Frasco Vial 5 mL	102300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	BASICA	VIJOSA	EL SALVADOR	102,300	\$3.990000	\$408,177.00	102,300	\$408,177.00
---	---------	---	--------	-----------------------------------	--------	--------	-------------	---------	------------	--------------	---------	--------------

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1589.OCT., CONTENIDO EN ACTA NO. 3752, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LOS ADJUDICADOS CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Y LAS OFERTAS DE LAS RECURRENTE NO CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN COMO OFERTAS NO ELEGIBLES.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA ADJUDICACIÓN** A LAS SOCIEDADES LOS CÓDIGOS Y CANTIDADES SEGÚN DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
6	8060122	Etopósido; 20 mg/mL; Solución inyectable I.V.;Frasco Vial 5mL	1300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BASICA	PZIFER	AUSTRALIA	1,300	\$12.380000	\$16,094.00	1,300	\$16,094.00
9	8060305	Heparina (Sódica); 5,000 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C.; Frasco Vial 5 mL	102300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	BASICA	VIJOSA	EL SALVADOR	102,300	\$3.990000	\$408,177.00	102,300	\$408,177.00

CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° 2M18000011 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1589.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3752, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LOS ADJUDICADOS CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Y LAS OFERTAS DE LAS RECURRENTE NO CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN COMO

OFERTAS NO ELEGIBLES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. María del Rosario Medrano, ante la declaratoria desierta de 51 códigos contenidos en la Licitación Pública N° 2G1800003 denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Walter Ismael Monge, licenciado Walter Antonio de Paz Castro y Carlos Ítalo Alarcón, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI el señor Gerardo Espinoza.

El licenciado Walter Ismael Monge, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel , sometió a conocimiento y consideración el análisis del recurso de revisión interpuesto por la señora **María Del Rosario Medrano**, en contra de la **declaratoria desierta** de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1800003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, emitido mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número #2017-1573.OCT., contenido en el Acta 3752 de sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017; sobre la cual hacen las siguientes consideraciones:

En consideración a los argumentos expuestos por la recurrente y a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Base de la Licitación Pública N° 2G1800003 denominada: “SUMINISTROS DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar y analizar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Licitación Pública relacionada; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I) Que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación por todos los códigos de esta licitación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas tal y como consta a folios 0000896 y 0000895, por el siguiente motivo: “NO CUMPLE, NO PRESENTO LO REQUERIDO EN EL LITERAL “A” DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, QUE TEXTUALMENTE DICE: “PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, O CERTIFICACIÓN QUE

PRUEBEN EN FORMA FEHACIENTE QUE ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDO O RENOVADO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIÉNDOLO ADJUNTAR CON LA OFERTA”.

II) Manifestamos que la recurrente acepta que por error no anexó el permiso de funcionamiento de las instalaciones de su negocio con su oferta, no obstante anexa con su recurso el mencionado permiso emitido por la Región de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud, de fecha tres de diciembre de dos mil quince y con una vigencia de tres años, es decir el documento “Si Existe”, pero la CEO no lo mandó a subsanar porque de acuerdo al numeral 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, dicho documento no se encuentra descrito como subsanable, pero desde nuestro punto de vista, cuando elaboraron los términos técnicos hubieran considerado dicho documento como subsanable, porque se mencionó al inicio fue un error por parte del recurrente al olvidar incluir dicho documento en la oferta.

III) En consecuencia como CEAN somos de la opinión que para revocar la declaratoria de desierto de la CEO, es de tomar en cuenta los criterios siguientes: **a)** La recurrente es la única ofertante de la presente licitación; **b)** La recurrente ha cumplido con el 100% de la evaluación técnica, como también la parte financiera legal y económica; **c)** Los precios ofertados están acorde al mercado y al último precio histórico contratado por el ISSS, es decir no existe incremento notable en ningún código **d)** El monto a adjudicar es por \$550,996.93 y la asignación presupuestaria es por \$589,508.03 lo que indica que contamos con la suficiente asignación presupuestaria para adjudicar el total de códigos; **e)** Evitaremos el pronto desabastecimiento, porque según SAFISSS, hay varios códigos con existencia cero y en la gran mayoría ya casi no hay existencias, es decir solo cuentan con las existencia para terminar el año, **f)** El Instituto se ahorraría tiempo y dinero, debido a que no se haría otro proceso de licitación que tardaría de tres a cuatro meses y por último **g)** contamos con la experiencia de dicha ofertante y según registro de Monitoreo, no presenta incumplimientos de contratos.

IV) Por tanto, es importante revocar la declaratoria de desierto y adjudicar a la recurrente tomando en cuenta especialmente el interés institucional y el principio de racionalidad del gasto público, regulado en el Art. 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: “ Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa.”

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la declaratoria de desierto de los 51 códigos de la presente licitación, previamente relacionada, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1 REVOCAR la declaratoria de desierto de los 51 códigos de la Licitación Publica **No. 2G1800003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**

2- ADJUDICAR a MARIA DEL ROSARIO MEDRANO, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	1,507	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	1,507	Guatemala	\$1.00	\$1,507.00
2	140401004	FRESA	14,583	LB		14,583	Guatemala	\$0.85	\$12,395.55
3	140401005	GRANADILLA	330	LB		330	Guatemala	\$0.60	\$198.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	66,092	LB		66,092	Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$0.23	\$15,201.16
5	140401012	LIMON	10,003	LB		10,003	El Salvador	\$0.30	\$3,000.90
6	140401015	MANDARINA	10,288	LB		10,288	El Salvador	\$0.30	\$3,086.40
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	69,988	LB		69,988	EEUU, Chile, Argentina	\$0.85	\$59,489.80
8	140401020	MELON	25,502	LB		25,502	El Salvador	\$0.30	\$7,650.60
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	79,592	LB		79,592	El Salvador	\$0.18	\$14,326.56
10	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	48,503	LB		48,503	El Salvador	\$0.42	\$20,371.26
11	140401025	PERA AMERICANA	50,337	LB		50,337	EEUU, Chile, Argentina	\$1.06	\$53,357.22
12	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	88,566	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	88,566	Guatemala, Costa Rica	\$0.43	\$38,083.38
13	140401027	PLATANO	98,298	LB		98,298	El Salvador, Guatemala, Honduras	\$0.27	\$26,540.46
14	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	122,352	LB		122,352	El Salvador	\$0.19	\$23,246.88
15	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	10,090	LB		10,090	El Salvador	\$0.35	\$3,531.50
16	140402000	AGUACATE HASS	18,143	LB		18,143	Mexico	\$1.06	\$19,231.58
17	140402001	ALVERJA	1,393	LB		1,393	Guatemala	\$2.74	\$3,816.82

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$	
18	140402002	AYOTE TIERNO	34,609	LB		34,609	El Salvador	\$0.44	\$15,227.96	
19	140402003	BERENJENA	1,320	LB		1,320	El Salvador	\$0.40	\$528.00	
20	140402004	BRÓCOLI	16,576	LB		16,576	Guatemala	\$0.45	\$7,459.20	
21	140402005	CAMOTE	2,846	LB		2,846	El Salvador	\$0.50	\$1,423.00	
22	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	51,467	LB		51,467	Guatemala, Mexico	\$0.43	\$22,130.81	
23	140402007	CHILE VERDE	43,730	LB		43,730	El Salvador, Guatemala	\$0.47	\$20,553.10	
24	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	8,700	LB		8,700	Guatemala	\$0.50	\$4,350.00	
25	140402009	EJOTE	15,897	LB		15,897	El Salvador	\$0.49	\$7,789.53	
26	140402011	ELOTE TIERNO	15,401	LB		15,401	El Salvador	\$0.20	\$3,080.20	
27	140402014	GÜICOY	22,110	LB		22,110	Guatemala	\$0.48	\$10,612.80	
28	140402015	GÜISQUIL NEGRO	72,918	LB		72,918	Guatemala	\$0.20	\$14,583.60	
29	140402016	GÜISQUIL PERULERO	8,115	LB		8,115	Guatemala	\$0.25	\$2,028.75	
30	140402018	LECHUGA	3,535	LB		3,535	Guatemala	\$0.50	\$1,767.50	
31	140402020	PAPA SOLOMO GRANDE Y LAVADA	49,757	LB		49,757	Guatemala	\$0.33	\$16,419.81	
32	140402021	PEPINO	2,569	LB		2,569	El Salvador	\$0.20	\$513.80	
33	140402022	PIPIANES	30,475	LB		30,475	El Salvador	\$0.40	\$12,190.00	
34	140402024	RÁBANO SIN HOJAS	1,753	LB		1,753	El Salvador	\$0.45	\$788.85	
35	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	17,993	LB		17,993	Guatemala	\$0.24	\$4,318.32	
36	140402026	REPOLLO	11,764	LB		11,764	El Salvador	\$0.18	\$2,117.52	
37	140402027	RETOÑO DE SOYA	1,431	LB		1,431	El Salvador	\$1.00	\$1,431.00	
38	140402028	TOMATE DE COCINA	72,590	LB		MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	72,590	El Salvador	\$0.48	\$34,843.20
39	140402029	YUCA ROSADA	15,224	LB			15,224	El Salvador	\$0.42	\$6,394.08
40	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	72,077	LB			72,077	Guatemala	\$0.21	\$15,136.17
41	140402031	ZUCHINI	32,083	LB			32,083	Guatemala	\$0.46	\$14,758.18
42	140403000	ACELGA	532	LB			532	Guatemala	\$0.45	\$239.40
43	140403002	APIO TALLO GRANDE	5,408	LB			5,408	Guatemala	\$0.44	\$2,379.52
44	140403004	CHIPILIN	2,105	LB			2,105	El Salvador	\$0.75	\$1,578.75

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$
45	140403005	CILANTRO	4,152	LB		4,152	El Salvador	\$1.28	\$5,314.56
46	140403006	ESPINACA	6,325	LB		6,325	El Salvador	\$0.98	\$6,198.50
47	140403007	HIERBA BUENA	623	LB		623	El Salvador	\$1.24	\$772.52
48	140403008	HOJA DE HUERTA	5,658	LB		5,658	El Salvador	\$0.90	\$5,092.20
49	140403010	LOROCO	660	LB		660	El Salvador	\$2.99	\$1,973.40
50	140403011	MORA PARA SOPA	1,925	LB		1,925	El Salvador	\$0.95	\$1,828.75
51	140403012	PEREJIL	112	LB		112	El Salvador	\$1.24	\$138.88
TOTAL									\$550,996.93

El licenciado Roldán Salinas consideró conveniente se revisaran en las bases de licitación los documentos subsanables y no subsanable, porque según lo manifestado el documento está como no subsanable pero ve que es un documento subsanable especialmente porque se tiene un problema con la alimentación porque hay una empresa que ha monopolizado este servicio, dijo que en este caso la presentación fue de su agrado porque la presentación tiene varios elementos que les permite tomar una decisión, felicitó al licenciado Walter Monge por la presentación de la recomendación.

La señora vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1928.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE**, DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA **MARIA DEL ROSARIO MEDRANO**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G1800003** DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION

DEL ISSS”, ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1573.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 3752 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD LICITADA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	1507	NO CUMPLE, NO PRESENTO LO REQUERIDO EN EL LITERAL "A" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA, QUE TEXTUALMENTE DICE: "PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, O CERTIFICACIÓN DE DICHO MINISTERIO QUE PRUEBE EN FORMA FEHACIENTE QUE ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDO O RENOVADO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIÉNDOLO ADJUNTAR CON LA OFERTA".
2	140401004	FRESA	14583	
3	140401005	GRANADILLA	330	
4	140401009	GUINEO DE SEDA	66092	
5	140401012	LIMON	10003	
6	140401015	MANDARINA	10288	
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	69988	
8	140401020	MELON	25502	
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	79592	
10	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	48503	
11	140401025	PERA AMERICANA	50337	
12	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	88566	
13	140401027	PLATANO	98298	
14	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	122352	
15	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	10090	
16	140402000	AGUACATE HASS	18143	
17	140402001	ALVERJA	1393	
18	140402002	AYOTE TIERNO	34609	
19	140402003	BERENJENA	1320	
20	140402004	BROCOLI	16576	
21	140402005	CAMOTE	2846	
22	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	51467	
23	140402007	CHILE VERDE	43730	
24	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	8700	
25	140402009	EJOTE	15897	
26	140402011	ELOTE TIERNO	15401	
27	140402014	GÚICOY	22110	
28	140402015	GÚISQUIL NEGRO	72918	
29	140402016	GÚISQUIL PERULERO	8115	
30	140402018	LECHUGA	3535	
31	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	49757	
32	140402021	PEPINO	2569	
33	140402022	PIPIANES	30475	
34	140402024	RABANO SIN HOJAS	1753	
35	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	17993	
36	140402026	REPOLLO	11764	
37	140402027	RETOÑO DE SOYA	1431	
38	140402028	TOMATE DE COCINA	72590	
39	140402029	YUCA ROSADA	15224	

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD LICITADA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
40	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	72077	
41	140402031	ZUCHINI	32083	
42	140403000	ACELGA	532	
43	140403002	APIO TALLO GRANDE	5408	
44	140403004	CHIPILIN	2105	
45	140403005	CILANTRO	4152	
46	140403006	ESPINACA	6325	
47	140403007	HIERBA BUENA	623	
48	140403008	HOJA DE HUERTA	5658	
49	140403010	LOROCO	660	
50	140403011	MORA PARA SOPA	1925	
51	140403012	PEREJIL	112	

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL ACUERDO **#2017-1737.OCT.**, CONTENIDO EN **ACTA N° 3754**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

I. ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE.

ACTUANDO EN MI CALIDAD DE PROPIETARIA, CON EL DEBIDO RESPETO, VENGO ANTE SU DIGNA AUTORIDAD, A INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO ANTES MENCIONADO, PRONUNCIADO POR USTEDES MEDIANTE EL ACUERDO #2017-1573.OCT.; YA QUE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO AFECTA MIS DERECHOS E INTERESES PARTICULARES COMO OFERTANTE, POR LO QUE A CONTINUACIÓN LE EXPONDRÉ LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

LA OMISIÓN INVOLUNTARIA DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, NO ES CAUSA LEGAL PARA DESCALIFICAR UNA OFERTA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ES UN DOCUMENTO FORMAL Y DE CONSTATAción DE DATO VINCULADO AL DESARROLLO DE MI NEGOCIO, EN ESE SENTIDO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA DEL DOCUMENTO NO AFECTA ESENCIALMENTE LA VALIDEZ DE MI OFERTA, POR LO QUE DICHA SITUACIÓN NO PUEDE PROVOCAR SU RECHAZO O DESCALIFICACIÓN. ES MÁS, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA DEBIÓ HABERME SOLICITADO EL DOCUMENTO DE FORMA PERENTORIA Y SI DICHO DOCUMENTO NO LO HUBIERA PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO POR

USTEDES, ENTONCES SI PERFECTAMENTE PODÍAN HABER DESCALIFICADO MI OFERTA, PERO DICHA SITUACIÓN NO OCURRIÓ. DEBO DEJAR CLARO QUE EN NINGÚN MOMENTO EL ISSS ME SOLICITÓ LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

ES NECESARIO ACLARAR QUE EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO SEGÚN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) SE EXPRESA QUE LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ES MOTIVO LEGAL Y SUFICIENTE PARA DESCALIFICAR UNA OFERTA, Y QUE NO SEA OBJETO DE ADJUDICACIÓN. POR EL CONTRARIO, LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECEN QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBE EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO; Y QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN ELABORARÁ UN INFORME Y HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO SI FUERE EL CASO. Y AGREGA EN UNO DE SUS PÁRRAFOS QUE LA RECOMENDACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, COMPRENDERÁ LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, VERIFICÓ QUE MI OFERTA CUMPLÍA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y QUE OBTUVO EL 100% DE LA PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUPERANDO EL MÍNIMO DE 80% , Y POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES RECOMENDÓ QUE SE ME ADJUDICARA EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, BAJO LA SALVEDAD DE PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA

POR NOTARIO. LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ES CORRECTA, YA QUE EN PRIMER LUGAR NO PODÍAN DESCALIFICAR LA OFERTA Y EN SEGUNDO LUGAR PORQUE EL TIPO DE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SIRVE PARA CONSTATAR QUE MI NEGOCIO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y QUE ÉSTE ME HA EXTENDIDO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, NO PUEDE LEGALMENTE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LA LACAP, UNA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO PUEDE DECLARARSE DESIERTA POR DOS RAZONES LA PRIMERA ES POR LA AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES U OFERTANTES Y LA SEGUNDA PORQUE LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, NO SE DA NINGUNO DE LOS DOS CASOS ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; SINO QUE OCURRE TODO LO CONTRARIO, DE ACUERDO AL INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN MI OFERTA HA CUMPLIDO CON LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN LO LEGAL, FINANCIERO Y EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ALCANCÉ EL MÁXIMO PUNTAJE ES DECIR EL 100% Y MI OFERTA ECONÓMICA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LACAP Y SU REGLAMENTO, Y AL DERECHO ADMINISTRATIVO LO QUE PROCEDE ES QUE ME ADJUDIQUE LA LICITACIÓN.

CON MUCHO RESPETO DEBO MANIFESTARLE, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, NO PUEDE DECLARAR DESIERTA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE AL HACERLO ESTÁ VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP.- LO QUE LEGALMENTE PROCEDE ES QUE SE ME ADJUDIQUE LA LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE MI OFERTA CUMPLE CON LO LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO Y EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA HE SUPERADO LA PONDERACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE Y A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003 DENOMINADA: "SUMINISTROS DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR Y ANALIZAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR TODOS LOS CÓDIGOS DE ESTA LICITACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL Y COMO CONSTA A FOLIOS 0000896 Y 0000895, POR EL SIGUIENTE MOTIVO: "NO CUMPLE, NO PRESENTO LO REQUERIDO EN EL LITERAL "A" DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, QUE TEXTUALMENTE DICE: "PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, O CERTIFICACIÓN QUE PRUEBEN EN FORMA FEHACIENTE QUE ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDO O RENOVADO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIÉNDOLO ADJUNTAR CON LA OFERTA".

II) MANIFESTAMOS QUE LA RECURRENTE ACEPTA QUE POR ERROR NO ANEXÓ EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SU NEGOCIO CON SU OFERTA, NO OBSTANTE ANEXA CON SU RECURSO EL MENCIONADO PERMISO EMITIDO POR LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y CON UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, ES DECIR EL DOCUMENTO "SI EXISTE", PERO LA CEO NO LO MANDÓ A SUBSANAR PORQUE DE ACUERDO AL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA DESCRITO COMO SUBSANABLE, PERO DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, CUANDO ELABORARON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS HUBIERAN CONSIDERADO DICHO DOCUMENTO COMO SUBSANABLE, PORQUE SE MENCIONÓ AL INICIO FUE UN ERROR POR PARTE DEL RECURRENTE AL OLVIDAR INCLUIR DICHO DOCUMENTO EN LA OFERTA.

III) EN CONSECUENCIA COMO CEAN SOMOS DE LA OPINIÓN QUE PARA REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA CEO, ES DE TOMAR EN CUENTA LOS

CRITERIOS SIGUIENTES,: **A)** LA RECURRENTE ES LA ÚNICA OFERTANTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN; **B)** LA RECURRENTE HA CUMPLIDO CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, COMO TAMBIÉN LA PARTE FINANCIERA LEGAL Y ECONÓMICA; **C)** LOS PRECIOS OFERTADOS ESTÁN ACORDE AL MERCADO Y AL ÚLTIMO PRECIO HISTÓRICO CONTRATADO POR EL ISSS, ES DECIR NO EXISTE INCREMENTO NOTABLE EN NINGÚN CÓDIGO **D)** EL MONTO A ADJUDICAR ES POR \$550,996.93 Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ES POR \$589,508.03 LO QUE INDICA QUE CONTAMOS CON LA SUFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ADJUDICAR EL TOTAL DE CÓDIGOS; **E)** EVITAREMOS EL PRONTO DESABASTECIMIENTO, PORQUE SEGÚN SAFISS, HAY VARIOS CÓDIGOS CON EXISTENCIA CERO Y EN LA GRAN MAYORÍA YA CASI NO HAY EXISTENCIAS, ES DECIR SOLO CUENTAN CON LAS EXISTENCIA PARA TERMINAR EL AÑO, **F)** EL INSTITUTO SE AHORRARÍA TIEMPO Y DINERO, DEBIDO A QUE NO SE HARÍA OTRO PROCESO DE LICITACIÓN QUE TARDARÍA DE TRES A CUATRO MESES Y POR ÚLTIMO **G)** CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA DE DICHA OFERTANTE Y SEGÚN REGISTRO DE MONITOREO, NO PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS.

IV) POR TANTO, ES IMPORTANTE REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y ADJUDICAR A LA RECURRENTE TOMANDO EN CUENTA ESPECIALMENTE EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, REGULADO EN EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE DICE: “ PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIRÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: LA PUBLICIDAD, LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA.”

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS 51 CÓDIGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- **REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS 51 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

2- **ADJUDICAR A MARIA DEL ROSARIO MEDRANO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	1,507	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	1,507	Guatemala	\$1.00	\$1,507.00
2	140401004	FRESA	14,583	LB		14,583	Guatemala	\$0.85	\$12,395.55
3	140401005	GRANADILLA	330	LB		330	Guatemala	\$0.60	\$198.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	66,092	LB		66,092	Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$0.23	\$15,201.16
5	140401012	LIMON	10,003	LB		10,003	El Salvador	\$0.30	\$3,000.90
6	140401015	MANDARINA	10,288	LB		10,288	El Salvador	\$0.30	\$3,086.40
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	69,988	LB		69,988	EEUU, Chile, Argentina	\$0.85	\$59,489.80
8	140401020	MELON	25,502	LB		25,502	El Salvador	\$0.30	\$7,650.60
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	79,592	LB		79,592	El Salvador	\$0.18	\$14,326.56
10	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	48,503	LB		48,503	El Salvador	\$0.42	\$20,371.26
11	140401025	PERA AMERICANA	50,337	LB		50,337	EEUU, Chile, Argentina	\$1.06	\$53,357.22
12	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	88,566	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	88,566	Guatemala, Costa Rica	\$0.43	\$38,083.38
13	140401027	PLATANO	98,298	LB		98,298	El Salvador, Guatemala, Honduras	\$0.27	\$26,540.46
14	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	122,352	LB		122,352	El Salvador	\$0.19	\$23,246.88
15	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	10,090	LB		10,090	El Salvador	\$0.35	\$3,531.50
16	140402000	AGUACATE HASS	18,143	LB		18,143	Mexico	\$1.06	\$19,231.58
17	140402001	ALVERJA	1,393	LB		1,393	Guatemala	\$2.74	\$3,816.82
18	140402002	AYOTE TIERNO	34,609	LB		34,609	El Salvador	\$0.44	\$15,227.96
19	140402003	BERENJENA	1,320	LB		1,320	El Salvador	\$0.40	\$528.00
20	140402004	BRÓCOLI	16,576	LB		16,576	Guatemala	\$0.45	\$7,459.20
21	140402005	CAMOTE	2,846	LB		2,846	El Salvador	\$0.50	\$1,423.00
22	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	51,467	LB		51,467	Guatemala, Mexico	\$0.43	\$22,130.81
23	140402007	CHILE VERDE	43,730	LB		43,730	El Salvador, Guatemala	\$0.47	\$20,553.10

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$	
24	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	8,700	LB		8,700	Guatemala	\$0.50	\$4,350.00	
25	140402009	EJOTE	15,897	LB		15,897	El Salvador	\$0.49	\$7,789.53	
26	140402011	ELOTE TIERNO	15,401	LB		15,401	El Salvador	\$0.20	\$3,080.20	
27	140402014	GÜICOY	22,110	LB		22,110	Guatemala	\$0.48	\$10,612.80	
28	140402015	GÜISQUIL NEGRO	72,918	LB		72,918	Guatemala	\$0.20	\$14,583.60	
29	140402016	GÜISQUIL PERULERO	8,115	LB		8,115	Guatemala	\$0.25	\$2,028.75	
30	140402018	LECHUGA	3,535	LB		3,535	Guatemala	\$0.50	\$1,767.50	
31	140402020	PAPA SOLOMO GRANDE Y LAVADA	49,757	LB		49,757	Guatemala	\$0.33	\$16,419.81	
32	140402021	PEPINO	2,569	LB		2,569	El Salvador	\$0.20	\$513.80	
33	140402022	PIPIANES	30,475	LB		30,475	El Salvador	\$0.40	\$12,190.00	
34	140402024	RÁBANO SIN HOJAS	1,753	LB		1,753	El Salvador	\$0.45	\$788.85	
35	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	17,993	LB		17,993	Guatemala	\$0.24	\$4,318.32	
36	140402026	REPOLLO	11,764	LB		11,764	El Salvador	\$0.18	\$2,117.52	
37	140402027	RETOÑO DE SOYA	1,431	LB		1,431	El Salvador	\$1.00	\$1,431.00	
38	140402028	TOMATE DE COCINA	72,590	LB		MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	72,590	El Salvador	\$0.48	\$34,843.20
39	140402029	YUCA ROSADA	15,224	LB			15,224	El Salvador	\$0.42	\$6,394.08
40	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	72,077	LB			72,077	Guatemala	\$0.21	\$15,136.17
41	140402031	ZUCHINI	32,083	LB			32,083	Guatemala	\$0.46	\$14,758.18
42	140403000	ACELGA	532	LB			532	Guatemala	\$0.45	\$239.40
43	140403002	APIO TALLO GRANDE	5,408	LB			5,408	Guatemala	\$0.44	\$2,379.52
44	140403004	CHIPILÍN	2,105	LB	2,105		El Salvador	\$0.75	\$1,578.75	
45	140403005	CILANTRO	4,152	LB	4,152		El Salvador	\$1.28	\$5,314.56	
46	140403006	ESPINACA	6,325	LB	6,325		El Salvador	\$0.98	\$6,198.50	
47	140403007	HIERBA BUENA	623	LB	623		El Salvador	\$1.24	\$772.52	
48	140403008	HOJA DE HUERTA	5,658	LB	5,658		El Salvador	\$0.90	\$5,092.20	
49	140403010	LOROCO	660	LB	660		El Salvador	\$2.99	\$1,973.40	
50	140403011	MORA PARA SOPA	1,925	LB	1,925		El Salvador	\$0.95	\$1,828.75	
51	140403012	PEREJIL	112	LB	112	El Salvador	\$1.24	\$138.88		
TOTAL									\$550,996.93	

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CINCUENTA Y UN (51) CÓDIGOS CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**” SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1573.OCT.**, DERIVADO DEL **ACTA 3752** DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **9 DE OCTUBRE DE 2017**.

2°) ADJUDICAR A LA SEÑORA **MARIA DEL ROSARIO MEDRANO**, CINCUENTA Y UN (51) CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000003** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	1,507	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	1,507	Guatemala	\$1.00	\$1,507.00
2	140401004	FRESA	14,583	LB		14,583	Guatemala	\$0.85	\$12,395.55
3	140401005	GRANADILLA	330	LB		330	Guatemala	\$0.60	\$198.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	66,092	LB		66,092	Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$0.23	\$15,201.16
5	140401012	LIMON	10,003	LB		10,003	El Salvador	\$0.30	\$3,000.90
6	140401015	MANDARINA	10,288	LB		10,288	El Salvador	\$0.30	\$3,086.40
7	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	69,988	LB		69,988	EEUU, Chile, Argentina	\$0.85	\$59,489.80
8	140401020	MELON	25,502	LB		25,502	El Salvador	\$0.30	\$7,650.60
9	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	79,592	LB		79,592	El Salvador	\$0.18	\$14,326.56
10	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	48,503	LB		48,503	El Salvador	\$0.42	\$20,371.26
11	140401025	PERA AMERICANA	50,337	LB		50,337	EEUU, Chile, Argentina	\$1.06	\$53,357.22
12	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	88,566	LB	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	88,566	Guatemala, Costa Rica	\$0.43	\$38,083.38
13	140401027	PLATANO	98,298	LB		98,298	El Salvador, Guatemala, Honduras	\$0.27	\$26,540.46
14	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	122,352	LB		122,352	El Salvador	\$0.19	\$23,246.88
15	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIETADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	10,090	LB		10,090	El Salvador	\$0.35	\$3,531.50
16	140402000	AGUACATE HASS	18,143	LB		18,143	Mexico	\$1.06	\$19,231.58

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$	
17	140402001	ALVERJA	1,393	LB		1,393	Guatemala	\$2.74	\$3,816.82	
18	140402002	AYOTE TIERNO	34,609	LB		34,609	El Salvador	\$0.44	\$15,227.96	
19	140402003	BERENJENA	1,320	LB		1,320	El Salvador	\$0.40	\$528.00	
20	140402004	BRÓCOLI	16,576	LB		16,576	Guatemala	\$0.45	\$7,459.20	
21	140402005	CAMOTE	2,846	LB		2,846	El Salvador	\$0.50	\$1,423.00	
22	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	51,467	LB		51,467	Guatemala, Mexico	\$0.43	\$22,130.81	
23	140402007	CHILE VERDE	43,730	LB		43,730	El Salvador, Guatemala	\$0.47	\$20,553.10	
24	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	8,700	LB		8,700	Guatemala	\$0.50	\$4,350.00	
25	140402009	EJOTE	15,897	LB		15,897	El Salvador	\$0.49	\$7,789.53	
26	140402011	ELOTE TIERNO	15,401	LB		15,401	El Salvador	\$0.20	\$3,080.20	
27	140402014	GÜICOY	22,110	LB		22,110	Guatemala	\$0.48	\$10,612.80	
28	140402015	GÜISQUIL NEGRO	72,918	LB		72,918	Guatemala	\$0.20	\$14,583.60	
29	140402016	GÜISQUIL PERULERO	8,115	LB		8,115	Guatemala	\$0.25	\$2,028.75	
30	140402018	LECHUGA	3,535	LB		3,535	Guatemala	\$0.50	\$1,767.50	
31	140402020	PAPA SOLOMO GRANDE Y LAVADA	49,757	LB		49,757	Guatemala	\$0.33	\$16,419.81	
32	140402021	PEPINO	2,569	LB		2,569	El Salvador	\$0.20	\$513.80	
33	140402022	PIPIANES	30,475	LB		30,475	El Salvador	\$0.40	\$12,190.00	
34	140402024	RÁBANO SIN HOJAS	1,753	LB		1,753	El Salvador	\$0.45	\$788.85	
35	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	17,993	LB		17,993	Guatemala	\$0.24	\$4,318.32	
36	140402026	REPOLLO	11,764	LB		11,764	El Salvador	\$0.18	\$2,117.52	
37	140402027	RETOÑO DE SOYA	1,431	LB		1,431	El Salvador	\$1.00	\$1,431.00	
38	140402028	TOMATE DE COCINA	72,590	LB		MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	72,590	El Salvador	\$0.48	\$34,843.20
39	140402029	YUCA ROSADA	15,224	LB			15,224	El Salvador	\$0.42	\$6,394.08
40	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	72,077	LB			72,077	Guatemala	\$0.21	\$15,136.17
41	140402031	ZUCHINI	32,083	LB			32,083	Guatemala	\$0.46	\$14,758.18
42	140403000	ACELGA	532	LB			532	Guatemala	\$0.45	\$239.40
43	140403002	APIO TALLO GRANDE	5,408	LB			5,408	Guatemala	\$0.44	\$2,379.52
44	140403004	CHIPILÍN	2,105	LB			2,105	El Salvador	\$0.75	\$1,578.75
45	140403005	CILANTRO	4,152	LB			4,152	El Salvador	\$1.28	\$5,314.56

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR) \$
46	140403006	ESPINACA	6,325	LB		6,325	El Salvador	\$0.98	\$6,198.50
47	140403007	HIERBA BUENA	623	LB		623	El Salvador	\$1.24	\$772.52
48	140403008	HOJA DE HUERTA	5,658	LB		5,658	El Salvador	\$0.90	\$5,092.20
49	140403010	LOROCO	660	LB		660	El Salvador	\$2.99	\$1,973.40
50	140403011	MORA PARA SOPA	1,925	LB		1,925	El Salvador	\$0.95	\$1,828.75
51	140403012	PEREJIL	112	LB		112	El Salvador	\$1.24	\$138.88
TOTAL									\$550,996.93

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. [REDACTED] Reitera la solicitud hecha en agosto de 2017, en la cual explican la situación de los trabajadores del [REDACTED] del cobro que el ISSS debe realizar de forma retroactiva a esta institución; solicitan audiencia con el objetivo de exponer la situaciones real de los trabajadores, además de insistir en el cobro de las cotizaciones que son importantes para que tengan el derecho a la salud.

El licenciado José Armando Barrios, dio a conocer nota enviada por el [REDACTED] [REDACTED] reiteran la solicitud hecha en agosto de 2017, en la cual explican la situación de los trabajadores de [REDACTED] y del cobro que el ISSS debe realizar de forma retroactiva a dicha institución; solicitan audiencia con el objetivo de exponer la situaciones real de los trabajadores, además de insistir en el cobro de las cotizaciones que son importantes para que tengan el derecho a la salud.

El señor García Trujillo solicitó un avance de la solicitud, porque hace dos o tres meses fue enviada otra nota y aún no tienen respuesta, además preguntó si a partir de ese avance le pueden informar al [REDACTED] e cómo está esa situación.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibido el informe y encomiendan a la Unidad Jurídica que en conjunto con la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos presenten informe del avance del presente caso en la comisión respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1929.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] REITERAN LA SOLICITUD HECHA EN AGOSTO DE 2017, EN LA CUAL EXPLICAN LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL [REDACTED] Y DEL COBRO QUE EL ISSS DEBE REALIZAR DE FORMA RETROACTIVA A DICHA INSTITUCIÓN; SOLICITAN AUDIENCIA CON EL OBJETIVO DE EXPONER LA SITUACIONES REAL DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS DE INSISTIR EN EL COBRO DE LAS COTIZACIONES QUE SON IMPORTANTES PARA QUE TENGAN EL DERECHO A LA SALUD; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL [REDACTED] DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS PRESENTE EN QUINCE (15) DÍAS INFORME DE AVANCES DE LO ANALIZADO RESPECTO AL CASO ANTES REFERIDO, Y SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. Corporación Noble, S.A. de C.V. Solicita se someta a arreglo directo el contrato N° Q-096/2017 derivado de la **Licitación Pública N° Q-081/2016-P-2017** denominada: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos para patología y banco de sangre para varios centros de atención del ISSS", con el objetivo de solucionar diferencias surgida en dicho contrato.

El licenciado José Armando Barrios, informó que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** en la cual solicita se someta a arreglo directo el contrato N° Q-096/2017 derivado de la **Licitación Pública N° Q-081/2016-P-2017** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", con el objetivo de solucionar diferencias surgida en dicho contrato.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibido la nota y recomiendan a la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1930.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** EN LA CUAL SOLICITA SOMETER A **ARREGLO DIRECTO EL CONTRATO N° Q-096/2017** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-081/2016-P-2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, CON EL OBJETIVO DE SOLUCIONAR DIFERENCIAS SURGIDA EN DICHO CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO PROCEDENTE DE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 6.3.** [REDACTED] Solicita la exoneración de multas y recargos por pagos extemporáneos de las cotizaciones, solicitan la consideración del Consejo Directivo como institución del Estado de El Salvador.

El licenciado José Armando Barrios, informó que el [REDACTED] [REDACTED] solicita la exoneración de multas y recargos por pagos extemporáneos de los cotizantes [REDACTED] [REDACTED] e los periodos de febrero a agosto de 2016 y enero a marzo de 2017; solicitan la consideración del Consejo Directivo como institución del Estado de El Salvador.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos analice lo expuesto por el

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-1931.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA ENVIADA POR LA [REDACTED] REPRESENTANTE DEL CDE [REDACTED], SOLICITA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE LOS COTIZANTES [REDACTED] [REDACTED] DE LOS PERIODOS DE **FEBRERO A AGOSTO DE 2016 Y ENERO A MARZO DE 2017**; EXPONEN LAS RAZONES; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE LO PROCEDENTE DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. Dra. Adriana Jeruzza Rosales Morales. Hace del conocimiento que ha solicitado a la Dirección General le otorgue beca institucional para formarse como Especialista en Medicina Nuclear, debido al interés institucional y sobre la base de las cláusulas de Contrato Colectivo 12 letra h y ñ y 17.

El licenciado José Armando Barrios, informó que la doctora **Adriana Jeruzza Rosales Morales.** hace del conocimiento de este Consejo Directivo que ha solicitado a la Dirección General le otorgue beca institucional para formarse como Especialista en Medicina Nuclear, debido al interés institucional y sobre la base de las cláusulas de Contrato Colectivo 12 letra h y ñ y 17, ya que su deseo es continuar formándose académicamente para poder servir de mejor manera en el campo laboral, además menciona que el servicio de Medicina Nuclear del

HMQ y Oncología únicamente cuenta con dos médicos adscritos y la demanda de pacientes ha aumentado.

El doctor Rivera Ticas solicitó que la carta sea leída por cada miembro del consejo, ya que la doctora Rosales menciona que se ha adquirido nuevos equipos SPECT SYMBIAN y que no le están sacando el debido provecho, consideró que si se puede tener a una persona con la especialidad sería un plus para nuestros pacientes.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados de la nota enviada por la doctora Rosales la cual aparece como agregado en la presente acta.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.